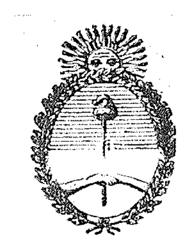



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 28 de mayo de 1968 — Nº 21.445


# JUDICIALES

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### ACLARACIONES

**REFINERIA DE PETROLEO LA ISAURA**
**Sociedad Anónima**

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 23|5|68, figuró distinto al original.

DONDE DICE... Art. 7º número suficiente para cumplir aquella proporción.

DEBE DECIR... Art. 7º número suficiente para cubrir aquella proporción.

e.28|5 Nº 3.777 v.28|5|68

**COMPAÑIA MINERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MINASIL**
**Sociedad Anónima**

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 22|5|68, figuró el título distinto al original.

DONDE DICE... COMPAÑIA MINERA SAN JUAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

DEBE DECIR... COMPAÑIA MINERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MINASIL, SOCIEDAD ANONIMA.

e.28|5 Nº 3.632 v.28|5|68

**QUELANA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 360. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Treinta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Abraham Luis Kaplán, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cincuenta mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve; doña Clara Langleben de Kaplan, argentina, casada, profesora, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veinticinco, con igual domicilio que el anterior; don Teodoro Weinrauch, austríaco, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos noventa y siete mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Mendoza número cinco mil doscientos treinta y cinco; doña Raquel Luszezanowski de Weinrauch, argentina, casada, ama de casa, titular de la libreta cívica matrícula número un millón trescientos ochenta y un mil trescientos noventa y cuatro, con igual domicilio que el anterior don David Hersch Langleben, polaco, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Muñature número cuatro mil novecientos diecinueve; don Natalio Litwak, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento setenta y seis mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Londres número cuatro mil doscientos ocho; doña Isabel Heiber de Litwak, argentina, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos siete mil setenta, con igual domicilio que el anterior; doña Minucha Kaplan de Najmanovich, polaca, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos treinta y tres mil novecientos sesenta, domiciliada en la calle Seguí número dos mil ciento ochenta y uno, planta baja "A"; don Julio Sapir, argentino, casado, contador público, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Yerbal número novecientos sesenta y nueve, piso octavo "A"; y doña Ida Liberman de Sapir, uruguaya, casada, tenedora de libros, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintidós mil setecientos cincuenta y ocho, con igual domicilio que el anterior, todos son vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe y dicen: Que con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad anónima denominada "Quelana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y demás disposiciones específicas. — Que solicitado el reconocimiento de la personería jurídica de la citada sociedad ante la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo y la aceptación de las modificaciones sugeridas, dictóse la resolución correspondiente. — Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y cumpliendo con lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, elevan a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad, cuya documentación, que tengo a la vista, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Abraham Luis Kaplan, argentino, casado, comerciante; Teodoro Weinrauch, austríaco, casado, comerciante; Natalio Litwak, argentino, casado, comerciante; Clara Langleben de Kaplan, argentina, casada, Profesora; Raquel Luszezanowski de Weinrauch, argentina, casada, quehaceres domésticos; Isabel Heiber de Litwak, argentina, casada, quehaceres domésticos; David Hersch Langleben, polaco, casado, comerciante; Minucha Kaplan de Najmanovich, polaca, quehaceres domésticos; Julio Sapir, argentino, casado, Contador Público Nacional, e Ida Liberman de Sapir, uruguaya, casada, tenedora de libros, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "QUELANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: La importación y|o exportación; compra y venta al por mayor y menor de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y especialmente todo lo relacionado al ramo textil: hilados con todos sus afines y anexos, telas, prendas de vestir y cualquier transacción comercial lícita. Industriales: Mediante la explotación o fabricación con toda clase de materias primas de tejidos de punto y telas; fabricación y|o confección de prendas de vestir. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negociaciones realizadas o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, con excepción de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en quince series de un millón de pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador (1 voto). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — A. L. Kaplán, 1.200 ordinarias (1 voto) 120.000; T. Weinrauch, 750 ordinarias (1 voto) 75.000; N. Litwak, 250 ordinarias (1 voto) 25.000; C. L. de Kaplán, 150 ordinarias (1 voto) 15.000; R. L. de Weinrauch, 150 ordinarias (1 voto) 15.000; I. H. de Litwak, 100 ordinarias (1 voto) 10.000; M. K. de Najmanovich, 100 ordinarias (1 voto) 10.000; I. L. de Sapir, 100 ordinarias (1 voto) 10.000; D. H. Langleben, 100 ordinarias (1 voto) 10.000; J. Sapir, 100 ordinarias (1 voto) 10.000; La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que los aportes que efectúan las señoras Clara L. de Kaplán, Raquel Luszezanowski de Weinrauch, Isabel Heiber de Litwak, Minucha K. de Najmanovich e Ida Liberman de Sapir, lo hacen con dinero que reviste el carácter de bien propio de cada una de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Abraham Luis Kaplán; vicepresidente a don Teodoro Weinrauch; vocales a doña Clara Langleben de Kaplán, y don Natalio Litwak; Síndico titular a don Julio Sapir y Síndico suplente a doña Ida Liberman de Sapir. — Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Luis Kaplán, Julio Sapir y|o Ida Liberman de Sapir a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Litwak. — Raquel L. de Weinrauch. — T. Weinrauch. — A. L. Kaplán. — Julio Sapir. — Clara L. de Kaplán. — Ida Liberman de Sapir. — David H. Langleben. — Isabel Litwak. — Minucha K. de Najmanovich. — Certifico: en mi carácter de escribano adscripto al Reg. Nº 346, de la Cap. Fed. que las firmas que anteceden so nauténticas de: Abraham Luis Kaplán, Teodoro Weinrauch, Natalio Litwak, Clara Langleben de Kaplán, Raquel Luszezanowski de Weinrauch, Isabel Heiber de Litwak, David Hersch Langleben, Minucha Kaplán de Najmanovich, Julio Sapir e Ida Lierman de Sapir, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Hay un sello que dice: Oscar Luis Vadell. Escribano, Oscar Luis Vadell. Estatutos. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Quelana Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los estatutos presentes y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N.26.003. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1968. Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quelana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en Buenos Aires, el 29 de noviembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja 2 vueltas con las modificaciones de fs. 12 y vta y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. — 2º: Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 4º del Decreto de 27 de Abril de 1923) Resolución Nº 6.761. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia — Hay dos sellos de la Inspección General de Justicia. — Fdo.: Oscar Luis Vadell, Escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.28|5-Nº 4.843-v.28|5|68

**SUAREZ HEARNE**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 518. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece doña Ana María Gonzales Chaves, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Suárez Hearne, nacida el quince de abril de mil novecientos treinta y dos, docente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y siete mil novecientos once, domiciliada en Cerrito mil setenta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Juan Manuel Suárez Hearne, Manuel Bernabé Juan Suárez Bernat, Carlos Alfredo Lehmann, Eduardo Oscar Del Piano, Enrique José Díaz, Luis María Troncellito, Mariano Adolfo Gonzales Chaves, Luis María Cavanagh, Miguel Angel Leguna y Pedro Adolfo Gonzales Chaves, personería que se acredita a mérito de la documentación que se transcribirá más adelante. En tal carácter dice: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil quinientos cincuenta y tres, que para este acto me exhibe, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "Suárez Hearne, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta capital entre sus representados conjuntamente con la dicente de acuerdo a las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por escritura de fecha dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el autorizante al folio mil quinientos setenta y siete, de este Registro y protocolo de aquel año, la que en testimonio corre agregado de fojas uno a ocho del referido expediente, doy fe. Que después del trámite de estilo fue dictada la resolución aprobatoria número seis mil setecientos sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicita del autorizante transcriba en esta escritura el mencionado testimonio de fojas uno a ocho, que contiene el Acta Constitutiva y el Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de

19680528

Justicia, intercaladas en el mismo y finalmente el texto de la resolución aprobatoria que corre a fojas diecisiete, todo el mencionado expediente y que copiado por su orden, dice así: "Primer Testimonio. Escritura número mil ciento cincuenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Público, comparecen don Juan Manuel Suárez Hearne, casado en primeras nupcias con doña Ana María Gonzales Chaves, argentino, nacido el veinte y ocho de abril de mil novecientos veinte y siete, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Cerrito número mil setenta; don Manuel Bernabé Juan Suárez Bernat, casado en segundas nupcias con doña Elvira Hearne, argentino, nacido el once de julio de mil novecientos uno, hacendado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento cuarenta y nueve mil novecientos veinte y seis, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos treinta; don Carlos Alfredo Lehmann, casado en primeras nupcias con doña Gladys Wright, argentino, nacido el diez y siete de noviembre de mil novecientos veinte y nueve, ingeniero civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos seis mil seiscientos siete, domiciliado en la calle Blanco Encalada número tres mil cuatrocientos treinta y dos: don Eduardo Oscar Del Piano, casado en primeras nupcias con doña Marcela María Terrero, argentino, nacido el doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos ochenta; don Enrique José Díaz casado en primeras nupcias con doña Nora Beatriz Rusconi, argentino, nacido el veinte y seis de junio de mil novecientos treinta y tres, docente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta tres mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos ochenta: don Luis María Troncellito, casado en primeras nupcias con doña Myrna Adelma Fernández, argentino, nacido el veinte y dos de julio de mil novecientos treinta y tres, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos diez y nueve mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos ochenta; don Mariano Adolfo Gonzales Chaves, casado en primeras nupcias con doña Helena María Beláustegui, argentino, nacido el catorce de julio de mil novecientos treinta y tres, martillero público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y siete mil novecientos doce, domiciliado en la calle Santa Fe número ochocientos treinta; don Luis María Cavanagh, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Coelho, argentino, nacido el veinte y dos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y siete mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Junín número mil trescientos cuarenta y tres; doña Ana María Gonzales Chaves de Suárez Hearne, casada en primeras nupcias con don Juan Manuel Suárez Hearne, argentina, nacida el quince de abril de mil novecientos treinta y dos, docente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y siete mil novecientos once, domiciliada en la calle Cerrito número mil setenta; don Miguel Angel Lecuna, soltero, argentino, nacido el veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Vicente López número mil novecientos treinta y tres, y don Pedro Adolfo Gonzales Chaves, soltero, argentino, nacido el quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y un mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil setecientos ochenta y nueve, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SUAREZ HEARNE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales, compraventa, negociación y todas las actividades relacionadas con los frutos del país, productos y subproductos semovientes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, importación y exportación en general, transporte, almacenaje y distribución de mercaderías y bienes de toda clase, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre; ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones civiles y comerciales. — b) Industriales: De la construcción y la realización de todas las actividades industriales relacionadas con esa actividad. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas públicas o privadas. — d) Financieras: Realizar aportes y|o suministro de capitales a particulares y empresas constituidas o en vía de formación, otorgar fianzas y avales, celebrar mutuos como acreedora o deudora, con o sin garantías personales o reales, hipotecarias o prendarias, realizar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie como ser acciones, obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o financieras y de títulos públicos, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación. Suscripción: El Señor Juan Manuel Suárez Hearne, suscribe dos mil ochocientas cuarenta acciones o sean dos millones ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional. El señor Manuel Bernabé Juan Suárez Bernat suscribe mil acciones o sea un millón de pesos moneda nacional. Los Señores Carlos Alfredo Lehmann, Eduardo Oscar Del Piano, Enrique José Díaz, Luis María Troncellito, Mariano Adolfo Gonzales Chaves, Luis María Cavanagh y Ana María Gonzales Chaves de Suárez Hearne, suscriben veinte acciones cada uno de ellos o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno de ellos y los Señores Miguel Angel Lecuna y Pedro Adolfo Gonzales Chaves, suscriben diez acciones cada uno de ellos o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. Total de acciones suscriptas: cuatro mil por un valor de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Integración: Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de ellos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: al Señor Manuel Bernabé Juan Suárez Bernat; Vicepresidente a la Señora Ana María Gonzales Chaves de Suárez Hearne; Vocal: al Señor Pedro Adolfo Gonzales Chaves. Síndico titular al Señor Luis María Cavanagh y Síndico suplente al Señor Eduardo Oscar Del Piano. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Juan Manuel Suárez Hearne, Manuel Bernabé Juan Suárez Bernat y Ana María Gonzales Chaves de Suárez Hearne, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 25.553. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas diez, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve? 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Suárez Hearne, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en Buenos Aires, el 18 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 14 y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho) con las modificaciones de fs. 14 y vta. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.765. — Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — jedt. — Inspección General de Justicia. — César J. Cerlani Cernadas (escribano público).

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.28|5-Nº 4.693-v.28|5|68

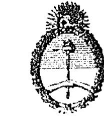
---

**PUENTE MARQUEZ COUNTRY CLUB**
**Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretara a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Reforma de Estatuto. — Puente Márquez Country Club, Sociedad Anónima. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Dos: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparece don Aquiles Alfredo Hugo Marchetti, nacido el ocho de octubre de mil novecientos siete, ciudadano argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón treinta y siete mil seiscientos ochenta y seis, y Libreta de Enrolamiento número ciento cincuentay un mil trescientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Luisa Colavecchia, Contador Público, domiciliado legalmente en la calle Viamonte número mil setecientos diez y seis, quinto piso, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal de lo que doy fe como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Vicepresidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "Puente Márquez Country Club, Sociedad Anónima" expresando estar en ejercicio de la Presidencia por fallecimiento del titular. — Dicha sociedad fue autorizada para funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número veinte mil trescientos sesenta y tres, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, habiéndose protocolizado sus estatutos sociales por escritura pasada bajo el número cuatrocientos sesenta y ocho, al folio mil quinientos cuarenta y uno, en tres de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, por ante el Escribano de esta ciudad don Vicente Carabelli, en el Registro trescientos cincuenta y seis a su cargo, la que he tenido para este acto, a la vista y en copia fotostática agrego a la presente, se inscribió en el Registro Público de Comercio el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil seiscientos sesenta, al folio cuatrocientos ochenta y uno, del libro cincuenta, tomo A. de Estatutos Nacionales, de todo lo que doy fe. — La personería y habilidad del compareciente para este otorgamiento se acredita con la documentación relacionada y con las actas de Asamblea y de Directorio de la citada sociedad, que en sus originales tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 29 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se resolvió reformar el estatuto social en su artículo cuarto y la supresión de los artículos noveno y décimo, por lo que iniciaron los trámites correspondientes ante la Inspección General de Justicia, en el expediente número siete mil ochocientos diez y ocho-uno-mil novecientos cincuenta y cinco, en el cual a fojas ciento quince corre copia del acta de la referida Asamblea; a fojas ciento diez y siete corre copia del Registro de Asistencia de Accionistas de fojas ciento veintidós a ciento veintiocho vuelta corren transcriptos los artículos octavo a trigésimo octavo con su nueva redacción dictándose a fojas ciento treinta y dos, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis la correspondiente Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, número cero cero cero ciento cuarenta y tres, aprobatorio de la reforma y la resolución de primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis, todo lo que el compareciente, en sus originales me exhibe para este otorgamiento. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a solicitar de mí, el Escribano autorizante, transcriba en este instrumento y eleve por tanto a escritura pública el acta de la ya citada Asamblea de Accionistas del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y la ya mencionada Resolución Ministerial a lo que accedo y transcriptos dicen así: "Acta Asamblea General Extraordinaria: A los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las diecinueve y treinta horas en el local social de la calle Tucumán 1613, 3er. Piso, de la Capital Federal, en Asamblea General Extraordinaria, los Accionistas de Puente Márquez Country Club S. A., se reúnen bajo la presidencia del Dr. Indélico Gelpi. — el señor Presidente declara legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de diez y ocho accionistas todos por sí con ciento veintiocho acciones que representan ciento veintiocho mil pesos ($ 128.000) del capital y que confieren derecho a ciento treinta y un votos aplicada la limitación establece el artículo 356 del Código de Comercio. — Se trata a continuación el siguiente orden del día: Primero: Considerar la modificación y|o supresión de los artículos 8, 9 y 10 de los Estatutos para facilitar la conversión de las actuales acciones nominales en acciones al portador. — Segundo: Designar dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — Puesto a consideración el primer punto del orden del día, es decir, la modificación del artículo 8 y|o la supresión de los artículos 9 y 10 y después de un cambio de ideas, se resuelve: Primero: Modificar el artículo 8, de la siguiente forma: Donde dice: "Las acciones serán integradas en dinero efectivo o en especie en la forma y época que determine el Directorio, en cuotas no menores del veinte por ciento, debiendo omitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. — Los títulos de acciones serán provisorios mientras no estén totalmente integrados y se anotarán en los mismos los pagos sucesivos, debiendo contener los requisitos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio La transferencia de los certificados requerirá indefectiblemente en cada caso la autorización expresa del Directorio. — Las acciones y los certificados serán numerados, firmados conjuntamente por el Presidente o Vicepresidente en ejercicio y por otro miembro cualquiera del Directorio, llevando además el sello social — Las acciones son nominativas e indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — Podrán emitirse títulos de más de una acción. — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueren negociadas, los cedentes quedarán garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — La propiedad y transferencia de los certificados de acciones no producirán efectos, sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de Acciones Artículo trescientos treinta del Código de Comercio). — Debe Decir: Las acciones serán integradas en dinero efectivo o en especie en la forma y época que determine el Directorio en cuotas no menores del veinte por ciento debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. — Los títulos de acciones serán provisorios mientras no estén totalmente integrados y se anotarán en los mismos los pagos sucesivos debiendo contener los requisitos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. — La transferencia de los certificados requerirá indefectiblemente en cada caso la autorización expresa del Directorio. — Las acciones y los certificados serán numerados, firmados conjuntamente por el Presidente o Vicepresidente en ejercicio y por otro miembro cualquiera del Directorio, llevando además el sello social; las acciones completamente integradas se expedirán en su totalidad en títulos al portador con todos los efectos legales que acuerda el Código de Comercio y esta clase de títulos. — Segundo: Se suprimen los

artículos 9 y 10 por referirse a los efectos de las acciones nominativas. — Puesto a consideración el segundo punto del orden del día se resuelve designar a los señores Aquiles Marchtti y al Dr. Luis Fava para suscribir el Acta de Asamblea. — Siendo las veintiuna horas y no habiendo otros asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión. — Indelico Gelpi. — Presidente. — Asamblea General Extraordinaria. — 2º Convocatoria — 29 de diciembre de 1964. — Nº de orden. — Fecha. — Año 1964 — Día — Mes. — Cantidad de Acciones o Certificados — A. 2 votos. — B. 1 voto. — Nº de Títulos, Acciones o Certificados. — Capital. — Cant. Votos. Décimo. — Artículo... C. C. — Dos décimos de los presentes. — 1 — 29 — XII. — Aquiles marchetti — Por sí — 2 — 6 — 186|187 — 647|652. - 8000 - 10 - 10. — 2 — 29 — XII. — Indelico Gelpi. — Por sí — 1 — 15 — — 184 — 407 — 421 — 16.000 — 17 — 17 — 3 — 29 — XII. — Gabino Botana. — Por sí — 23 — 10 — 91 — 92 — 167|174 — 232 — 242 — 251|253 — 391 — 400. — 33.000 — 56 — 18. — 4 — 29. — XII. — Ubaldo Caorsi. — Por sí — 4 — 510 — 511 — 512 — 513. — 4.000 — 4 —. 4 — 5 — 29 — 12. — Abel Spotorno. — Por sí — 2 — 606 — 507 — 2000 — 2 — 2 — 6 — 29 —. XII. — Luis Fava. — Por sí — 2 — 346 — 342. — 2.000 — 2 — 2. — 7 — 29 — XII. — Jorge Polfranseschi. — Por sí — 1 — 19 — 349|357 — 452|461 — 003 — 20.000 — 21 —. 21 — 8 — 29 — XII .— Teresa de Polfranseschi. — Por sí — 1 — 067. — 1.000 — 2 — 2. — 9 — 29 — XII — Roberto González — Por sí — 4 — 573|576. — 4.000 — 4 — 4 — 10 — 29 — XII. — Carlos Rocha. — Por sí — 5 — 590|594. — 5.000 — 5 — 5. — 11 — 29 — XII. — Juan M. Artola. — Por sí — 4 — 569|572. — 4.000 — 4 — 4 — 12 — 29 — XII. — Germán Gelpi. — Por sí — 1— 1.000 — 1 — 1 — 13 — 29 — XII. — Roberto Sica. — Por sí — 5 — 558|562. — 5.000 — 5 — 5. — 14 — 29 — XII. — José F. Ansotena — Por sí — 7 — 403|404 — 602 — 606. — 7.000 — 7 — 7. — 15 — 29 — XII. — Raúl Medina. — Por sí — 2 — 508|509. — 2.000 - 2 - 2. — 16 — 29 — XII. — Ismael Calabrese. — Por sí — 2 — 533 — 534. — 2.000 — 2 — 2. — 17 — 29 — XII — Héctor Cáceres. — Por sí — 5— 528 — 532. — 5.000 — 5 — 5. — 18 — 29 — XII. — Jorge Pisano. — Por sí — 7 — 494|495 — 607|611. — 7.000 — 7 — 7. — 28 — 100 — 128.000. — 156 — 131. — Se cierra el presente Registro con el depósito de 128 acciones que representan un total de $ 128.000 de capital. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Se realiza la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria con la presencia de 18 accionistas todos por sí que representan $ 128.000 de capital. — Luis Fava. — Aquiles Marchetti. — Indelico. Gelpi. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 de feb. 1966, Visto el expediente N.7.818|1|65, en el que la sociedad Puente Márquez Country Club, Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida a su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales, vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintidós (122) a ciento veintiocho vuelta (128 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Puente Márquez Country Club, Sociedad Anónima por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1964. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000143 — Sigue una firma ilegible. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — 295. — C. C. Expte. Nº 7818 — nos Aires, marzo 1º de 1968. — Anótese e inscripta la reforma de estatutos en el Registro Público de Comercio, dentro de los 15 días, —debe justificar el cumplimiento dado al art. 295 del Código de Comercio. — Comuníquese. — La sociedad debe acompañar el texto completo y definitivo de los Estatutos teniendo en cuenta la supresión de los artículos 9 y 10. — Sigue una firma ilegible. — Acta Asamblea: En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diez y nueve horas se reúnen en el local social de la calle Tucumán 1613, 3º — Capital Federal, en Asamblea General Ordinaria en 2a. Convocatoria los accionistas de Puente Márquez Country Club S. A., bajo la presidencia del Dr. Indelico Gelpi. — El señor Presidente declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria... 2) Se resuelve por unanimidad designar el siguiente Directorio por un período de tres años: Presidente Dr. Idelico Gelpi, Vicepresidente Sr. Aquiles Marchetti, Secretario Sr. José Ansorena, Prosecretario Ing. Juan M. Artola, Tesorero Dr. Ubaldo Caorsi, Protesorero Sr. Alberto C. Calegari, Vocales Ing. Lorenzo Dagnino Pastore, Sr. Jorge J. Palfranceschi, Sr. Gabino Botana y Cul, Abel F. Spotorno. — Vocales suplentes: Sr. Alfonso González; Sta. Irene Botana e Ing. Edgar Crocce y también por unanimidad se resuelve designar como Síndico titular al Sr. Héctor Cáceres y suplente al Dr. José María Dagnino Pastore. — 4º) Para suscribir el acta de la Asamblea juntamente con el Sr. Presidente se resuelve designar a los accionistas Sr. Alberto Calegari y al señor José Ansorena. — Siendo las veinte y cuatro horas y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. — Siguen las firmas. — A continuación y dando cumplimiento a lo resuelto en el expediente de la Inspección General de Justicia, en primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis, transcribo a los efectos del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio los artículos octavo a trigésimo octavo, fueron modificados, precedidos de los artículos primero a séptimo del mismo estatuto, los que transcriptos dicen así: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "PUENTE MARQUEZ COUNTRY CLUB, SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina sin perjuicio de los centros sociales o deportivos y establecimientos que el Directorio podrá establecer en cualquier punto del país. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Capítulo Segundo. — Del Objeto de la sociedad. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto: a) Instalar y explotar un centro social y deportivo en el paraje denominado "Puente Márquez", sito en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; b) Fomentar el desarrollo del mencionado paraje, tanto en el orden social y cultural cuanto en el orden material propendiendo a su embellecimiento, adelanto y mejoras de calles, caminos y rutas; c) Constituir y explotar en el mismo lugar o en cualquier otro punto alojamientos para veraneo o fin de semana, piletas de natación, canchas de bochas, de tenis, picaderos para equitación, gimnasios y tinglados y todas las instalaciones necesarias para fomentar y explotar las actividades deportivas en sus distintas manifestaciones; d) Realizar toda clase de operaciones relacionadas con la industria turística y hotelera, explotar establecimientos de esa índole, por sí o por medios de concesionarios y prestar tales servicios ya sea a los propios accionistas como a terceros, mediante las tarifas, cuotas sociales o abonos que se fijen en el respectivo reglamento interno o que establezca el Directorio; e) Adquirir extensiones de tierras, tanto en dicha zona como en cualquier otro lugar del país para ser subdivididas, explotadas, arrendadas o enajenadas, pudiendo edificar en las mismas cuando así lo tenga por conveniente la sociedad; d) Instalar y explotar en cualquier otro lugar centros deportivos y sociales análogos al mencionado en el inciso a) del presente artículo. — Artículo Quinto: Para la mejor obtención de sus fines la sociedad podrá llevar a la práctica cualquier iniciativa beneficiosa para la comunidad y que satisfaga los fines sociales, pudiendo también realizar toda clase de negociaciones y operaciones comerciales y financieras, y en especial: a) Adquirir el inmueble situado en la Avenida Gaona y las Catonas, Puente Márquez, Partido de Moreno, con todas sus instalaciones pudiendo continuar o no con la explotación de la hostería que funciona en dicho lugar; b) Comprar y vender bienes raíces, muebles y semovientes, ceder, recibir en pago, permutar, usufructuar, constituir prendas o hipotecas, dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o personal y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos e acciones o debentures dentro o fuera de la República. — c) Adquirir, ceder, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones, permisos o privilegios, pudiendo gestionar o tramitar los mismos ante los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas y privadas. — d) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — e) Establecer servicios de transportes para facilitar el acceso a las instalaciones de la sociedad; f) Entregar por Resolución del Directorio acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte de los precios de bienes raíces, mercaderías, productos elaborados, materias primas, materiales diversos y de las operaciones mencionadas en este artículo y en el anterior. — g) Podrá asimismo realizar sin limitación alguna por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos y contratos autorizados por la ley comprendidos o no en la enumeración que se hace en este artículo, siempre que tengan relación con los que en él se mencionan por cuanto debe considerarse enunciativa y no limitativa. — Artículo Sexto: La sociedad podrá organizar sus centros sociales o deportivos en forma de club, pero el hecho de ser accionistas de la sociedad no dará derecho a formar parte de esos centros sociales o deportivos ni a utilizar sus servicios sino llenando y cumpliendo los requisitos y exigencias que se establezcan en los respectivos reglamentos. — Capítulo Tercero. — Del Capital Social de las Acciones. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal; representado por mil acciones de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de 100 acciones cada una. — Las acciones de las tres primeras series denominadas "A" y "B" y "C" y serán acciones preferidas y tendrán como privilegios los que se enumeran en el artículo treinta y tres, las acciones de las siete series restantes denominadas "D", "E", "F", "G", "H" y "J" serán ordinarias. — Los tenedores de acciones de la sociedad tendrán derecho preferente para suscribir a prorrata de sus tenencias de acciones, las acciones que se emitan una vez revocadas las que se mencionan en el artículo duodécimo. — A tal efecto toda la resolución del Directorio que declare la emisión de nueva serie de acciones deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de opción caducará a los quince días de la fecha fijada para iniciar la suscripción que se hará conocer en dichos anuncios, — Cada nueva emisión deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio y Comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Las acciones serán integradas en dinero efectivo o en especie en la forma y época que determine el Directorio en cuotas no menores del veinte por ciento debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. — Los títulos de acciones serán provisorios mientras no estén totalmente integradas y se anotarán en los mismos los pagos sucesivos, debiendo contener los requisitos establecidos en el Artículo 328 del Código de Comercio. — La transferencia de los certificados requerirá indefectiblemente en cada caso la autorización del Directorio. — Las acciones y los certificados serán numerados, firmados conjuntamente por el Presidente o Vicepresidente en ejercicio y por otro miembro cualquiera del Directorio, llevando además el sello social. — Las acciones completamente integradas se expedirán en su totalidad en títulos al portador con todos los efectos legales que acuerda el Código de Comercio a esta clase de títulos. — Podrán emitirse títulos de más de una acción, — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones éstas fueran negociadas, los cedentes quedarán garantes del pago que deberán hacer los


**BOLETIN**  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

**Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659,** Capital Federal

**Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801**

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

**Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304**
**División Public. T E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625**


## SUMARIO

**SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 28|5|68 (40 páginas)**



## CODIGO CIVIL y CODIGO PENAL

**(Reformas)**

Se hace saber que se encuentran a la venta las Separatas Nros. 4 y 33/68, con las reformas introducidas a los citados Códigos por las leyes 17.567 y 17.711, respectivamente.

Pueden ser adquiridas al precio de $ 5.— el ejemplar, en Santa Fe 1659, 1er. piso, de 12,45 a 18 horas.

**LA DIRECCION NACIONAL**

cionarios. — La propiedad y transferencia de los certificados de acciones no podrán producir efecto sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de acciones (artículo trescientos treinta del Código de Comercio). — Artículo Noveno: El capital autorizado de la sociedad sólo podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas, debiendo cumplirse además, lo estatuido por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — La sociedad podrá emitir las acciones correspondientes a ese aumento de capital en una o más series pudiendo ser preferidas u ordinarias o contener otras modalidades especiales. — Capítulo Cuarto. — De los Promotores: Artículo Décimo: Se reconoce el carácter de promotores de la sociedad a los señores Edmundo G. Locci, Rogelio Grau y Jorge J. Polfranceschi, a quienes en retribución de los servicios y trabajos realizados para la promoción y organización de la sociedad se les confiere sin cargo alguno 25 acciones ordinarias a cada uno por valor de $ 1.000 por acción. — Dichas acciones serán amortizadas en el término de 10 años por la cuenta de ganancias y pérdidas en proporción del diez por ciento (10 o|o) anual como mínimo. — Las acciones serán entregadas a los nombrados promotores en proporción del capital que se suscribe, siempre que dicha suscripción ocurra dentro de los diez años de constituída la sociedad. — Capítulo Quinto: De la Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La Dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Directorio y la fiscalización por un síndico titular y un síndico suplente que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se compondrá de diez miembros titulares elegidos con especificación del cargo por la Asamblea de Accionistas los que se desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y cuatro vocales. — La Asamblea designará también 3 directores suplentes. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — Sus funciones se prolongarán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria inmediata a la fecha de conclusión de sus mandatos, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: El Presidente es reemplazado en sus funciones por el Vicepresidente. — En caso de que quedara vacante un cargo del Directorio, el cargo será ocupado por un Director Suplente, de acuerdo al orden en que fueron elegidos. — En caso de que el Directorio llegara a quedar sin quórum el directorio, con intervención del síndico procederá a designar entre los accionistas a los suplentes que sean necesarios, los que desempeñarán sus funciones hasta que los titulares vuelvan a ejercer cargos, formando quórum o en su defecto hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas. — Artículo Décimo Quinto: Para ser director se requiere ser propietario de dos acciones por lo menos. — Mientras dure el mandato éstas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas para garantizar su buen desempeño en la Caja de la Sociedad o en un Banco que ésta indique, a la orden de la misma. — El depósito durará hasta cuatro meses después de haber cesado en sus funciones. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez al año. — Deberá convocarla la Presidencia por sí o a pedido de cualquiera de sus miembros o del Síndico. — El Directorio no sesionará válidamente sino con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomarán sus acuerdos por mayoría de votos presentes, incluso el del que presida la reunión quien en caso de empate tendrá doble voto. — En caso de ausencia del presidente y vicepresidente, el directorio podrá reunirse a pedido de cualquiera de sus miembros y/o del síndico pero será necesaria la presencia de por lo menos seis directores, quienes designarán en cada caso quien presidirá la reunión. — De las resoluciones que se tomen labrará un acta que firmarán los directores presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores ausentes con licencia acordada por el directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que un director, sirviendo como suficiente título habilitante, a este efecto, una carta dirigida al directorio. — El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo Décimo Octavo: La remuneración de los miembros del directorio lo fijará la asamblea de accionistas con cargo a gastos generales y se imputará al respectivo ejercicio. — Artículo Décimo Noveno: El directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición con las facultades del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º, 14º y 618º del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y podrán ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en estos estatutos o se relacionen con el objeto social. — En consecuencia, son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad sin perjuicio de lo que establece el inciso h, del presente artículo. — b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea general y las disposiciones de este estatuto. — c) Dirigir y administrar la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna. — d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones de crédito oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros. — e) Organizar centros sociales o deportivos, establecimientos comerciales o industriales en la forma que se considere necesarios, conforme a lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto. — f) Resolver todo lo referente a la integración o emisión de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario e instituir uno o más apoderados especiales ante facultades amplias para representar a la sociedad ante los Tribunales de todos los fueros del país o del extranjero, ante el Tribunal Municipal de Faltas de la Capital Federal, el Instituto Nacional de Previsión Social y ante todos los Ministerios, Reparticiones u organismos u oficinas nacionales, provinciales o municipales, de naturaleza administrativa o judicial ante los cuales la sociedad deba acudir o sea requerida para todos los efectos relativos a las relaciones de la sociedad con sus empleados y obreros y|o con otras personas vinculadas a la misma por cualquier clase de retribución o contrato de trabajo o de obra, y en general en todos los asuntos en que la sociedad tenga interés o sea parte. — h) Dictar, con las más amplias facultades, los reglamentos internos para el club o centro social y deportivo y demás instalaciones que la sociedad establezca. l) Nombrar subcomisiones especiales o delegaciones locales. — j) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general, estado de ganancias y pérdidas e inventario, de acuerdo con los artículo 361 y 362, del Código de Comercio y una vez aprobados remitirlos con el testimonio del acta de la asamblea general, a la Inspección General de Justicia. — k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos. — m) Realizar cuantos más actos incumban al carácter de representante necesario de la sociedad que inviste el directorio, debiendo entenderse que la enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa. — Artículo Vigésimo: El presidente tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad en nombre del directorio, excepto en los casos en que el directorio hubiese instituido apoderados especiales para las situaciones previstas en el inciso h) del artículo veintiuno. — En su ausencia hará sus veces y lo reemplazará el vicepresidente. — Son atribuciones y deberes del presidente: a) Presidir las sesiones del directorio y las asambleas; b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones que adopte el directorio. — Artículo Vigésimo Primero: El directorio reglamentará las funciones específicas que correspondan al secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y vocales. — Capítulo Sexto. — Del síndico. — Artículo Vigésimo Segundo: El síndico tendrá las atribuciones que establecen el artículo 240 del Código de Comercio y las que resultan de los presentes estatutos. — Será elegido anualmente por la asamblea general pudiendo ser reelecto. — Su remuneración será fijada por la asamblea general con cargo al respectivo ejercicio. — Será reemplazada en sus funciones por el síndico suplente, elegido en la misma forma. — Capítulo Séptimo. — De las asambleas. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias se regirán de acuerdo con lo dispuesto por los artículo 347 y 348 del Código de Comercio y estando legalmente constituidos sus resoluciones obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes, o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerden los artículos 353 y 354 del mismo Código. — Artículo Vigésimo Cuarto: El directorio fijará el orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria. Será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. — Artículo Vigésimo Quinto: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el directorio o el síndico lo juzguen necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la pidan. — El pedido de asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el directorio dentro de los treinta días de presentado. — Artículo Vigésimo Sexto: La asamblea general se compondrá de los que se presten a usar de sus derechos oportunamente, previo depósito en la caja de la sociedad o en un banco que el directorio designe para cada convocatoria de sus acciones o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, efectuado con tres días de anticipación, por lo menos al designado por la asamblea. — Artículo Vigésimo Séptimo: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios o las acciones. — Artículo Vigésimo Octavo: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante una carta poder. — Artículo Vigésimo Noveno: A medida que los accionistas constituyen el depósito a que se refiere el Artículo Vigésimo Segundo se registrará éste en un libro rubricado al efecto, donde se dejará constancia del número de acciones, capital y votos que representen el que se pondrá a disposición de los concurrentes a las asambleas. — Artículo Trigésimo: Las convocatorias se harán durante quince días y empezarán diez y ocho días antes de la reunión por avisos publicados durante aquel término en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Artículo Trigésimo Primero: Las asambleas en primera convocatoria podrán sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, cualquiera sea la naturaleza y objeto de la convocatoria aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Segundo: Si tres días antes del fijado para la reunión, no estuviera depositado un número suficiente de acciones, es decir la mitad más uno de las acciones suscriptas o no se obtuviera el quórum referido en el artículo precedente se citará en la misma forma anterior con trece días de anticipación por avisos publicados durante diez días y dentro de los treinta días siguientes para una segunda asamblea la que se realizará dentro de este término con el número de accionistas que concurran. — En esta segunda asamblea no se requiere quórum especial y se deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y capital que representen aun para los casos previstos en el artículo 354, del Código de Comercio. — Estas mismas disposiciones regirán con respecto a todos los casos especiales de convocatoria de asambleas que contengan este estatuto. — Artículo Trigésimo Tercero: Las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados, de conformidad con el art. 350 del Código de Comercio, aun en los casos de segunda convocatoria y también para los previstos en el artículo 354 del mismo Código. — Las acciones de las series "A" y "B" y "C" tendrán derecho a dos votos y las acciones de las series restantes tendrán derecho a un solo voto. — Artículo Trigésimo Cuarto: Las asambleas serán presididas por el presidente o por el vicepresidente, o en su defecto por el miembro del directorio más antiguo y de más edad que esté presente. — En ausencia de todos los miembros del directorio la asamblea designará la persona que deba presidirla. Las actas de las asambleas generales que se extenderán en libros rubricados especialmente dedicados para tal fin, serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo Trigésimo Quinto: Corresponde a la asamblea general: a) Considerar el informe del directorio sobre la marcha de la sociedad, así como también el informe del síndico. — b) Considerar el balance, estado de ganancias y pérdidas, inventario y demás puntos de la convocatoria. — c) Elegir a los miembros del directorio, al síndico y al síndico suplente. — La asamblea general deliberará y resolverá soberanamente sobre los puntos sometidos a ella. — Capítulo Octavo. — Del balance, fondo de reserva y de las utilidades del ejercicio. — Artículo Trigésimo Sexto: A fin de cada ejercicio el directorio formulará el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, el inventario y una memoria de la marcha y situación de la sociedad y estos documentos serán sometidos a la asamblea general ordinaria con información del síndico, dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio respectivo. El ejercicio financiero terminará el 30 de junio de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general después de deducidas las amortizaciones que admita o imponga la autoridad respectiva, que aconseje el directorio o resuelva la asamblea se distribuirá en la siguiente forma: a) 2% como mínimo, para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el límite que fija la Ley. — Cuando el fondo de reserva llegue al límite legal, la asamblea por sí o a propuesta del directorio, determinará el destino de ese porcentaje. — b) La suma que fija la asamblea para honorarios del directorio y del síndico. — c) El saldo se distribuirá como dividendo a los accionistas entre los distintos tipos de acciones, en esta forma: el 10% del remanente se distribuirá entre las acciones preferidas y el saldo se distribuirá entre todas las acciones preferidas y ordinarias. — Antes de distribuir ningún dividendo la asamblea podrá destinar parte o la totalidad del remanente de las utilidades o amortizaciones extraordinarias reservas especiales, fondos de rescate, gratificaciones o participaciones del personal, cuenta nueva u otro destino. — Artículo Trigésimo Séptimo: El pago de los dividendos se efectuará en la época y forma que determine el directorio. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago de los mismos quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo Noveno. — De la disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Trigésimo Octavo: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. — La asamblea general que declare la disolución social determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que deba verificarse. — La liquidación se hará bajo vigilancia del síndico. — Una vez pagadas las deudas sociales y los gastos y honorarios provenientes de la liquidación, el saldo líquido que resulte a favor de los accionistas se destinará a reintegrar el valor de las acciones preferidas en primer término y el excedente si lo hubiere, se distribuirá entre las ordinarias a prorrata del capital integrado. — La liquidación podrá mediante cesión total del activo y pasivo si así lo decidiera una asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto. — Idelico Gelpi. — Es copia fiel de los documentos relacionados y transcriptos, doy fe. — En este estado el compareciente solicita de mí, el escribano autorizante, expida copias auténticas de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, su presentación a la Inspección General de Justicia y demás efectos. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí de todo lo que doy fe. — Aquiles Alfredo Hugo Marchetti. Ante mí: Alejandro Carlos Laredo. (Escribano). — Entre líneas: El; octavo a trigésimo octavo; fueron modificados, precedidos de los artículos: de curso legal; dividida en 10 series de 100 acciones cada una; solo. Sobrerraspado: dos; ocho; fallecimiento; el; 1966. Todo Vale. — Testado: 506, 507. No vale.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.000.— e.28|5 Nº 4 898 v.28|5|68

---

**CONSORCIO PLATENSE INMOBILIARIO Y MANDATARIO. COMERCIAL Y FINANCIERO**

**Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ochocientos sesenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los siguientes señores: don Luis Felipe Llovera Páez, venezolano, nacido el catorce de abril de mil novecientos trece, con cédula de identidad número siete millones noventa y cinco mil quinientos ochenta y seis expedida por la Policía Federal, casado con doña Lilia Josefina Maldonado Molina, de profesión militar (R), actualmente dedicado a negocios inmobiliarios, con domicilio privado en Avenida del Libertador número dos mil seiscientos cincuenta y seis, segundo piso, y comercial en Maipú cuatrocientos sesenta y cuatro, séptimo piso; doña Lilia Josefina Maldonado Molina de Llovera Páez, venezolana, nacida el diez de abril de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad número siete millones noventa y cinco mil quinientos ochenta y cinco expedida por la Policía Federal, casada con don Luis Felipe Llovera Páez, ama de casa, domiciliada en Avenida del Libertador número dos mil seiscientos cincuenta y seis, segundo piso; don Edmundo Leopoldo Zara, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos cuatro, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y ocho mil treinta y cuatro, casado con doña Felicitas Cordero Molina, abogado, domiciliado en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, cuarto piso; don Angel Sabino Cordovero, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos catorce, con cédula de identidad número un millón quinientos un mil setecientos cincuenta y cinco expedida por la Policía Federal, casado con doña Elcira Haydée Ferrero, contador público, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos sesenta y ocho, segundo piso; don Vi-

sente Baselice, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos dieciséis, con cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y uno expedida por la Policía Federal, casado con doña Sara Ilde Ferrero, contador público, domiciliado en la calle Mansilla dos mil seiscientos noventa y ocho, piso tercero; doña María Magdalena De Pedro, argentina, nacida el nueve de setiembre de mil novecientos treinta, con cédula de identidad número seis millones trescientos setenta mil setecientos cuarenta y cuatro expedida por la Policía Federal, divorciada, de profesión secretaria, domiciliada en la calle Yerbal dos mil setecientos cuarenta y cinco, piso décimo, departamento cincuenta y cuatro; don Carlos Alberto Sosa, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos trece, con cédula de identidad número un millón treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco expedida por la Policía Federal, casado con doña María del Carmen Arboleya, marino militar, domiciliado en la calle Achaval número doscientos cuarenta y cuatro, piso tercero, departamento diez; don José Cordero Alvarez, argentino, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos quince, con cédula de identidad número un millón trescientos veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve expedida por la Policía Federal, casado con doña Leticia Díaz, contador, domiciliado en la calle Bacacay dos mil veinte; don Juan Alberto Diéguez, argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciséis expedida por la Policía Federal, casado con doña María del Carmen Arboleva, contador público, domiciliado en la Avenida del Trabajo dos mil cincuenta y dos; don Carmelo Carluccio, argentino, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y un mil veinticinco, casado con María Esther Bruno, asesor impositivo, domiciliado en la calle Gorostiaga número mil quinientos noventa y cinco, piso tercero; doña María Molina de Maldonado, venezolana, nacida el doce de abril de mil novecientos diez, con cédula de identidad número siete millones ciento veintisiete mil ochenta y cuatro expedida por la Policía Federal, viuda, ama de casa, domiciliada en la calle Avenida del Libertador número dos mil seiscientos cincuenta y seis, segundo piso, y don Alberto Adelino Páes de Lima, argentino, nacido el primero de septiembre de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dieciséis mil seiscientos ocho, soltero, licenciado en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Paraguay número setecientos setenta y seis, piso séptimo; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen:

— Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONSORCIO PLATENSE INMOBILIARIO Y MANDATARIO, COMERCIAL Y FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA; b) Su término de duración será de noventa años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. De mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de representaciones de personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras y mediante asesoramiento industrial, comercial y financiero, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado legal y reglamentariamente a profesionales con títulos habilitantes. — Comerciales:

Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cincuenta series de un millón de pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, por un total de diez millones de pesos moneda nacional, valor nominativo, en la siguiente proporción: don Luis Felipe Llovera Páez, cuatro mil acciones, o sean cuatro millones de pesos; doña Lilia Josefina Maldonado Molina de Llovera Páez, cuatro mil acciones, o sean cuatro millones de pesos moneda nacional; don Edmundo Leopoldo Zara, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos; don Angel Sabino Cordovero doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos; don Vicente Baselice doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos; doña María Magdalena de Pedro doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos; don Carlos Alberto Sosa doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos; don José Cordero Alvarez doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos; don Juan Alberto Diéguez doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos; don Carmelo Carluccio doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos; doña María Molina de Maldonado, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos y don Alberto Adelino Páes de Lima doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. Acto seguido los comparecientes integran el diez por ciento del capital suscripto, o sea en conjunto la suma de un millón de pesos moneda nacional, obligándose a abonar el noventa por ciento restante cuando así lo resuelva el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, como presidente al señor Luis Felipe Lloverá Páez; como Vicepresidente a doña Lilia Josefina Maldona Molina de Lloverá Páez; como Director al señor Edmundo Leopoldo Zara; como Síndico titular al señor Angel Sabino Cordovero y como síndico suplente al señor Vicente Basilice. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Sabino Cordovero; José Cordero Alvarez y Alberto Adelino Páes de Lima, para que ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; para firmar en nombre y representación de todos los comparecientes la escritura definitiva de protocolización del Estatuto y proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cuyo fin confieren y se confieren recíprocamente Poder Especial Irrevocable. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — N. 25.814. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cóligo de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve, 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Consorcio Platense, Inmobiliaria y Mandatario, Comercial y Financiero. Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 25 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 3 vuelta (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), y sus estatuto de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y la inclusión de oficio en el Art. 3º de la parte final de fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.829. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay dos sellos. — Fdo: A. C. Fernández Sáenz, escribano.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400 e. 28|5 Nº 4.769 v. 28|5|68

---

**PRODUCTOS LACTEOS LA MODERNA**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 461. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Juan Manuel Míguez, escribano público autorizante, comparecen don José Piñeiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Soria, comerciante, con Cédula de Identidad de la Polica Federal número un millón trescientos setenta y ocho mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil cuatrocientos sesenta y tres, séptimo piso, de la Capital Federal; don Sebastián Micheli, italiano, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal novecientos ochenta y un mil setecientos tres, domiciliado en la calle Loria número seiscientos cincuenta y siete, de la Capital Federal; don Angel Fiducia, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Yolanda Librio, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y un mil ochocientos ochenta, domiciliado en la calle Castro número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal; don Juan Angel Micheli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carlota Carmen Rodríguez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos diecisiete mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuatrocientos sesenta y tres, cuarto piso, de la Capital Federal; don Alberto Natalio Fiducia, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y seis mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Castro número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal; don Raúl Felipe Righi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Pastora Games Monteverde, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Castro número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal; don Salvador Fiducia, italiano, casado en primeras nupcias con doña Lucía Perruccio, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Castro número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal; don Rodolfo Horacio Prosen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Virginia Silva, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil dieciséis, domiciliado en la calle Bulnes número seiscientos ochenta y nueve, piso décimo C, de la Capital Federal; don Jorge Guillermo Ares, argentino, casado en primeras nupcias con doña Bárbara Astinza, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cinco mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Canalejas número tres mil seiscientos cuarenta, departamento tercero, de la Capital Federal; don Alberto Piñeiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fátima Francisca Velliz, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos dieciséis mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Chivilcoy número mil ciento diez, de la Capital Federal; don Ramón Eufemio Jiménez, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza número cuatrocientos ochenta y nueve, segundo piso, departamento nueve, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y don Luis Piñeiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Orfilia Rinaldi, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Gaona número tres mil trescientos dieciocho, de la Capital Federal: todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima denominada "Productos Lácteos La Moderna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", habiendo solicitado posteriormente del Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para poder funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los Estatutos Sociales. — Que previos los trámites de rigor, realizado en el expediente administrativo número veintiséis mil ciento treinta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia, dictó la correspondiente resolución el veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número seis mil seiscientos seis. — Que en tal virtud y acorde con lo estatuido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la precitada sociedad "Productos Lacteos La Moderna Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" a cuyo efecto dejan protocolizados en este registro a mi cargo el acta constitutiva, y los estatutos sociales de la misma, juntamente con la Resolución de la Inspección General de Justicia, según la redacción definitiva que surge del expediente antes mencionado, que en sus originales he tenido a la vista para este acto, doy fe, y cuya transcripción literal se inserta a continuación "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Piñeiro, Sebastián Micheli, Angel Fiducia, Juan Angel Micheli, Alberto Natalio Fiducia, Raúl Felipe Righi, Salvador Fiducia, Rodolfo Horacio Prosen, Jorge Guillermo Ares, Alberto Piñeiro, Ramón Eufemio Jiménez, y Luis Piñeiro, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRODUCTOS LACTEOS LA MODERNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no. — Industriales: Industrialización, comercialización y distribución de productos alimenticios, incluyendo conservas vegetales, dulces, frutas, hortalizas, productos lácteos y derivados de la leche, carnes y chacinados, envasados y|o conservados y todo lo relacionado con el envasamiento y distribución de los mismos. La explotación de bodegas, destilerías, aceiterías y todo cuanto se relacione con la industria de la alimentación. — Financieras: Realizar operaciones financieras mediante la recepción, aporte de capitales a|o de particulares y|o sociedades constituidas o|a constituirse para negocios realizados o|a realizarse y la inversión en títulos, acciones u otros valores mobiliarios o inmobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones enumeradas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y otras por las que se requiere el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 50 (cincuenta) series de acciones, de las cuales 40 (cuarenta) series serán de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto y 10 (diez) series serán de acciones ordinarias del portador clase "A" de cinco votos, de las que se suscriben 10 (diez) series y se integra el 10 % (diez por ciento). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José Piñeiro 3.900 acciones "A" (cinco votos) m$n. 39.000. Sebastián Micheli 5.000 acciones "B" (un voto) m$n. 50.000. Angel Fiducia 1.334 acciones "B" (un voto) m$n. 13.340. Juan A. Micheli 5.000 acciones "B" (un voto) m$n. 50.000. Alberto N. Fiducia 1.333 acciones "B" (un voto) m$n. 13.330. Raúl F. Righi 2.000 acciones "B" (un voto) m$n. 20.0000. Rodolfo H. Prosen 20 acciones "A" (cinco votos) m$n. 200. Jorge G. Ares 20 acciones "A" (cinco votos) m$n. 200. Salvador Fiducia 1.333 acciones "B" (un voto) m$n. 13.330. Alberto Piñeiro 20 acciones "A" (cinco votos) m$n. 200. Ramón E. Jiménez 20 acciones "A" (cinco votos) m$n. 200. Luis Piñeiro 20 acciones "A" (cinco votos) m$n. 200. — 20.000 — m$n. 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Piñeiro. Vicepresidente a Sebastián M. Micheli. Vocales a: Angel Fiducia. Juan Angel Micheli. Alberto Natalio Fiducia. Raúl Felipe Righi. Salvador Fiducia. — Síndico titular a Rodolfo Horacio Prosen y Síndico Suplente a Jorge Guillermo Ares. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Alberto González, Jorge Guillermo Ares y Rodolfo Horacio Prosen a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad

y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Piñeiro. José Piñeiro. C. I. 1.378.054. Sebastián Micheli. Sebastián Micheli. C. I. 81.703. Angel Fiducia. Angel Fiducia, C. I. 2.761.880. Juan A. Micheli. Juan Angel Micheli, C. I. 4.217.987. Alberto N. Fiducia. Alberto Natalio Fiducia. C. I. 4.376.275. Raúl F. Righi. Raúl Felipe Righi, C. I. 1.286.782. Salvador Fiducia. Salvador Fiducia C. I. 845.962. Prosen. Rodolfo Horacio Prosen. C. I. 4.948.016. — J. C. Ares. — Jorge Guillermo Ares, C. I. 5.605.383. — A. Piñeiro. — Alberto Piñeiro, C. I. 916.275. — R. E. Jiménez. Ramón, C. I. 1.639.549". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia Nº 26.131. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Productos Lácteos La Moderma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el día 5 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está su firma. Resolución Nº 6.606. — Hay dos sellos". — "Es copia fiel, doy fe, de sus originales que tengo a la vista para este acto. — El autorizante deja especial constancia de que se abonará el impuesto correspondiente al capital de diez millones de pesos moneda nacional. — Y los otorgantes agregan: Que en esta forma dejan definitivamente constituida la citada sociedad. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así lo otorgaron y firmaron en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Piñeiro. — Sebastián Micheli. — Angel Fiducia. — Juan A. Micheli. — Alberto N. Fiducia. — Raúl F. Righi — Salvador Fiducia. — Prosen. — J. G. Ares. — A. Piñeiro. — R. E. Jiménez. — Luis Piñeiro. — Hay un sello. Ante mí: Juan M. Miguez. —

Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y uno, del Registro número cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para la sociedad "Productos Lácteos La Moderna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio en diez sellos notariales de quince pesos moneda nacional de curso legal cada uno, número nueve millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos veintiuno y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos veintidós; y del nueve millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Sobrerraspado: Righi, emiten, de, Micheli, alimentación, alimenticios, derivados, cual, Hipotecario, uno, técnicas, que, modificaciones, Piñeiro: vale. — Juan M. Miguez. Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 660.593, que se agrega. Lomas de Zamora, 16 de abril de 1968. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan M. Miguez, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9365531. Lomas de Zamora, 16 de abril de 1968. Romeo di Piero (h). Secretario de Actas. Está su firma. — Es copia fiel, de su original, doy fe. —

Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que es copia fiel de su original. — Raspado: libro, Sociedad, correspondiente, Juan, Bodegas, se, sociedad, que, tenedores, plazo, produzcan, Cancelado, pasivo: valen. Entre líneas: f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año: vale. Juan M. Miguez (Escribano).

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.300.— e.28|5-Nº 4.726 v.28|5|68

**ASESORAMIENTOS TECNICOS**
**Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos y Servicios**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparece don Juan Carlos Pratesi, argentino, casado en primeras nupcias con Lilia Rosa Sajaroff, nacido el trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos cuarenta y seis, cuarto piso de esta Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que según escritura de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio mil ochocientos ochenta y nueve de este registro ciento veintidós a mi cargo, y cuyas partes pertinentes se transcribirán más adelante, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Asesoramientos Técnicos, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos y Servicios", y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del superior gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente número veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número seis mil ochocientos veinte del día cinco de abril del año en curso, aprobó los referidos estatutos previo cumplimiento de las modificaciones aconsejadas en éstos y en el acta de constitución provisoria, autorizando el funcionamiento de "Asesoramientos Técnicos, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos y Servicios" En consecuencia se deja en este acto definitivamente constituida la sociedad anónima mencionada, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos, los cuales se encuentran pasados en las fojas cuatro vuelta a fojas siete vuelta, y la modificación de fojas veinte a fojas veinte vuelta; y el acta constitutiva obra de fojas uno a fojas cuatro vuelta, con las modificaciones de fojas dieciséis a fojas diecisiete, y de fojas diecinueve a fojas veinte del expediente relacionado. ...Escritura número ochocientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores don Manuel Jais, argentino, casado en primeras nupcias con Carlota Bobovnik, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veintidós, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y ocho mil veintisiete, domiciliada en la calle Belgrano mil novecientos quince de esta Ciudad; doña Carlota Bobovnik de Jais, argentina, nacida el veintinueve de julio de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con Manuel Jais, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y nueve mil ciento setenta y nueve, domiciliada en la calle Belgrano mil novecientos quince de esta Ciudad; don Santos Alberto Nicolás Bisconti, argentino, nacido el cinco de agosto de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Lidia Carmen Patania, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veintiocho mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Italia mil doscientos ochenta y tres, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad: doña Lidia Carmen Patania de Bisconti, argentina, nacida el veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, ama de casa, casada en primeras nupcias con Santos Alberto Nicolás Bisconti, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta, domiciliada en la calle Italia mil doscientos ochenta y tres, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad; don Carlos Emilio Celmi, argentino, casado en primeras nupcias con Leticia Victoria Estévez, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cinco, químico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuenta y cuatro mil ochocientos doce, domiciliado en la calle Blas Parera mil quinientos cuarenta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad; doña Leticia Victoria Estévez de Celmi, argentina, nacida el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con Carlos Emilio Celmi, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y seis mil trescientos dieciséis, domiciliada en la calle Blas Parera mil quinientos cuarenta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad; don Ricardo Alberto Celmi, argentino, nacido el once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Adelma Rosa Crugnola, químico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos diecisiete mil dieciocho, domiciliado en la Avenida Maipú dos mil ciento cuatro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad; don Héctor Juan Jorge Hoyos, argentino, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Olga Edith Zardini, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cincuenta y dos mil quinientos ochenta, domiciliado en la Avenida Cabildo mil cuatrocientos cincuenta y ocho, primer piso de esta Ciudad; don Hugo Daniel Alvarez, argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Juramento tres mil ciento veintiuno de esta Ciudad; y don Juan Carlos Pratesi, argentino, casado en primeras nupcias con Lilia Rosa Sajaroff, nacido el trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, cuarto piso de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASESORAMIENTOS TECNICOS, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", (Artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años, (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades, a realizar por cuenta propia o de terceros. — Construcciones: Mediante la ejecución de estudios, proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las portuarias, hidráulicas, redes eléctricas, usinas, gasoductos, oleoductos, redes telefónicas, caminos, pavimentos, puentes, aeropuertos, balizamientos, drenajes, acueductos, redes de distribución de aguas, sistemas de incendio, desagües, pluviales y cloacales, urbanizaciones, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas, para fines civiles, militares o navales, dentro o fuera del país. — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, arrendamientos de máquinas en sus diversos tipos, herramientas, motores, aparatos de precisión y materias primas; ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Industriales: Manufacturas o fábricas, químicas, droguerías, metalúrgicas, fundiciones, electricidad, petroquímica. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros y por cuenta de terceros, de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción en terreno propio o ajeno de toda clase de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la ley trece mil quinientos doce, ya sea para la explotación y|o venta. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real hipotecaria o prendaria con aval o garantía de terceros o sin garantía, participación en empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aporte de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capital para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y|o en el exterior. — Se exceptúan las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Queda excluido todo asesoramiento para el que la ley exija título habilitante. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, así como toda otra actividad comercial o industrial lícita, (artículo tercero); d) El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, (artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año, (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, de clase "A", al portador, con derecho a cinco votos por acciones, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Manuel Jais, suscribe la cantidad de cuatrocientas cuarenta acciones, o sea la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional e integra en este acto, la suma de seis mil seiscientos pesos moneda nacional en efectivo; Carlota Bobovnik de Jais, suscribe la cantidad de cuarenta acciones, o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de seiscientos pesos moneda nacional en efectivo; Santos Alberto Nicolás Bisconti, suscribe la cantidad de cuatrocientas cuarenta acciones, o sea la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de seis mil seiscientos pesos moneda nacional en efectivo; Lidia Carmen Patania de Bisconti, suscribe la cantidad de cuarenta acciones, o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en efectivo; Carlos Emilio Celmi, suscribe la cantidad de cuatrocientas cuarenta acciones, o sea la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de seis mil seiscientos pesos moneda nacional, en efectivo; Leticia Victoria Estévez de Celmi, suscribe la cantidad de cuarenta acciones, o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de seiscientos pesos moneda nacional en efectivo; Ricardo Alberto Celmi, suscribe la cantidad de cuarenta acciones, o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en efectivo; Héctor Juan Jorge Hoyos, suscribe la cantidad de cuatrocientas cuarenta acciones, o sea la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de seis mil seiscientos pesos moneda nacional, en efectivo; Hugo Daniel Alvarez, suscribe la cantidad de cuarenta acciones, o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en efectivo; y Juan Carlos Pratesi, suscribe la cantidad de cuarenta acciones, o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en efectivo. — De este capital suscripto los accionistas integran en efectivo la suma de treinta mil pesos moneda nacional o sea el quince por ciento de sus respectivas suscripciones, importe que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos dieciocho, inciso tercero del Código de Comercio, será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor presidente de la sociedad y del señor Inspector General de Justicia. — El directorio queda facultado para resolver cuando lo crea conveniente la integración del ochenta y cinco por ciento restante de ciento setenta mil pesos moneda nacional en efectivo, en especies o combinando ambas modalidades, y en una o más cuotas. — Los aportes de las señoras Carlota Bobovnik de Jais, Lidia Carmen Patania de Bisconti y Leticia Victoria Estévez de Celmi lo efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Manuel Jais; Vicepresidente a Carlos Emilio Celmi; Vocal titular a Santos Alberto Nicolás Bisconti: Síndico titular a Juan Carlos Pratesi; y Síndico suplente a Ricardo Alberto Celmi. — Cuarto: Conferir poder especial a los doctores Juan Carlos Pratesi y Hugo Daniel Alvarez y a doña Mercedes Lidia Zacarías a fin de que en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta, separada o alternativa y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — M.

Jais. — C. B. de Jais. — Alberto Bisconti. — Lidia C. P. de Bisconti. — C. E. Celmi. — R. A. Celmi. — L. V. de Celmi. — H. J. Hoyos. — Hugo D. Alvarez. — Juan Carlos Pratesi. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Es copia fiel de los estatutos y acta de constitución provisoria de la sociedad mencionada. — A continuación se transcribe la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación autorizando el funcionamiento de la sociedad objeto de la presente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 25.443." — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Asesoramientos Técnicos, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 18 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con las modificaciones de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete) y de fs. 19 (fojas diecinueve) a fs. 20 (fojas veinte); y sus estatutos de fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), y la modificación de fs. 20 (fojas veinte) a fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.820. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia." — Leopoldo Orenstein (escribano).

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.400.— e.28-5-Nº 4.940-v.28|5|68

---

## COMPAÑIA S. K. F. ARGENTINA
### Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto rectificatorio:

En la publicación del Boletín Oficial de fecha 27 de diciembre de 1967, Nº 51.072, en que la Sociedad COMPAÑIA S. K. F. ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL hacía saber la reforma de sus estatutos, por error se declaró que el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 1.250.000 cuando en realidad debe decir $ 1.250.000.000.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.28|5 Nº 4.814 v.28|5|68

---

## AUTO SPORT ARGENTINA
### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doct. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano de esta Capital don Sergio González Pagliere (h), la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AUTO SPORT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por acta de asamblea general extraordinaria de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, Resolución P. J. Nº cero doscientos treinta y uno; ha modificado el texto de los artículos cuarto, quinto, décimo sexto, vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo sexto de sus estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.000) representado por quinientas mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en series de diez mil acciones cada una. — Se encuentran emitidas, suscriptas e integradas doscientas cincuenta mil acciones, o sea veinticinco millones de pesos moneda nacional y las restantes serán emitidas en la oportunidad que determine el directorio, el cual podrá establecer la forma y modo de pago de las acciones, en dinero o en especies, debiendo hacer saber la emisión respectiva mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Cada emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto de sellos que corresponda. — Artículo 5º: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto e integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta el quíntuplo por resolución de una asamblea de accionistas con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 852|10|1955. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, e inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 16: El directorio, para que pueda funcionar legalmente, deben concurrir a la reunión, como mínimo; la mitad más uno de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En un libro especial se levantará un acta de la sesión, dejándose constancia de las resoluciones adoptadas. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. Artículo 21: La retribución de los directores será fijada anualmente por la asamblea, podrá consistir en un honorario mensual que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de una retribución complementaria al finalizar el ejercicio, que la asamblea podrá votar con imputación a las utilidades que el mismo pudiera arrojar. — Artículo 23: Las asambleas extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas, en el artículo 348 del Código de Comercio. — Para los casos previstos por el artículo 354 del Código citado, se requiere la presencia de accionistas que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital suscripto, por lo menos y rigen las mismas disposiciones del artículo anterior, en cuanto a las condiciones para adoptar resoluciones. En caso de ser necesaria una segunda convocatoria para la realización de una asamblea extraordinaria, aun para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra cualquiera fuese el monto del capital representado, rigiendo también, en lo pertinente, las mismas disposiciones del artículo anterior, en cuanto a las condiciones para adoptar resoluciones. — Las asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Artículo 26: Los accionistas tienen derecho a hacerse representar, siendo suficiente para ello una carta poder o una autorización por telegrama colacionado. — Los directores no pueden aceptar representaciones.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120.— e.28|5 Nº 4.903 v.28|5|68

---

## COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS CELESTIAL
### Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Angel Celestino, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Francisca Orlando, con cédula de identidad de Policía Federal número 1.941.541, don Arturo Pugliese, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosina Toscano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.484.145; don Agustín Madia, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con María Gentile, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.883.420; don Giullermo Carlos Balzarotti, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Nora Matilde Scionico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.603.906; don Santiago Carlos Lazzati, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Susana Celia Mason, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.756.153; don Jorge Luis Ottone, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Cárcano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.755.510; doña Alicia Beatriz Hughes, argentina, contadora pública, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 4.880.785, doña Sunda Mujica, argentina, comerciante, soltera, con Libreta Cívica número 3.766.039; doña Ana María Fernández, argentina, contadora pública, con Libreta cívica número 4.240.063, soltera; y don Emilio Herran, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Dora Colli, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 4.653.982, todos domiciliados legalmente en la calle Sánchez de Bustamante número quinientos noventa y dos de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 6 de febrero próximo pasado, suscribieron el acta constitutiva de una Sociedad Anónima, por la cual se originó en la Inspección General de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el Expediente número 26.138, número de orden uno|sesenta y ocho, del que surge: Que a fojas uno corre dicha Acta Constitutiva de fojas tres a cuatro corren los Estatutos sociales, todo lo cual con las modificaciones de fojas diez quedan definitivamente redactados así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Angel Celestino; Arturo Pugliese; Agustín Madía; Guillermo Carlos Balzarotti; Santiago Carlos Lazzati; José Luis Ottone; Alicia Beatriz Hughes; Sunda Mujica; Ana María Fernández y Emilio Herran y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS CELESTIAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: mediante la producción y elaboración de leche y sus derivados, crema, manteca, queso y caseína; chacinados, embutidos, fiambres, dulces y mermeladas. Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, consignación o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías relacionadas con el ramo de quesería y fiambrería; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 15 (quince) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un )año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Monto. — Angel Celestino 644 - A - 644.000. — Arturo Pugliese 643 - A - 643.000. — Agustín Madía 643 - A - 643.000. — Guillermo C. Balzarotti 10 - A - 10.000. — Santiago C. Lazzati 10 - A - 10.000. — Jorge Luis Ottone 10 - A - 10.000. — Alicia B. Hughes 10 - A 10.000. — Sunda Mujica 10 - A - 10.000. — Ana María Fernández 10 - A - 10.000. — Emilio Herrán 10 - A - 10.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, abonándose en este acto la suma de pesos moneda nacional doce mil, que corresponde al total del 10 % de las suscripciones de cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Celestino; Vicepresidente a Arturo Pugliese: Vocales a Agustín Madía: Suplentes a Síndico titular a Guillermo Carlos Balzarotti y Síndico suplente a Santiago Carlos Lazzati. — Cuarto: Autorizar al señor Guillermo Carlos Balzarotti y a la señorita Ana María Fernández a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinete la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel Celestino — Arturo Pugliese — Agustín Madía — G. C. Balzarotti — S. Lazazti. — J. O. Ottone — Alicia B. Hughes. — S. Mujica. — A. M. Fernández. — E. Herrán. — Todas las fojas están suscriptas al margen y la última al final y siguen las certificaciones de firmas autenticadas por el suscripto. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. acc. N-26138. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas ocho: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la "Compañía Elaboradora de Productos Celestial Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 6 de febrero de 1968, con la denominación de "Celestial Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado) Enrique Zaldívar. Está su sello. Hay un sello de la Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6696. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Hernán Telechea (Escribano). — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.- e.28|5 Nº 4.696 v.28|5|68

---

## VESSVESSIAN HERMANOS
### Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el señor don Juan Vessvessian, argentino, nacido el 21 de febrero de 1926, casado en primeras nupcias con Martha Sara del Carmen Piga, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.470.328, domiciliado en Pasaje Pío Mujica 2364 de esta Captial, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y en el carácter de mandatario con poder especial de las personas cuyos nombres y datos personales se consignan en la escritura que más adelante se transcribirá; y que viene por este acto a dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, para dejar definitivamente constituida la sociedad "Vessvessian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de la que él conjuntamente con sus mandantes son socios constituyentes y que girará con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Chiclana número 3487. — A tal efecto, el compareciente me hace entrega del Expediente número veintiséis mil seiscientos cuarenta y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación, por el cual se tramitó la autorización correspondiente para el funcionamiento de dicha sociedad y la aprobación de sus estatutos. — Del expediente citado, que tengo a la vista para este otorgamiento, resulta: a) Que de fojas una a siete, corre agregado testimonio original de la escritura de fecha quince de abril del corriente año pasada por ante mí, el autorizante al folio cuarenta y seis de este mismo protocolo, Registro quince, por la cual se constituyó provisionalmente la sociedad "Vessvessian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63: y b) Que cumplidos todos los requisitos legales, la Inspección Generalde Justicia, por Resolución número 7.021 de fecha tres del corriente mes, según constancias a fojas doce del referido expediente, autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado y aprobó sus estatutos. — A los efectos enunciados por el compareciente, transcribo a continuación la escritura de constitución provisional mencionada en el punto a) y la Resolución citada en el punto b), conjuntamente con el texto del Estatuto aprobado, documentos que copiados íntegramente son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Vessvessian, argentino, nacido el 21 de febrero de 1926, casado en primeras nupcias con Martha Sara del Carmen Piga, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.470.328, domiciliado en Pasaje Pío Mujica 2364; don Alberto Vessvessian, argentino, nacido el 11 de abril de 1924, casado en primeras nupcias con Lucía Ienidanian, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.454.749, con domicilio en la calle Indalecio Gómez 2594; don Gregorio Vessvessian, argentino, nacido el 26 de marzo de 1937, casado en primeras nupcias con Amelia Consuelo Rodríguez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.203.616, domiciliado en Zuviría número 4539; don Felipe Vessvessian, argentino, nacido el 25 de octubre de 1927, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.478.934, domiciliado en la calle Indalecio Gómez 2594; doña Margarita Rosa Vessvessian.

argentina, nacida el 8 de setiembre de 1931, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 3.170.122, domiciliada en la calle Indalecio Gómez 2594; doña Isabel Vessvessian, argentina, nacida el 4 de abril de 1934, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 3.387.212, domiciliada también en Indalecio Gómez 2594; doña María Nélida Vessvessian, argentina, nacida el 20 de octubre de 1942, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 4.678.658 e igual domicilio que la anterior; doña Lucía Ienidanian de Vessvessian, argentina, nacida el 2 de agosto de 1928, casada en primeras nupcias con Alberto Vessvessian, ocupada en los quehaceres de su hogar; con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.261.231, domiciliada en la calle Indalecio Gómez; doña Martha Sara del Carmen Piga de Vessvessian, argentina, nacida el primero de junio de 1934, casada en primeras nupcias con Juan Vessvessian, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Libreta Cívica número 3.233.283, domicilia en Pasaje Pío Mujica número 2364; y doña Amelia Consuelo Rodríguez de Vessvessian, argentina, nacida el 6 de febrero de 1938, casada en primeras nupcias con Gregorio Vessvessian, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Libreta Cívica número 3.682.807, domiciliada en Zuviría 4539, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han acordado asociarse para la realización de actividades comerciales e industriales y a tal fin resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "VESSVESSIAN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales, mediante la compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, importación y|o exportación de calzados en todos sus tipos y variedades, de cuero u otros materiales y toda clase de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; e Industriales, mediante la fundición de hierro proveniente de chatarra y|o lingotes de arrabio y su moldeado en piezas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por treinta mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en treinta series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten seis series de acciones ordinarias, al portador, de un voto, que son suscriptas íntegramente por los socios constituyentes según se detalla a continuación: Juan Vessvessian, mil acciones, que representan un millón de pesos; Alberto Vessvessian, mil acciones, o sea un millón de pesos; Gregorio Vessvessian, mil acciones, equivalentes a un millón de pesos; Felipe Vessvessian, mil acciones, por un millón de pesos; Margarita Rosa Vessvessian, cuatrocientas cincuenta acciones, o sean cuatrociento cincuenta mil pesos; Isabel Vessvessian, cuatrocientas cincuenta acciones, equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil pesos; María Nélida Vessvessian, trescientas cincuenta acciones, o sean trescientos cincuenta mil pesos; Lucía Ienidanian de Vessvessian, doscientas cincuenta acciones, valor doscientos cincuenta mil pesos; Martha Sara del Carmen Piga de Vessvessian, doscientas cincuenta acciones, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos; y Amelia Consuelo Rodríguez de Vessvessian, doscientas cincuenta acciones por valor de doscientos cincuenta mil pesos. — Totalizan así seis mil las acciones suscriptas, por un valor de seis millones de pesos moneda nacional; y todos los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de ellos, siendo así el total integrado, seiscientos mil pesos moneda nacional. — Las señoras Lucía Ienidanian de Vessvessian, Martha Sara del Carmen Piga de Vessvessian y Amelia Consuelo Rodríguez de Vessvessian, manifiestan que el dinero con que integran las acciones que han suscripto, es propio. — Tercero: Designar los accionistas que ejercerán cargos en el organismo administrador y fiscalizador, que dejan constituido así: Presidente, el señor Juan Vessvessian; Vicepresidente, el señor Alberto Vessvessian; y Vocal, el señor Felipe Vessvessian; Síndico titular, el señor Gregorio Vessvessian; y Síndico suplente, la señorita Margarita Rosa Vessvessian. — Cuarto: Conferir poder especial y así lo otorgan, a los señores Juan Vessvessian, Alberto Vessvessian y José Lorenzo Ares, confiriéndoselo los mencionados señores Vessvessian recíprocamente, a fin de que actuando uno cualquiera de los tres designados, indistintamente, aún en forma alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; y para que una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad conforme a las prescripciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando los mandatarios en la forma antes indicada, es decir, indistintamente uno cualquiera de ellos en representación de todos los socios constituyentes. — Quinto: Resuelven también aprobar el Estatuto que ha de regir para la Sociedad, que dejan redactado así: Estatuto. — ...Bajo las disposiciones que contiene la presente, los otorgantes constituyen provisoriamente la sociedad "Vessvessian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", debiendo elevar a la Inspección General de Justicia testimonio de este instrumento con el pedido de autorización para el funcionamiento de la misma. — Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Juan Vessvessian. — A. Vesvessian. — G. Vessvessian. — F. Vessvessian. — Margarita R. Vessvessian. — Isabel Vessvessian. — María Nélida Vessvessian. — Lucía Ienidanian de Vessvessian. — Martha S. P. de Vessvessian. — Amelia Consuelo R. de Vessvessian. — Está mi sello. — Ante mí: F. Granero. — Concuerda con la escritura matriz pasada por ante mí, al folio cuarenta y seis del Registro número quince al que estoy adscripto, interinamente a mi cargo, doy fe. — ... — Está mi sello. — F. Granero". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — N. 26.645. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas diez; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisito que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vessvessian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 15 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.021. — Hay un sello: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Es copia fiel de los instrumentos transcriptos, obrantes de fojas una a siete y fojas doce del Expediente número 26.645 de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y el compareciente, señor Juan Vessvessian, continúa diciendo: Que con la protocolización hecha por este instrumento, conforme a las prescripciones del artículo 319 del Código de Comercio, por sí y en nombre de sus mandantes Alberto Vessvessian, Gregorio Vessvessian, Felipe Vessvessian, Margarita Rosa Vessvessian, Isabel Vessvessian, María Nélida Vessvessian, Lucía Ienidanian de Vessvessian, Martha Sara del Carmen Piga de Vessvessian y Amelia Consuelo Rodríguez de Vessvessian, deja constituida definitivamente la sociedad "Vessvessian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que se regirá por los Estatutos precedentemente transcriptos y previa publicación de ley en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — El Escribano autorizante hace constar que el impuesto de sellos se abonará sobre el monto de la primera emisión de acciones realizada, de seis millones de pesos, tributando en consecuencia por aquel concepto, la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional. — Leída íntegramente esta escritura al compareciente, luego de requerirme la expedición de testimonios de la misma para la Sociedad y a otros efectos legales, ratifica su contenido y la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Juan Vassvessian. — Está mi sello. — Ante mí: F. Granero. — Concuerda con la escritura matriz pasada por ante mí, al folio sesenta y seis, protocolo del corriente año, del Registro número quince al que estoy adscripto, interinamente a mi cargo, doy e. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas de Actuación Notarial, Serie A. que llevan la numeración correlativa del Cero-Cero-nueve millones treinta mil setecientos cincuenta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, el día once de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Está mi sello: F. Granero. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.120.— e.28|5-Nº 4.742-v.28|5|68

---

### EDIFICADORA LIBERTADOR
### Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Auotrizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.939. — Constitución de Sociedad: Edificadora Libertador S. A. F. I. — Escritura número: mil ciento cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Pedro José Casado Bianco, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil novecientos veintiocho, domiciliado en Cerrito trescientos ochenta y ocho de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de Mario Augusto Salles, Susana Estela Rönner de Salles, ambos domiciliados en Cerrito doscientos ochenta y seis; Jorge Antonio Montenegro, Marta Casado de Montenegro, ambos domiciliados en Ugarteche tres mil cincuenta; María Arminda Bianco de Casado, domiciliada en Peña dos mil diecinueve; Ricardo Abella, domiciliado en Cuba mil novecientos cincuenta y uno; Edgardo José González Dazzori, domiciliado en Güemes cuatro mil ciento ochenta y dos, todos vecinos de esta Capital; y de Domingo Gareri y Amalia Cicco de Gareri, domiciliados en Juan B. Alberdi doscientos diecinueve, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que pasó ante mí al folio mil ochocientos setenta y nueve del Registro número doscientos cincuenta y cuatro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes, constituyó provisoriamente la sociedad "EDIFICADORA LIBERTADOR SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA", que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintiséis mil seiscientos setenta y ocho recayendo Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha treinta de abril del corriente año bajo el número siete mil diez. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad que representa y la Resolución aprobatoria referida, instrumentos que copiados por su orden dicen: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril del año 1968, se reúnen las siguientes personas: Pedro José Casado Bianco, Mario Augusto Salles, Domingo Gareri, Ricardo Abella, Marta Casado de Montenegro, Jorge Antonio Montenegro, Susana Estela Rönner de Salles, Amelia Cicco de Gareri, Edgardo José González Dazzori, María Arminda Bianco de Casado y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: Edificadora Libertador Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria. (Art. 1). b) Su término de duración será de cincuenta años (Art. II). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Financiera. — Aportes de capitales a personas o sociedades para negocios realizados o a realizarse; otorgamientos de créditos en general con garantías reales y|o personales o sin ellas; compra venta y permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93º de la ley 11.672 u otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria, compra, venta, construcción y permuta de inmuebles, su administración y explotación. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. III). — d) El capital autorizado se fija en m$n. 50.000.000 representado por 50.000 acciones de $ 1.000 valor nominal cada una, dividido en 500 series de $ 100.000 cada serie (Art. IV); e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará tres años (Art. VII). — f) El ejercicio fiscal cerrará el 31 de marzo de cada año (Art. II). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 100 series de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración (10 o|o). — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pedro José Casado Bianco., 350. — Ordinarias 1 — voto — $ 35.000. — Mario Augusto Salles, 1.800 — Ordinarias — 1 voto — $ 180.000. — Domingo Gareri, 1.500 — Ordinarias — 1 voto — $ 150.000. — Ricardo Abella, 2.000 — Ordinarias — 1 voto — $ 200.000. — Marta Casado de Montenegro, 2.200 — Ordinarias — 1 voto — $ 220.000. — Jorge Antonio Montenegro, 200 — Ordinarias — 1 voto — $ 20.000. — Amelia Cicco de Gareri, 900 — Ordinarias — 1 voto — $ 90.000. — Susana Estela Rönner de Selles, 600 — Ordinarias — 1 voto — $ 60.000. — Edgardo José González Dazzori, 400 — Ordinarias — 1 voto — $ 40.000. — María Arminda Bianco de Casado, 50 — Ordinarias — 1 voto — $ 5.000 — 10.000 — $ 1.000.000.— Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, Pedro José Casado Bianco; vicepresidente, Mario Augusto Salles; vocal titular, Domingo Gareri; vocal suplente, Susana Estela Rönner de Salles, vocal suplente, Amelia Cicco de Gareri; vocal suplente, María Arminda Bianco de Casado; síndico titular, Ernesto Santos; síndico suplente, Raúl Tomás Ferreira. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro José Casado Bianco, Mario Augusto Salles y Domingo Gareri a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive en la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Edificadora Libertador, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) ... P. J. Casado Bianco. — Mario A. Salles. — D. Gareri. — Ricardo Abella. — Pedro José Casado Bianco. — Mario Augusto Salles. — Domingo Gareri. — Ricardo Abella. — M. de Montenegro. — J. Antonio Montenegro. — Susana E. R. de Salles. — E. Dazzori. — María A. B. de Casado. — A. Gareri. — Marta Casado de Montenegro. — Jorge Antonio Montenegro. — Susana Estela Rönner de Salles. — Edgardo José González Dazzori. — María Arminda Bianco de Casado. — Amelia Cicco de Gareri. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 85 de esta Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a Pedro José Casado Bianco, Mario Augusto Salles, Domingo Gareri, Ricardo Abella, Marta Casado de Montenegro, Jorge Antonio Montenegro, Susana Estella Ronner de Salles, Edgardo José González Dazzori, María Arminda Bianco de Casado y Amelia Cicco de Gareri, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Hay una firma y un sello, Juan Alberto Piñón. — N 26.678. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Edificadora Libertador, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 15 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 2 (fojas dos) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota ocordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). - Resolución Nº 7.010. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Todo lo transcripto es confor-

me a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Edificadora Libertador, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria". — Yo, el autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura por valor de sesenta mil pesos moneda nacional será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firma de conformidad por ante mí, doy fe. — F. J. Casado Bianco. — Hay un sello. — Ante mí, J. E. Soldano Deheza, escribano.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e. 28|5 Nº 4.889 v. 28|5|68

---

## CANEVARO Y LUCHETTI
### Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pasada al folio 899, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Canevaro y Luchetti", Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial, la que dice: "Escritura Número Trescientos Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Antonio Alfredo Canevaro, con Cédula de Identidad número 1.294.305, quien dice ser casado, comerciante, domiciliado en Bauness 2248, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de las siguientes personas: a) don Francisco José Antonio Segundo López, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.318.082, domiciliado en Suipacha 58, Capital; don Alberto Adolfo Bordogna, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.187.434, domiciliado en Suipacha 58, Capital; don Pío Eduardo Vicente José Luchetti, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.775.696, domiciliado en Suipacha 58, Capital, don Vicente Félix Armando Luchetti, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 114.392, domiciliado en Suipacha 58, Capital; don Carlos Juan Angel Luchetti, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 126.234, domiciliado en Suipacha 58, Capital, don Aníbal Héctor Manuel Luchetti, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.432.935, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1850, piso sexto, departamento "A", Capital; don Oscar Ambrosio Luchetti, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.430.896, domiciliado en Freyre 1845, Capital; don Ramón Malamud, casado, empleado, con Cédula de Identidad 1.900.361, domiciliado en Monroe 5626, piso primero, departamento 5, Capital; don Alfredo Antonio Canevaro, soltero, médico, con Cédula de Identidad número 3.193.291, domiciliado en Buenos Aires 2248, Capital; don Horacio Carlos Luchetti, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.197.808, domiciliado en Suipacha 58, Capital, según poder que con facultad bastante para este otorgamiento le otorgaron el 11 de marzo de 1968 por escritura número 156, pasada al folio 415 de este mismo Registro y b) de don Martín José Centenario Canevaro, que firma "Martín Canevaro", casado, con Cédula de Identidad número 1.744.236, domiciliado en Sucre 2212, Capital, según poder que con alcance bastante le confirió el 19 de junio de 1954, por escritura número 163, pasada al folio 458 del Registro 59 a cargo del escribano de esta jurisdicción don Raúl J. Ungaro, cuyo testimonio he tenido a la vista y en fotocopia debidamente autenticada quedó agregada al folio 415 de este mismo Registro, protocolo corriente. — Y en el carácter acreditado el compareciente dice: Que con el fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 7004 de fecha 30 de abril próximo pasado, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública, el acta constitutiva y el estatuto social de "Canevaro y Luchetti", Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial, así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 26.620, del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta constitutiva, de fojas 3 a cuatro el estatuto aprobado, corriendo a fojas 13 la ya citada resolución aprobatoria, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Francisco José Antonio Segundo López; Alberto Adolfo Bordogna; Pío Eduardo Vicente José Luchetti; Vicente Félix Armando Luchetti; Carlos Juan Angel Luchetti; Aníbal Héctor Manuel Luchetti; Oscar Ambrosio Luchetti; Ramón Malamud; Alfredo Antonio Canevaro; Horacio Carlos Luchetti; y Antonio Alfredo Canevaro, este último por sí y en nombre y representación de Martín José Centenario Canevaro, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANEVARO Y LUCHETTI". SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal y de obras civiles y públicas:: urbanización y pavimentaciones; b) La fabricación y transformación de artículos para la construcción, de la madera, plásticos y metalúrgicos; c) La compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n. 1.000 (Mil Pesos Moneda Nacional) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series de un millón de pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Antonio A Canevaro, 1350 — 5 votos — $ 130.000. — Martín J. C. Canevaro, 1.300 — 5 votos — $ 130.000. — Carlos J. A. Luchetti, 500 — 5 votos — $ 50.000. — Vicente F. A. Luchetti, 500 — 5 votos — $ 50.000. — Pío, E. V. J. Luchetti, 500 — 5 votos — $ 50.000 — Alberto A Bordogna, 500 — 5 votos — $ 50.000. — Ramón Malamud, 200 — 5 votos — $ 20.000. — Aníbal H. M. Luchetti, 250 — 5 votos — $ 25.000. — Horacio C. Luchetti, 250 — 5 votos — $ 25.000. — Oscar A. Luchetti, 250 — 5 votos — $ 25.000. — Francisco J. A. S. López, 250 — 5 votos — $ 25.000. — Alfredo A. Canevaro, 200 — 5 votos — $ 20.000. — Totales: 6.000 — 5 votos — $ 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido de Seis Millones de pesos, y un capital realizado de Seiscientos Mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Antonio A. Canevaro. — Vicepresidente a: Carlos Juan Angel Luchetti. — Vocales a: Martín José Centenario Canevaro. — Pío Eduardo Vicente José Luchetti. — Alberto Adolfo Bordogna. — Francisco José Antonio Segundo López. — Suplentes a Síndico titular a: Aníbal Héctor Manuel Luchetti y Síndico suplente a: Ramón Malamud. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Alfredo Canevaro, Carlos Juan Angel Luchetti y Francisco José Antonio Segundo López, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Pío Luchetti. — Antonio A. Canevaro. — A. A. Bordogna. — Canevaro. — Vicente Luchetti. — F. López. — Aníbal Luchetti. — O Luchetti. — H. C. Luchetti. — R. Malamud. — C. J. Luchetti. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro número 543 de C. Públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden, son auténticas de: Francisco José Antonio Segundo López; Alberto Adolfo Bordogna; Pío Vicente José Luchetti; Vicente Félix Armando Luchetti, Carlos Juan Angel Luchetti; Aníbal Héctor Manuel Luchetti; Oscar Ambrosio Luchetti; Ramón Malamul; Alfredo Antonio Canevaro; Horacio Carlos Luchetti, y Antonio Alfredo Canevaro, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 22 de febrero de 1968. — Hay una firma y un sello: Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público". — "N.26.620. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Visto: lo solicitdo a fojas 11; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Canevaro y Luchetti", Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial, constituida en esta Ciudad el 22 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7004. — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Canevaro y Luchetti", Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial, solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto Fiscal correspondiente, de treinta y seis por mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a la suma de seis millones de pesos. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Antonio Alfredo Canevaro. — Hay una firma y un sello: ante mí, Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L.: Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial. — Vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.28|5-Nº 4.781 v.28|5|68

---

## EDICIONES SANTILLANA
### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace sabr por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta das del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco de Paula Fernando Adan, español, casado, comerciante, nacido el treinta de mayo de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos noventa y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Uriarte dos mil once, de la Capital Federal; don Juan Adolfo Jauregui Areses, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Virrey Pacheco de Melo mil novecientos veintiocho, octavo piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Angel Julián Gómez, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones setecientos trece mil novecientos veinticinco, expedida por la Policía Federal, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida General Paz número cuatro mil quinientos, primer piso, departamento ciento doce, de la localidad de Villa Martelli; don Carlos Galansino, argentino, casado, comerciante, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos ocho, con cédula de identidad número tres millones trescientos veintiséis mil setecientos sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Maza mil doscientos sesenta y ocho, de la Capital Federal doña Susana Stella Marcone D'Alvia, argentina, casada, ama de casa, nacida el diez de marzo de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Arenales número mil novecientos ochenta y cuatro, séptimo piso, departamento "B", de la Capital Federal: doña Nelly Julia Almando de Domeco, argentina, ama de casa, casada, nacida el treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos veinticinco, domiciliada en la calle Echeverría número ciento ochenta y nueve, de la localidad de San Antonio de Padua; don León Faerman, argentino, casado, comerciante, nacido el catorce de junio de mil novecientos veintiocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Franklin número seis, segundo piso, departamento "A", de la Capital Federal, don Jacobo Magaziner, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y dos mil setecientos treinta y uno, nacido el dos de abril de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Franklin número seis, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal y doña Rosa Grunfeld, argentina, soltera, ama de casa, nacida el veinte de enero de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil cuotrocientos quince, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Pringles setecientos ochenta y tres, de la Capital Federal, todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; así como de que el nombrado en primer término concurre a este acto por sí, y en nombre y representación de don Jesús de Polando Gutiérrez, español, casado, comerciante, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad número siete millones noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Uriarte dos mil once, de la Capital Federal, lo que acredita con el poder especial otorgado a su favor por escritura de fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante mí, al folio mil trescientos del Registro a mi cargo, doy fe. — Y dicen: que en sus caracteres de componentes de la sociedad "Ediciones Santillana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del acta constitutiva y de los estatutos sociales de la citada sociedad, los que derivan de lo actuado en la Inspección General de Justicia, conforme a las disposiciones legales, por expediente número veintiséis mil quinientos diecinueve y que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos (2) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho (8), se reúnen los señores: Francisco de Paula Fernando Adan, Juan Adolfo Jauregui Areses, Jesús de Polanco Gutiérrez, Angel Julián Gómez, Carlos Galansino, Susana Stella Marcone de D'Avila, Nelly Julia Almando de Domecq, León Faerman, Jacobo Magaziner y Rosa Grunfeld, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDICIONES SANTILLANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas. — Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar, exportar, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general; ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones y establecer y explotar agencias de publicidad. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de las frutos, productos, y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias gráficas, papelera, metalúrgica, química, eléctrica y plástica. — Inmobiliaría: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles

rurales o urbanos incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 (T. O. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000.— m$n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (pesos moneda nacional cien) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre (31) de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción — integración — accionistas — acciones — clase — monto — Francisco de Paula Fernando Adan — 200.000 — 5 votos — 20.000 — Juan Adolfo Jauregui Areses — 200.000 — 5 votos — 20.000 — Angel Julián Gómez — 200.000 — 5 votos — 20.000 — Carlos Galanzino — 200.000 — 5 votos — 20.000 — Susana S. M. de D'Alvia — 200.000 — 5 votos — 20.000 — Nelly J. A. de Domecq 200.000 — 5 votos — 20.000 — León Faerman — 200.000 — 5 votos — 20.000 — Jacobo Magaziner — 200.000 — 5 votos — 20.000 — Jesús de Polanco Gutiérrez — 200.000 — 5 votos — 20.000 — Rosa Grunfeld — 200.000 — 5 votos — 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Adolfo Jauregui Areses — Vicepresidente a Francisco De Paula Fernando Adan — Vocales a — director: Jesús de Polanco Gutiérrez — síndico titular a León Faerman y síndico suplente a Jacobo Magaziner. — Cuarto: Autorizar a la señora Norma Beatriz Berasain de Deluchi y al señor Romeo César Salas Ahumada a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacin. — Testado: "Minera". — No vale. — (firmado:) Francisco de Paula Fernando Adan. — Juan Adolfo Jauregui Areses. — Angel Julián Gómez. — Carlos Galansino. — Susana Stella Marcone de D'Alvia. — Nelly Julia Almando de Domecq. — León Faerman. — Jacobo Magaziner. — Jesús de Polanco Gutierrez. — Rosa Grunfeld. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del registro 66 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a don: Francisco de Paula Fernando Adan, Juan Adolfo Jauregui Areses, Angel Julián Gómez, Carlos Galansino, Susana Stella Marcone de D'Alvia, Nelly Julia Almando de Domecq, León Faerman, Jacobo Magaziner, Jesús de Polanco Gutiérrez y Rosa Grunfeld. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jorge Stanley Jones. — Escribano". — Lo transcripto es copia fiel del acta de constitución de la sociedad "Ediciones Santillana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", obrante de fojas uno a fojas dos vuelta del expediente antes citado, que en su original he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Se transcribe a continuacin la resolución de la Inspección General de Justicia, la que literalmente dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación" ec|Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Nº 26519. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase or comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ediciones Santillana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 2 de abril de 1968, con la denominación de Santillana Sociedad Anónima de Ediciones Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fs. tres) a fojas 4 (fs. cuatro), con la modificación de fojas 9 y vuelta (fs. nueve y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6959. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia, Letrado — Inf. a cargo Inspección General". — Hay otro sello que dice: "Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia". — Hay otro sello que dice: 'Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de la resolución de la Inspección General de Justicia, obrante de fojas once, del expediente antes citado, que en su original he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Fdo.: Enrique R. Lagos, escribano. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.28|5 Nº 4.887 v.28|5|68

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## COLORANTES Y PRODUCTOS QUIMICOS FRANCOLOR
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cuatro días de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre "Ugine Kuhlmann", Sociedad Anónima, domiciliada en la calle General Foy número diez, París, Francia (representada en este acto por el doctor Miguel Lorenzo Heras según poder otorgado ante el Escribano León Dufour, en París, Francia, el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho); "Societe Anonyme Immobiliere Chimique", domiciliada en Boulevard de l'Amiral Bruix número veinticinco, París, Francia (representada en este acto por don Jaime (Jacques) Edmundo Jussaume según poder otorgado ante el Escribano Yves Aubron en París, Francia, el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho) y "Societe Generale de Tonnellerie Mecanique" Sociedad Anónima, domiciliada en Boulevard de l'Amiral Bruix número quince, París, Francia (representada en este acto por el doctor Benjamín Zubiaur, según poder otorgado ante el Escribano Pierre Dorchies, en París, Francia, el quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, convienen: Modificar el Contrato Social de "Colorantes y Productos Químicos Francolor (Sociedad de Responsabilidad Limitada)". — Las sociedades otorgantes, únicas componentes de Colorantes y Productos Químicos Francolor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, acuerdan prorrogar por treinta años, a partir del cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el plazo de duración de la sociedad y actualizar la redacción del contrato social, cuyo Texto Integro será el siguiente: 1. — La sociedad se denominará "COLORANTES Y PRODUCTOS QUIMICOS FRANCOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2. — El domicilio legal será en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3. — El término de duración será de treinta años a contar desde el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho. 4. — Su objeto principal será la compra, venta, importación y exportación de colorantes, anilinas, tinturas y cualquier clase de productos químicos, pudiendo dedicarse a comisiones, consignaciones y representaciones de terceros. — 5. — El capital social está constituido por Catorce millones de pesos moneda nacional, dividido en Ciento cuarenta mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: a) "Ugine Kuhlmann", Sociedad Anónima, ciento treinta y siete mil quinientas cuotas, o sean trece millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; b) "Societe Anonyme Immobiliere Chimique", quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; c) "Societe Generale de Tonnellerie Mecanique", Sociedad Anónima, dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — 6. — La sociedad podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; enajenarlos por título oneroso o gratuito, constituir o declarar condominios, adquirir o enajenar partes indivisas, a título oneroso o gratuito; constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, con registro fija o flotante, hipoteca, anticresis, servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, warrants, etc.); dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; tomar y dar posesiones o tenencias. Prestar dinero en moneda nacional o extranjera, en papel o en oro, con o sin interés, con o sin garantías personales o reales; tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos comerciales o bancarios, oficiales, particulares o mixtos, del país o del exterior, incluso del Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías, etc., de cada operación. Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden, y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, garante, endosante, avalista, interventor, etc., con tos, a la orden o no, negociables o no, o sin garantías. Concertar toda clase de contratos de cambio y la apertura de créditos comerciales formalizando toda la documentación relativa a los mismo, como también percibir los que sean abiertos a nombre de la sociedad; solicitar garantías bancarias para las operaciones del giro, firmando a su vez las contragarantías respectivas, tomar contratos de fletamentos, seguros, etc., otorgar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover y contestar demandas, denuncias o querellas de cualquier naturaleza, deducir reconvenir y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritaciones, arbitrajes, funciones de arbitrador, etc.; conferir poderes de toda clase; formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas; adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas, registrar o inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que las rijan. Esta enumeración no es restrictiva. 7º. La representación, dirección y administración de los negocios sociales y de la sociedad, estará a cargo de un gerente, quien queda investido de todas las facultades para obrar en nombre de la misma. Puede, por consiguiente, hacer todo lo que la sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar, con la sola salvedad de que para efectuar donaciones gratuítas, enajenar bienes inmuebles, constituir sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real, necesitará el consentimiento de todos los socios y de que en ninguna forma podrá comprometer la firma social en actos extraños a los fines de la misma, ni en avales, fianzas o garantías de terceros. El gerente deberá dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales; y no podrá delegar su cargo, ni tener interés directo ni indirecto en sociedades y comercio que exploten el mismo ramo que el de esta sociedad. Queda designado gerente, por todo el término de la duración del contrato, el señor Jaime Edmundo Jussaume. Actuando por sí o por apoderado, será el representante legal de la sociedad y podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieren los negocios sociales. 8º. El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, que los socios tratarán y aprobarán. Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán convocadas por el gerente o a pedido de los socios que tengan mayoría de capital. De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Las decisiones se tomarán de acuerdo a las mayorías previstas por la ley. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad podrá delegar en un socio presente o en otra persona no socio, la facultad de actuar en su nombre, con voz y vote en la asamblea. 9. En cada balance anual de las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; otro porcentaje que los socios determinarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes sobre indemnizaciones por despido, accidentes u otros similares y el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital suscriptas e integradas por los socios. 10. En caso de fallecimiento o liquidación de cualquiera de los socios, actuales o futuros, la sociedad continuará su giro con el o los socios subsistentes, quienes dentro de los tres meses de haberse producido el fallecimiento o liquidación podrán manifestar su opción a los sucesores, de adquirir las cuotas del socio desaparecido, abonando por ellas la parte que a aquél correspondiera en la sociedad, por capital, fondos de reserva, utilidades no distribuidas o cualquier otro concepto de acuerdo al balance que se practicará el día del deceso o de la disolución si se tratara de una sociedad. Si dentro de los tres meses expresados, los socios subsistentes hubieran guardado silencio, se entenderá que han renunciado a la opción conferida y los sucesores, que siempre deberán estar representados por una sola persona, ocuparán el lugar del desaparecido, hasta la expiración del término pactado en artículo tercero. 11. La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo o si perdiere el cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. Disuelta la sociedad, y previa la publicación si correspondiere, el gerente procederá a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. 12. Para todos los actos que tengan relación con el presente contrato, como para cualquier citación, notificación o plazo, judicial o extrajudicial, los socios actuales o futuros, fijan como domicilio legal y especial la ciudad en que se encuentre la sede social, considerándose citados, notificados o emplazados en forma, mediante avisos publicados por cinco días en el Boletín Oficial. 13. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y a ese efecto, cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota de capital integrado. En fe de lo cual, los otorgantes firman este único ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Miguel Lorenzo Heras. — Jaime Edmundo Jussaume. — Benjamín Zubiar. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 12.600.— e.28|5-Nº 4.855-v.28|5|68

## ELIAS HISAS E HIJOS
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Elías Hisas, sirio, casado, Melhem Hisas, sirio, soltero, Azize Hisas de Béspoli, siria, casada, todos mayores de edad y con domicilio en Gorriti 5347, Buenos Aires, socios y únicos integrantes de la sociedad "Elías Hisas e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vienen por este acto a prorrogar el plazo de vigencia de la sociedad, aumentar el capital social y aceptar el ingreso de nuevos socios señores Hisas Hisas, sirio, soltero, Brahim Hisas, sirio, soltero y Aziz Hisas, soltero, todos mayores de edad, y con domicilio en Gorriti 5347; y en consecuencia ratifican los términos del contrato social, en la siguiente forma: 1ro.) La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de artículos textiles, sin perjuicio de realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes. — 2do.) La sociedad girará bajo la razón social de "ELIAS HISAS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en Go-

criti 5347, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales. — 3ro.) Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — 4to.) El capital social se fija en la suma de m$n. 2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 2.500 cuotas (dos mil quinientas) de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Elías Hisas 1.500 cuotas o sea la suma de m$n. 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) y cada uno de los socios restantes 200 cuotas o sea la suma de m$n. 200.000 cada uno de los señores Melhem Hisas, Azize Hisas de Béspoli, Hisas Hisas, Brahim Hisas y Aziz Hisas; todo ello integrado en máquinas, muebles y útiles inmuebles, instalaciones y mercaderías, de acuerdo al balance e inventario firmado por separado. — 5to.) El señor Elías Hisas, queda designado único socio gerente, para administrar, dirigir y efectuar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de los objetos sociales. — Con la sola firma del señor Elías Hisas, antecedida de un sello social, la sociedad puede vender, comprar, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, emitir, endosar, librar o aceptar cheques, giros, letras, documentos y cualquier otro papel, comercial; operar en cuenta corriente bancaria; solicitar, aceptar y otorgar créditos con o sin garantía real o personal; tomar y despedir empleados; renunciar al término de los prescripciones; otorgar y revocar poderes generales y especiales a favor de terceros socios o no; actuar y obligar a la sociedad ante cualquier entidad del Estado Nacional; Provincial y|o Municipal; actuar y obligar a la sociedad cuando ella sea actora o demandada ante la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, etc.; esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. — Queda prohibido comprometer o usar la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales. — 6to.) El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y previa constitución del fondo de reserva legal de la Ley número 11.645, las utilidades o pérdidas se distribuyen en la siguiente forma: Elías Hisas, el 25 o|o (veinticinco por ciento), Melhem Hisas, el 15 o|o, Azize Hisas de Béspoli, el 15 o|o. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no son objetados dentro de los noventa días de su presentación. — 7mo.) En caso de liquidación de la sociedad, la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y será único liquidador el señor Elías Hisas. — 8vo.) En caso de fallecimiento de un socio, o incapacidad, la sociedad no se disuelve, continuando con los herederos del fallecido, o representante del incapaz. Los herederos unificarán su representación en una sola persona. — 9no.) Cada socio puede solicitar su retiro de la sociedad, preavisando en un plazo no menor de 180 días, en notificación fehaciente, dirigida al domicilio social y a los otros socios. — En tal caso se practicará un inventario y balance general, y el haber que resulte del socio saliente, le será abonado por los otros socios, en un plazo de dos años, a contar de la aprobación del balance, en cuotas mensuales, que devengarán sobre saldo deudor el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina, para operaciones de descuento. — 10o.) Cualquier duda, diferencia y|o divergencia suscitada entre los socios y|o sus herederos, con motivo de la interpretación del presente contrato, o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio; quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. — El fallo así dictado, hace cosa juzgada, y su cumplimiento obligatorio. — 11o.) Queda prohibido ceder cuotas a terceros, sin el consentimiento unánime de todos los socios. — En Buenos Aires, a días 2 de mayo de 1968. — Fdo.: Elías Hisas, Melhem Hisas, Hisas Hisas, Braim Hisas, Azize Hisas de Béspoli y Aziz Hisas. — Enmendado: Melhem. — Melhem. — Melhem. — Hisas. — Hisas. — Hisas. — Hisas. — Hisas. — Hisas. — Todo vale. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.28|5 Nº 4.710 v.28|5|68

---

**ACEBRIL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y modificación cláusulas contractuales. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Rosa Catalina Cafaro de Lacal, argentina, viuda, domiciliada en Centenera 314, Capital Federal, cédula de identidad Nº 7.063.812 de la Policía Federal, y Gumersindo Alvarez González, argentino, casado, domiciliado en Núñez 458, 2º piso, Dpto. "B", cédula de identidad Nº 783.759 de la Policía Federal, por un lado, y los señores: Francisco Barba, argentino, casado, domiciliado en Tacuarí 1609, 5º piso, Dpto. "A", Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.246.354 de la Policía Federal, y Felipe Juan Anselmi, argentino, casado, domiciliado en Viel 454, 2º piso, Dpto. "J", Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 397.367, por otro lado, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes resuelven: Primero: El señor Gumersindo Alvarez González cede, vende y transfiere con todos sus derechos y obligaciones, seiscientas cuotas de capital de las que posee en "Acebril, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al señor Francisco Barba y cuatrocientas cuotas de capital al señor Felipe Juan Anselmi. — La señora Rosa Catalina Cafaro de Lacal cede, vende y transfiere con todos sus derechos y obligaciones, las un mil cuotas de capital que posee en "Acebril, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al señor Francisco Barba. — Segundo: De común acuerdo disponen ambos nuevos socios Sres. Francisco Barba y Felipe Juan Anselmi, únicos componentes de la citada Sociedad "Acebril, Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificar consecuentemente la cláusula cuarta del contrato social y además la cláusula primera trasladando el domicilio social a Defensa 615, Buenos Aires, y la cláusula quinta estableciéndose que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. Felipe Juan Anselmi. — En tales condiciones declaran aprobada la nueva redacción total de las cláusulas contractuales, que quedan en la siguiente forma: Contrato de Sociedad de "Acebril, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto originalmente en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de agosto de 1963, bajo el número 1925, al folio 239 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las modificaciones posteriores inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de diciembre de 1966, bajo el número 3238 al folio 360 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con las modificaciones aprobadas en este acto: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "ACEBRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Defensa Nº 615, de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, etc., en el interior del país y|o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará y tendrá por objeto realizar operaciones comerciales y en especial realizar degustaciones públicas y|o cursos de enseñanza, ejercitación y perfeccionamiento de degustadores y|o degustadoras para productos alimenticios, de tocador, bebidas con o sin alcohol, etc., actuar como auxiliar de empresas de publicidad, contratar publicidad por sí o por terceros y para sí o para terceros, representación, comisión, consignación, distribución, etc. de mercaderías y|o cualquier otra actividad comercial.—Tercera: La Sociedad durará hasta el 30 de abril de 1973, pudiendo ser dicho plazo prorrogado por resolución de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas: El señor Francisco Barba, la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, o sea un mil seiscientas cuotas, y el señor Felipe Juan Anselmi, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientas cuotas. — Estos aportes han sido integrados totalmente por los socios. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Felipe Juan Anselmi, quien deberá firmar bajo el sello de "Acebril S. R. L.". — El administrador en los actos sociales ejercerá con toda amplitud las facultades que le acuerda la Ley y este Contrato. — Podrá el Administrador, a los efectos señalados, practicar en nombre de la Sociedad toda clase de actos, operaciones y negocios civiles, comerciales, industriales, bancarios y financieros que hagan al objeto de la Sociedad; comprar, vender, hipotecar inmuebles, firmando todos los documentos e instrumentos públicos y privados necesarios y convenientes para las operaciones sociales, como así también conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — No podrá el administrador comprometer la firma social en operaciones gratuitas, fianzas o garantías para terceros que no tuvieren relación directa con las operaciones de la Sociedad. — Sexta: Cada 31 de marzo se practicará un balance e inventario general, aparte de los complementarios o de comprobación que pueda solicitarse por los socios y practicarse en cualquier momento. — Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Séptima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios. — La Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Octava: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al restante socio mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas, las condiciones y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, con más interés bancario. — Novena: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula séptima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecida por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuya decisión será inapelable. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en proporción a los aportes de capital entre los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por ambos contratantes, autorizándose expresamente al Contador Público Nacional señor Julio O. A. Knop para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Rosa C. Cafaro de Lacal. — G. Alvarez González. — Fco. Barba. — F. A. Anselmi.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120.— e.28|5 Nº 4.802 v.28|5|68

---

**CICHELLO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por dispuosición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don José Cichello, argentino, casado, mayor de edad, y don Juan Domingo Cichello, argentino, menor emancipado por matrimonio, ambos hábiles para contratar, domiciliados en la calle Desaguadero 2517, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas contractuales: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CICHELLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la calle Desaguadero 2517, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones, talleres, etc., en otros lugares del país. — Segunda: La duración de la sociedad se conviene en el término de diez años. — Tercera: La sociedad tiene por objeto en forma especial la fabricación y venta de armazones para tapizar, tornería en madera y carpintería en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro tipo de explotaciones comerciales y|o industriales y|o financieras y|o inmobiliarias que se relacionen en forma directa o indirecta, accesoria o simultánea con el objeto principal de la sociedad. — Cuarta: Para el cumplimiento de los fines enunciados en la cláusula precedente la sociedad tendrá amplias facultades para comprar, vender, permutar, ceder e hipotecar toda clase de bienes, al contado o a plazos, precio y condiciones que se juzgue convenientes, dar o recibir dinero y otros efectos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal, o sin ellas, celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios en general, adquirir o transferir por cualquier título o causa, bienes de cualquier índole o derechos, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, permutar, arrendar o subarrendar por cualquier título o causa toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamos en moneda nacional o extranjera, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco público o privado, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, cobrar y percibir cuotas, nombrar mandatarios generales y especiales, sean estos socios o no, para actuar en juicios o para administrar, con tan amplias facultades como fuere menester, revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, concurrir ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, firmar toda clase de escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes al mejor logro de sus intereses sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 600.000 (Seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en seiscientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que corresponden de la siguiente manera: al señor don José Cichello, trescientas cuotas capital, o sea la cantidad de m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional); y al señor don Juan Domingo Cichello, trescientas cuotas capital o sea la cantidad de m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional). — Dicho importe de capital se encuentra totalmente integrado en muebles y útiles, instalaciones, mercaderías y maquinarias que constan en el inventario que se acompaña firmado por separado y que forma parte de este contrato. — Sexta: Actuarán como gerentes de la sociedad sus únicos socios, señores José Cichello y Juan Domingo Cichello, con todas las facultades para obrar en nombre de la misma, conforme a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 11.645, debiendo firmar en todos los casos con sus nombres personales al pie de la leyenda "Cichello y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los dos socios en forma conjunta, en uso de la firma social para obligar a la sociedad ya sea en pagarés, cheques, etc., o cualquier clase de documentos de cuya leyenda surja o pudiere surgir alguna obligación para la sociedad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para con la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, cualquiera fuere su intervención. — Los socios se obligan a dedicar a la sociedad todo su esfuerzo personal en forma exclusiva y a no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, ni darla para fianzas, garantías ni avales de género alguno. — Octava: Todos los años se celebrará un balance general al 30 de junio y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán para los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal. — Los derecho habientes del socio fallecido podrán continuar como socios unificando su representación. — Si no quisieren hacerlo el haber del causante les será liquidado al finalizar el ejercicio social en que ocurrió el fallecimiento y devuelto a partir de entonces en doce cuotas bimensuales e iguales más un interés del 15 o|o anual. — Estos plazos y formas de pago, de común acuerdo podrán ser modificados entre el socio sobreviviente y los derecho habientes del socio fallecido. — La liquidación, para el caso de que los derecho habientes del socio fallecido no quisieran continuar con la sociedad, se hará por el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, que a tal efecto deberán unificar su representación. — Décima: Para el caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad con su capital deberá comunicarlo a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo y por telegrama colacionado. — La sociedad será liquidada y las partes correspondientes a cada socio les serán liquidadas en la forma y plazos estipulados en la cláusula precedente. — En todos los casos deberá practicarse un inventario y avalúo de los bienes sociales, actualizando a la fecha del fallecimiento o retiro del socio a fin de

determinar las cuotas parte que les pertenecen. — La liquidación, en todos los casos se hará por los socios, salvo el caso de la unificación de la representación de los herederos del socio fallecido. — Décimo Primera: Sólo de común acuerdo los socios podrán transferir total o parcialmente sus cuotas de capital. — Décimo Segunda: Los socios podrán percibir una asignación mensual que se determinará de común acuerdo periódicamente, a cuenta de las utilidades a devengar, las que deberán registrarse en el Libro de Actas respectivo. — Décimo Tercera: Se destinará de las utilidades líquidas y realizadas, siempre, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal previsto en la Ley 11.645. — Décimo Cuarta: Se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado de todas las resoluciones que se adopten. — Décimo Quinta: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo para el caso de disconformidad. — Si de este acuerdo no fuera posible la designación, será hecha por los nombrados y en último caso por el Juez de Comercio que corresponda. — La resolución que se dicte será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja constituida la sociedad "Cichello y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Buenos Aires, a los trece del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Modifica Cláusula. Pide se provea. Señor Juez; José Cichello y Juan Domingo Cichello, en representación de "Cichello y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) y el domicilio constituído en calle Uruguay Nº 263, Piso 6º, Of. 64, Cap. Federal, estudio del letrado patrocinante Dr. Julio Maurer, a V. S. digo: Que de acuerdo a lo proveído por V. S. vengo a modificar la cláusula Décimo Segunda del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya inscripción se tramita en estos autos. — En razón de que el texto actual de la mencionada cláusula contraviene al Art. 21 de la Ley Nº 11.645, modificamos el texto de la cláusula Décimo Segunda que queda redactado del siguiente modo: "Los socios podrán percibir una asignación mensual, que se determinará de común acuerdo periódicamente, sobre las utilidades realizadas y líquidas. — En consecuencia solicito se tenga por modificada en los términos precedentes la cláusula citada y que se provea al escrito de inicio. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Firmado: José Cichello. — Juan Domingo Cichello.

Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.28|5-Nº 4.883 v.28|5|68

---

**SAN ARTURO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Don Rosendo Pérez; Don Juan Fejula; Doña María Ester González; Don Rolando Pedro Stefanoni; Doña Elba Paz de González; Doña María Aurora Barro de Pita; Don Miguel Vázquez; Don Benito López; Don Carlos María López; Don Emilio Campelo; Doña Sofía Lombardero; Don Carlos Campelo; Don Pedro Vázquez Formoso; Don Jesús Martínez; Don Celestino Gómez y "San Germán" Industrial Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por sus administradores señores Celestino Fernández y Carlos Simón Moriceau, todos mayores de edad, domiciliados en Paraná 583, 3º piso "B", de Capital Federal y hábiles para contratar convienen en constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SAN ARTURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento de sus negocios será en la calle Lope de Vega Nº 3520, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo fijar otro en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a contar desde el día 2 de febrero de 1967, a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad, pudiendo prorrogarse otros veinte años por resolución de la asamblea de socios que se efectuará con sesenta días de anticipación al vencimiento del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación de Café, Bar, Restaurant, Confiterías, Whiskerías, Pizzerías y negocios afines al gremio gastronómico y en particular el que han instalado en la calle Lope de Vega 3520, Capital Federal. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de trece millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 13.500.000), dividido en 13.500 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una y que los celebrantes han integrado de la siguiente forma: don Rosendo Pérez aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Juan Féjula aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; doña María Ester González, aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Rolando Pedro Stefanoni, aportó la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Elba Paz de González, aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; doña María Aurora Barro de Pita, aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Miguel Vázquez, aportó la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Benito López, aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Carlos María López, aportó la suma de ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal; don Emilio Campelo, aportó la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Sofía Lombardero, aportó la suma de sesenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; don Carlos Campelo, aportó la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Pedro Vázquez Formoso, aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Jesús Martínez, aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Celestino Gómez, aportó la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y "San Germán Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones" representada por sus administradores, señores Celestino Fernández y Carlos Simón Moriceau, aportó la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. El capital social ha sido integrado totalmente en muebles, maquinarias, enseres, reformas al local, instalaciones, etc. conforme al inventario que por separado se agrega al presente contrato formando parte del mismo. El capital podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de socios teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes, a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciera uso de este derecho, el aumento podrá ser cubierto por uno o varios socios que sean previamente aceptados. — Quinta: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier tiempo previo aviso de sesenta días dado a la sociedad en forma telegráfica, a fin de que ésta haga uso dentro de los primeros treinta días de la notificación, del derecoh de preferencia; vencido el término podrá cederlo a terceros. En todos los casos la cesión deberá tener lugar por el total del aporte del socio cedente. En ningún caso la sociedad estará obligada a hacer uso del derecho de preferencia. La sociedad no podrá oponerse al ingreso de un tercero, adquirente de cuotas de un socio, siempre que dicha persona tenga aptitudes y condiciones de idoneidad y moralidad, para desempeñarse dentro del negocio que se explota. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad al treinta y uno de enero de cada año. La gerencia deberá citar a Asamblea a los efectos de considerar el inventario y balance para antes del treinta de abril del mismo año. Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, la gerencia pondrá a disposición de los socios en la sede social y por el término de diez días corridos, la memoria y balance. Si transcurridos quince días corridos desde la fecha en que fuera puesta a disposición de los socios la memoria y balance no fuera observada ni impugnada fehacientemente por telegrama colacionado, quedará automáticamente aprobada. — Séptima: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de otras que los socios determinen efectuar para la atención de los intereses de la sociedad, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas y les serán abonados en la fecha que establezca la Asamblea de socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Además de la Asamblea General Ordinaria, la sociedad se reunirá en forma extraordinaria a pedido de la Comisión Auditora y|o a iniciativa de los socios que así lo soliciten y que representen un mínimo del 25 % del capital social. La solicitud deberá hacerse por escrito y dirigida a la Comisión Auditora. La comisión solicitará la convocatoria a Asamblea a la Gerencia. Si ésta se negare a efectuarla o no la hiciera dentro del término de cinco días corridos, desde que fuera solicitada, la Comisión Auditora, podrá efectuarla por sí misma, ya sea por telegrama colacionado y|o carta certificada y|o cualquier otro medio de comunicación. — Novena: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Décima: Los acuerdos y resoluciones de las asambleas y los que adopten los gerentes en caso de urgencia, serán consignados en un libro de actas que debidamente rubricado, será llevado al efecto y firmado en cada oportunidad, por los socios presentes. — Décima primera: La dirección técnica, administrativa y comercial de la sociedad estará a cargo de tres personas, socias o no, designándose por acta en la primera Asamblea, quienes asumirán el carácter de Gerente General el primero de ellos y los dos restantes, el de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General y uno cualquiera de los Gerentes, siempre en forma conjunta de a dos, con excepción cuando se trate de actos especificados en el inc. "a" de la presente cláusula, en cuyo caso será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes designados. Por ausencia o enfermedad prolongada del Gerente General, podrán actuar los otros dos Gerents en forma conjunta. En todos los casos deberá dejarse constancia en el libro de actas rubricado el día, mes y año en que el Gerente General toma licencia y|o se ausenta por otros motivos, particulares y|o por enfermedad, tomando la dirección de la sociedad los otros dos Gerentes. Les está prohibido a los Gerentes, comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad y dar fianzas y garantías por terceros. Los gerentes, en cumplimiento del objeto social podrán ejercer los siguientes actos: a)) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ocurrir ante los Tribunales judiciales, administrativos, fiscales o municipales, en cualquier jurisdicción y fuero, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cámaras Nacionales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales nacionales o provinciales del fuero laboral en que la sociedad sea actora, demandada o interesada, con todas las facultades necesarias, incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar jurisdición, comprometer en árbitros o amigables componedores y querellar criminalmente, hacer cualquier gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social y|o sus Cajas afiliadas; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas o prendas, usufructos u otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; c) Celebrar contratos de locación, aun cuando fuera por más de diez años como locador o locatario, de depósito, de locación de servicios y de obra; d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad; e) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales; f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente; g) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas, y cederlas, cancelarlas o subrogarlas; h) Abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; i) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o particulares del país o del extranjero, creados o a crearse; j) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualesquiera de sus dependencias; k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimiento de fabricación y enseñas y nombres comerciales; m) Nombrar y remover empleados, dependencias y obreros, determinar sus funciones y remuneraciones. Las funciones de los socios Gerentes son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Décima segunda: La Asamblea General de socios procederá a designar a siete miembros para integrar una Comisión Auditora, la que tendrá todas las facultades de fiscalización, verificación y control sobre la marcha de la sociedad y realizará su cometido de acuerdo al Reglamento de la misma que los socios han suscripto y aceptado por separado y que debe considerarse como parte integrante del presente contrato. No entorpecerá a los gerentes, pero éstos acatarán órdenes, sugestiones, indicaciones y consejos de la misma. Deberá reunirse una vez al mes y ordenará al Contador de la sociedad, que suministre un informe mensual a todos los socios, sobre los ingresos y egresos habidos en la marcha del negocio, ya que dicha Comisión Auditora representa a la totalidad de los socios, en la supervisión y conducción de la sociedad. Anualmente se renovará dicha Comisión Auditora no percibiendo sus componentes suma alguna, sino que actuarán ad-honorem. La Comisión estará integrada por cuatro socios pasivos y tres socios activos. La Gerencia deberá estar presente en todas las deliberaciones a cuyo efecto se considera miembro nato, teniendo voz pero no voto. Su creación es al solo efecto de tener un mayor control de la actividad de la sociedad, pudiendo convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando lo estime conveniente. Todos los actos de los gerentes son regidos por el Contrato Social y Reglamento de Trabajo. La Comisión Auditora fiscalizará que se cumplan dichos instrumentos legales y las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nº 11.645 y la legislación vigente en materia laboral e impositiva. — Décima tercera: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. El plazo, forma y condiciones de la liquidación la fijarán los socios en asamblea. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones sin intervenir en la administración de la sociedad. En caso de aporte de trabajo será facultad de la gerencia, luego de analizadas las condiciones de idoneidad del heredero o representante del incapaz, de aceptarlo o no. — Décima quinta: Es expresamente determinado que la defraudación de un socio en perjuicio de la sociedad traerá aparejado su inmediata separación de la misma, por resolución de la asamblea de socios que represente mayoría de capital, mediante una comunicación telegráfica de los socios gerentes, liquidándosele su aporte de capital, que figura en el presente contrato, en ocho cuotas trimestrales sin intereses, sin derecho a llave y con pérdida de utilidades obtenidas por la sociedad y no distribuidas a la fecha de su separación. Las cuotas comenzarán a vencer a partir de los ciento veinte días de la notificación. — Décima sexta: La negligencia, infidelidad, abuso de confianza u otra aptitud de cualquiera de los socios que preste su colaboración en el negocio de la sociedad y que perjudique el desenvolvimiento económico de la empresa o vaya en detrimento de la clientela del negocio, será sancionado de acuerdo al Reglamento de Trabajo, firmado por todos los socios por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Décima séptima: En caso de defraudación o fraude de los socios gerentes que tienen a su cargo la dirección de la sociedad, en perjuicio de ésta, probado el hecho, la asamblea por simple mayoría, lo separará automáticamente de la sociedad, abonándosele sus cuotas en la forma establecida en la cláusula décima quinta. Además el defraudador renuncia a cualquier reclamación judicial que por cualquier concepto pudiera realizar. — Décima octava: La sociedad podrá concretar convenios civiles o comerciales con otras sociedades inclusive la de participar como socio, accionista comanditario o en cualquier otra forma, pudiendo también ampliar su capital aceptando como socia a otra sociedad de las autorizadas legalmente en el momento de dicha resolución. — Décima novena: En caso de existir una propuesta de terceros para la compra de todas las cuotas sociales o del fondo de comercio de Pizzería, Confitería y Anexos, sito en Lope de Vega Nº 3520, Capital Federal, la mayoría deberá presentar a la minoría el Boleto a suscribir,

teniendo la minoría derecho preferente para adquirir en las mismas condiciones. Para ejercitar tal derecho, la minoría deberá comunicar a la mayoría, por intermedio de un Escribano Público, su decisión, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del Boleto de Compra-Venta; el silencio con mora automática o la negativa, obligarán a la minoría a aceptar la operación tal como se la proponen. Si aprobada la operación alguno o algunos de los socios trabaran culposamente la puesta en marcha de la misma, los socios culpables pagarán cada uno de ellos, a los restantes solidariamente, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento, una multa de quinientos mil pesos nacionales, en concepto de cláusula penal. — Vigésima: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquiera que pudiere corresponderles. — Vigésima primera: Cualquier socio que preste su colaboración personal dentro del negocio de la Sociedad, podrá retirarse, dejando su capital invertido y pasando a ser socio pasivo. — Vigésima segunda: Todos los integrantes de "San Arturo" S. R. L., reconocen expresamente y prestan su conformidad a los actos realizados por los señores Juan Féjula, Rosendo Pérez y León Chamoles. Por lo tanto los pagarés firmados, las obligaciones contraídas como así también los derechos adquiridos y siempre que se refieran a actos relacionados con los intereses sociales, con anterioridad a la fecha de inscripción del presente contrato, tienen plena validez y obligan a "San Arturo" S. R. L. a dar cumplimiento a todos los compromisos contraídos, como también le otorga a dicha sociedad plenos derechos a exigir se cumplan los pactos realizados a favor de la misma. — Vigésima tercera: Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por mayoría de capital, total o parcialmente, dejándose constancia en el libro de actas rubricado. — Bajo las estipulaciones precedentes, dan las partes definitivamente por celebrado el presente contrato, en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Rosendo Pérez. — Juan Féjula. — María Ester González. — Rolando Pedro Stefanoni. — Elba Paz de González. — María Aurora Barro de Pita. — Miguel Vázquez. — Benito López. — Carlos María López. — Emilio Campelo. — Sofía Lombardero. — Carlos Campelo. — Pedro Vázquez Formoso. — Jesús Martínez. — Celestino Gómez. Por "San Germán" Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones: Celestino Fernández. — Carlos Simón Moriceau.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400.— e.28|5-Nº 4.691-v.28|5|68

## LA CONSTRUCTORA INTEGRAL
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Antonio D'Asta, italiano, casado, domiciliado en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 2718; Juan D'Asta, italiano, casado, domiciliado en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 2718 al igual que el anterior de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Raimundo Raúl Pérez Amiama, argentino, casado, domiciliado en Gallo Nº 351, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Miguel Angel Francisco Porto, argentino, casado, domiciliado en Av. Pavón Nº 2041, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los firmantes la sociedad, a partir de la fecha, la que girará en esta plaza bajo la denominación de LA CONSTRUCTORA INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio legal en la calle Albarracín Nº 2074, Departamento 2do., de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país y establecer agencias o sucursales en la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal operaciones inmobiliarias, de pavimentación, de construcción y financiera en general, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. Asimismo, podrá realizar cualquier tipo de operación comercial, industrial, agropecuaria, pues el objeto de la sociedad no reconoce más limitaciones que las establecidas por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir de la fecha. Este plazo podrá ser ampliado o disminuido por acuerdo expreso de los socios. — Cuarto: El capital social es de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas totalmente e integradas por los socios a razón de un mil cuotas cada uno, o sea un millón de pesos moneda nacional cada socio. Todos los aportes de los socios están constituidos por bienes según balance adjunto que, debidamente firmado por los mismos y certificado por Contador Público, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Los señores Juan Antonio D'Asta y Raimundo Raúl Pérez Amiama son designados gerentes de la sociedad con las atribuciones que a título explicativo y no taxativo se detallan. Tendrán la dirección y administración de la sociedad en forma conjunta, ejecutando todos los actos y contratos que encuadren en el objeto social; podrán efectuar contratos de locación, operar en cuentas corrientes, en descubierto, a crédito y en cualquier tipo de operación con cualquier banco oficial, mixto o privado, nacional o extranjero, presente o futuro, pudiendo suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentación bancaria, sin limitación de tiempo ni de cantidad; representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, como actores o como demandados, tomando en su caso las medidas que crean convenientes a los fines sociales; nombrar, suspender o despedir empleados y obreros cualquiera sea el cargo que desempeñen; fijar sus retribuciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; tomar o dar dinero en préstamo con garantía prendaria o hipotecaria o sin garantía. — Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes otorgar avales o cualquier otro tipo de garantía en nombre de la sociedad. — En el libro de actas de la sociedad quedarán insertos todos los acuerdos societarios y acciones de vital importancia para el desenvolvimiento de la empresa. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuadro de pérdidas y ganancias. — Las utilidades resultantes después de practicar las reservas legales del cinco por ciento y las previsiones técnicas, se distribuirán por partes iguales entre todos los socios. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas condiciones. —

Séptimo: Todo socio podrá retirarse de la sociedad siempre que medie la conformidad de los restantes, previo aviso por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — Las cuotas del socio renunciante podrán ser adquiridas por los socios restantes en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — En caso de muerte de alguno de los socios, los herederos si desean continuar en la sociedad, deberán unificar su representación. — Los haberes del socio renunciante o fallecido serán entregadas en la forma y plazos que de común acuerdo se determinen. — En caso de no llegarse a un acuerdo se establecerá como plazo máximo para la entrega el de tres años y como mínimo el de seis meses. — Octavo: La sociedad podrá disolverse en el momento que lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes de cumplirse el plazo del artículo tercero. — En tal caso, se practicará un balance e inventario general que servirá de base para la liquidación. — Si alguno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará un valor llave de común acuerdo entre los socios o por medio de peritos en caso de discrepancia. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado íntegramente las deudas. — Los remanentes se distribuirán entre los socios en proporción a su capital. — Si algún socio fuere deudor a la época de la liquidación, deberá entregar a requerimiento de los liquidadores, las sumas que adeudare a la sociedad. —

Noveno: Cada socio representará un voto y todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las previstas en el artículo número 354 del Código de Comercio, aceptación de nuevos socios o aprobación del balance. — Décimo: Todo caso no previsto en este contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos, tendrá la misma validez que las cláusulas del presente convenio. — Cualquier divergencia suscitada entre los socios en cualquier época, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes resolverán sobre la cuestión planteada y su fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — J. A. D'Asta. — J. D'Asta. — R. R. Pérez Amiama. — M. A. F. Porto.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.28|5 Nº 4.908 v.28|5|68

## S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES PUBLICITARIOS
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Ardemio Rizzi, argentino, soltero, con domicilió en la calle Donado número 3262, Capital Federal, y el señor Julio Rizzi, argentino, soltero, con domicilio en la calle Suipacha Nº 887, Capital Federal, ambos con capacidad suficiente para otorgar el presente documento, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con el nombre de S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES PUBLICITARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por el término de cinco años contados a partir del 1º de abril de 1968, renovándose automáticamente por un plazo igual si ciento veinte días antes de su vencimiento no se expresara por telegrama colacionado de algún socio la voluntad de retirarse. Al vencimiento de cada quinquenio subsiguiente ha de operarse la misma opción expresa; si así no se hiciera se entenderá que la sociedad proseguirá con todos sus efectos jurídicos. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Donado Nº 3262, pudiendo mudarlo y|o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país y aún en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el negocio de control publicitario en todas sus formas, provisión de elementos técnicos, artísticos y personal necesario para agencias de publicidad, redacción y confección de textos, bocetos, proyectos, planes publicitarios (encuestas, tests, ratings, etc.), estudio y encuesta de mercados. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, vender y usufructuar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, hipotecas u otros derechos reales y aceptar los constituidos a su favor, dar y tomar en locación por el máximo de término legal y en general, celebrar toda clase de contratos sobre los mismos; b) Comprar, vender o explotar por cuenta propia y|o de terceros o asociado a terceros, marcas de comercio, fábrica, patentes de invención, procedimientos y modelos industriales; c) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, existente o que se crease en el futuro; d) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socio industrial colectivo, comanditario o en cualquier otro carácter, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades y efectuar consignaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas físicas o jurídicas. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) en Cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios han suscrito e integrado con anteriaridad a este acto, en la siguiente proporción: el Sr. Ardemio Rizzi ha suscrito e integrado la cantidad de cuarenta (40) cuotas o sea la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.) y el Sr. Julio Rizzi ha suscrito e integrado las restantes Diez (10) cuotas, o sea la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.). — El capital se halla invertido de conformidad a lo expuesto en el adjunto Estado Patrimonial e Inventario que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por el Sr. Ardemio Rizzi, lo que hará en carácter de socio gerente, con toda la amplitud que acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujetos a las responsabilidades que del mismo emanen podrá, asimismo, cuando las circunstancias lo exigieran, actuar por mandatario, conferir poderes generales, especiales, renovarlos y revocarlos. No obstante lo expuesto, la política económica, financiera, comercial y empresaria será delineada y proyectada por la asamblea de socios, resultando el socio gerente su ejecutor y realizador. — Séptima: Para la realización del objeto de la sociedad será atribución de su gerente: Adquirir, por cualquier título, gravar o enajenar inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, tomar o dar dinero en préstamo, celebrar contratos comerciales o civiles con terceras personas, cualquiera sea la naturaleza de los mismos; importar o exportar mercaderías; realizar cualquier clase de operaciones con Bancos o instituciones de crédito, particulares, oficiales o mixtas, existentes o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptar o endosar o descontar cheques, pagarés o letras de cambio, constituir como deudora o acreedora avales, fianzas, garantías personales o reales, obligaciones de estas dos últimas especies, hipotecas, prendas civiles, agrarias, industriales o comerciales; tomar o dar en locación toda clase de bienes. Comparecer en juicios por sí o por apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, desistir acciones, comprometer en árbitro o arbitradores componedores, poner o absolver posiciones u otras especies de pruebas o informaciones, pactar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; pedir la quiebra o concurso civil de los deudores. Hacer quitas, remisiones, cesiones, daciones en pago, como así también transar, consignar, novar o renovar, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad realizar todo acto compatible con su naturaleza y función no prohibida por las leyes en vigor. — Octava: Los socios se obligan a prestar la actividad y|o colaboración que fuere menester para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Novena: La fiscalización de la sociedad es privativa de cualquiera de los socios, los cuales quedan facultados a revisar libros y documentos sociales en forma tal que no entorpezca la marcha de los negocios sociales y se operará dentro de los tres meses posteriores a la fecha en que fuera sometido a la consideración de los socios el Balance General. — Décima: Toda resolución de importancia que interese al funcionamiento o desenvolvimiento de la sociedad será asentada en un libro de actas y suscripto por los socios. — Décimoprimera: Se convocará a reunión de socios cuando se considere conveniente por la índole del asunto a tratarse, lo cual se hará a pedido de cualquiera de los socios. Los socios deberán ser citados con una anticipación no menor de seis días a la reunión designada, por medio de telegrama colacionado, pudiendo enviar apoderado en su nombre con poder simple el socio que no pueda concurrir. Las asambleas quedarán legalmente constituidas con la presencia de ambos socios y las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Décimsoegunda: Cuando algún socio, por cualquier circunstancia, quisiera dejar de pertenecer a la sociedad —no obstante lo previsto en la cláusula primera— deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado remitido con treinta días de anticipación a la fecha de su retiro. A tales efectos, se practicará un Balance General y la liquidación de haber se realizará en modo y forma de que se da cuenta en las cláusulas siguientes. — Décimotercera: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento del otro, teniendo éste la exclusiva preferencia para adquirir las cuotas al valor resultante, según el Balance General referido en la cláusula anterior y en proporción a su participación societaria o a la que resuelvan de común acuerdo. — Décimocuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción de quiebra de uno o alguno de los socios. — Décimoquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derechohabientes, unificando su representación, podrán, dentro de los treinta días contados a partir del deceso o de la declaración judicial de incapacidad, continuar en la sociedad o ceder sus cuotas de capital dentro de las condiciones y exigencias previstas en este contrato en las cláusulas décimosegunda y décimotercera. — Décimosexta: El 31 de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales integrados. — Décimoséptima: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores el gerente designado por contrato actuando éste en la forma indicada para el ejercicio de su cargo, en la amplitud de facultades que se requieran, incluso conferir

poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. — Décimo octava: Para la incorporación de nuevos socios y cualquier modificación de este contrato, se necesitará el consentimiento de ambos socios. — Décimonovena: Cualquier cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato, las partes convienen en someterlo a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto los socios pactan expresamente esta jurisdicción. Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad que las partes se obligan a respetar fielmente con arreglo a derecho; y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — (Fdos.): A. Rizzi y V. Rizzi.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.28|5 Nº 4.780 v.28|5|68

---

**SHOBEN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Mercedes Leticia Shocron, argentina, soltera, con Libreta Cívica Nº 5.560.088, domiciliada en la calle Urquiza 3457, Rosario; don Marcos Shocron, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 2.261.521, domiciliado en la calle Ovidio Lagos 575, Rosario; don Salomón Shocron, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.678.519, domiciliado en el Boulevard Avellaneda 448, Rosario; don Gerardo Alberto Benzadón, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número: 6.028.293, domiciliado en la calle Córdoba 1611, Rosario, y don Rafael Pitchon, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.050.514, domiciliado en la calle Juncal 1082, Capital Federal: todos mayores de edad, han resuelto de mutuo y común acuerdo constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SHOBEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay 553 de esa Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la compra de inmuebles urbanos o rurales, ya sean edificios o fracciones de tierra; a la urbanización y subdivisión de los mismos, cediendo y donando las fracciones de tierra necesarias para calles, ochavas y plazas con arreglo a las disposiciones oficiales vigentes, si así correspondiere; a vender, permutar, dar en garantía o locación, constituir hipotecas; dar y tomar bienes en pago, convenir plazos, intereses, compensaciones y formas de pago, pudiendo celebrar esas operaciones con personas, sociedades y|o instituciones bancarias, o asociándose a ellas, o formando con ellas sociedades sean anónimas, de responsabilidad limitada, comandita por acciones, civiles accidentales o de cualquier otro tipo; tengan o no el mismo objeto; tomar dinero en préstamo con o sin garantía, en las condiciones usuales para esta clase de operaciones; solicitar créditos en descubierto y firmar los documentos correspondientes; abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas; endosar y transferir documentos; confeccionar legajos; importar y|o exportar mercaderías, maquinarias, herramientas, etcétera, tomar representaciones de firmas o sociales, comerciales o industriales; instalar y|o explotar industrias y|o comercios; así como también explotar directa o indirectamente la agricultura y ganadería y realizar cuantos más actos están permitidos en el Código de Comercio y en especial, incorporarse como socia a la Sociedad "Tehuelche-Florencio Varela", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto, por escritura número 438 de esta misma fecha otorgada por ante el Escribano don Gustavo J. Bohmer, los contratantes adquirieron para la Sociedad que se constituye en este acto, de los señores Jorge Iturrioz y Rodolfo Alvarez Vicente el 50 o|o de las cuotas que cada uno de ellos tienen en la precitada sociedad "Tehuelche-Florencio Varela" S. R. L. — Tercera: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Rafael Pitchon, Salomón Shocron y Gerardo Alberto Benzadón, en el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, indistintamente cualesquiera de ellos, con la expresa limitación de que no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, en fianzas ni avales a terceros y, si así ocurriere, dichos actos no tendrán valor. — Los gerentes están ampliamente facultados para hacer uso de la firma social, en los asuntos judiciales, con facultad de sustituir el mandato a favor del o los letrados que se designen y en toda gestión ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, en todo asunto o diligencia en que la Sociedad sea parte, notificándose de sus resoluciones, apelándolas y consintiéndolas, pidiendo reconsideraciones y certificaciones, y para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito de las operaciones sociales; pudiendo realizar todos los mencionados en el artículo segundo y vender y transferir los bienes inmuebles de la Sociedad, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de ley, firmando las respectivas escrituras públicas; transmitir y recibir posesiones y dejar obligada a la Sociedad por evicción y saneamiento; tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria; aceptar o suscribir prendas, liberar, dar recibos y cartas de pago, cancelaciones, cobrar y percibir total o parcialmente las obligaciones, bienes, dinero o especies dados en garantía o en pago o adeudados a la Sociedad; hacer toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y privados; nacionales o extranjeros, sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, sus agencias y sucursales, aceptar, girar, endosar, y descontar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer quitas y novaciones, librar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, juramentos, cauciones y fianzas en juicio, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos que fuere menester, aceptar las escrituras de compra otorgadas para la Sociedad, designar, renovar y destituir los empleados que juzguen necesarios y fijar las remuneraciones, que deben percibir, conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones y celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la Sociedad, sin que la enumeración de facultades que antecede sea restrictiva o limitativa de las que acuerda para los gerentes la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tienen los gerentes todas las facultades necesarias para actuar jurídica y comercialmente en nombre de la Sociedad, aún en aquéllos casos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno a cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de Veinte años, contados desde el día primero de junio ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declarando válidos y firmes todos los actos y contratos realizados. — El plazo de Veinte años será renovable por el plazo o período a determinarse si así lo resuelven los socios que representan el setenta y cinco por ciento del capital de la Sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Dos Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veintiún mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones; cuatrocientos veinte mil pesos de igual moneda cada uno de los socios o sea: Mercedes Leticia Shocron cuatro mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que totalizan Cuatrocientos Veinte Mil Pesos; Marcos Shocron cuatro mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que totalizan Cuatrocientos Veinte Mil Pesos; Salomón Shocron, cuatro mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que totalizan Cuatrocientos Veinte Mil Pesos; Gerardo Alberto Benzadón, cuatro mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que totalizan Cuatrocientos Veinte Mil Pesos y don Rafael Pitchon, cuatro mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que totalizan Cuatrocientos Veinte Mil Pesos. — Dicho capital ha sido invertido totalmente en la compra del 23,33 por ciento del total de la cuota social que en conjunto corresponde a los señores Iturrios y Alvarez Vicente, en la Sociedad "Tehuelche-Florencio Varela", S. R. L., como ilustra la escritura de esta misma fecha ya relacionada en la cláusula segunda. — Sexta: El día treinta del mes de junio de cada año, se practicará un balance general con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se consideren necesarios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan. — c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva. — d) El saldo de utilidades netas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. — Si el balance correspondiente no fuere observado por los socios dentro de los treinta días de realizado y entregado, se considerará automáticamente aprobado y toda impugnación al mismo deberá notificarse previamente por telegrama colacionado, dentro de dicho plazo. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o industriales, sean éstas o no de la naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta Sociedad o realizar cualquier tipo de actividad en forma personal. — Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas a terceros cuando medie por lo menos la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Sin embargo, los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales en la proporción que corresponda en iguales condiciones que los terceros. — Octava: Los gerentes podrán tener por sueldo la cantidad mensual que los socios fijen por acta, que se imputará a gastos generales y la percibirán únicamente mientras desempeñen las funciones inherentes al cargo. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz podrán optar entre las siguientes alternativas: a) Solicitar su retiro de la Sociedad, decisión que deberán comunicar por colacionado dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del deceso o de la incapacidad y el capital y las utilidades, si las hubiere, se abonarán a los herederos o representantes del incapaz, en cuotas trimestrales del diez por ciento anual pagadero trimestralmente con cada cuota; b) Comunicar, también por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, que continuarán formando parte de la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar personería, dentro del plazo ya mencionado. Si así no lo hicieran se los tendrán como renunciantes y la Sociedad procederá como se menciona en el punto a) de esta cláusula. — Décima: Se requerirá la conformidad de los socios que representan el cien por ciento del capital social para los siguientes actos: a) Disolución anticipada de la Sociedad. — b) Remoción y nombramiento de Gerentes. — c) Modificación del objeto social. — d) Ampliación del capital e ingreso de nuevos socios y e) Incorporarse o asociarse a otras firmas o personas. — Para todas las demás resoluciones con motivo de las actividades sociales, se requerirá la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, de todo lo que se dejará constancia en el Libro de Actas, que al efecto deberá llevar la Sociedad, a efectos de cualquier resolución se establece que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad, o el de terceros, en su caso, será inapelable. — El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida competencia en los asuntos a que se dedica la sociedad. — Décima Segunda: en caso de disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa o por vencimiento de contrato, si no se dispone su prórroga, la liquidación será practicada por los socios gerentes en la siguiente forma: deducidas las cargas y deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en la cláusula quinta. — En prueba de conformidad y aceptación y obligándose a su cumplimiento, los contratantes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días de septiembre de mil novecientos sesentisiete. — Fdos.: M. L. Shocron. — M. Shocron. — S. Shocron. — G. A. Bendazon y R. Pitchon.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400 e.28|5 Nº 4.916 v.28|5|68

---

**FIMIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: María Cristina Millán, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Gabriela Mistral dos mil doscientos treinta y nueve, Capital Federal, y Federico Daniel Aranovich, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cuba tres mil doscientos treinta y siete, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye por el presente acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que más adelante se detallan y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, y cuyas cláusulas contractuales son las siguientes: Primera: Entre los nombrados contratantes se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación comercial de "FIMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que comenzará a actuar respecto de terceros a partir de su inscripción legal, subsistiendo durante el plazo de duración que más adelante se conviene. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la financiación de operaciones de compra-venta de automotores y|u otros vehículos de tracción mecánica u otras con garantías prendarias, y los actos, trabajos u operaciones anexos a estos objetos o con vinculación directa o indirecta con los mismos y realizados por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: La Sociedad fija domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Gabriela Mistral dos mil doscientos treinta y nueve, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales dentro y fuera del territorio del país. — Cuarta: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a partir de la fecha del presente contrato y a su término se renovará automáticamente por un período de diez años, salvo que alguno de los socios, seis meses antes de expirar el primer período haga conocer por telegrama colacionado a los otros socios su voluntad en contrario. — Quinta: El Capital Social que los contratantes asignan al giro de este negocio es de Doscientos Mil pesos moneda nacional, que aportan los socios en la siguiente proporción: María Cristina Millán, Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; y Federico D. Aranovich, Sesenta mil pesos de igual moneda, en los bienes de uso figurantes en el Inventario y Balance suscripto por los mismos y que forma parte integrante del presente contrato, y cuyos aportes componen el manifestado capital que, a los efectos de derechos sociales se divide en Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, asignadas en la siguiente proporción a cada uno de los contratantes: a María Cristina Millán, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; a Federico D. Aranovich, Sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir Sesenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente a cuyo efecto se designa, en esa función al señor José María Pérez Castro, argentino, comerciante, con domicilio en Franklin D. Roosevelt tres mil doscientos cincuenta y ocho, Capital Federal, por el mismo tiempo de duración del presente contrato. — La firma social estará a

cargo del Gerente y su asignatura deberá precederse con la denominación social; tendrá efectos legales solamente en operaciones comprendidas y|o relacionadas con el objeto de la Sociedad, no autorizándosele a comprometerla en actos extraños a sus fines y en caso alguno en fianzas y|o garantías de los socios. — Séptima: En lo sucesivo la designación de gerente deberá efectuarse por la mayoría de capital exigidas en el artículo Cuatrocientos doce del Código de Comercio y la revocación de sus mandatos resuelta en iguales condiciones. — Octava: La Sociedad practicará el treinta de junio de cada año, un Balance e Inventario General de las operaciones correspondientes al ejercicio, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que resuelva practicar periódicamente, y mediante los anuales se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las utilidades resultantes se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social y luego de las demás reservas que voluntariamente resuelvan los socios, el remanente se repartirá entre ellos conforme a los aportes efectuados. — El Balance General de los ejercicios quedará automáticamente aprobado no mediando observación fundada de alguno de los socios formulada antes de transcurrir los quince días de la fecha del cierre. — Novena: La Gerencia tendrá amplias facultades legales y procesales para el ejercicio de las funciones a su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y dichas facultades le habilitarán para toda gestión económica, financiera, administrativa y judicial, con completa capacidad jurídica, a cuyo efecto se dan por reproducidas las especiales exigidas por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y las pertinentes a la naturaleza de las gestiones que contiene el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Al solo efecto enunciativo se entiende autorizado para operar de acuerdo a sus Cartas Orgánicas con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otra entidad financiera o bancaria, pública o privada, existente o a fundarse, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la Sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos; celebrar contratos de prenda de cualquier naturaleza; constituir la Sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguro en caso de siniestro, etc. — Décima: Las decisiones sociales se transcribirán en el Libro de Actas y serán firmadas por los socios presentes o por sus representantes autorizados. — Décima Primera: La aprobación de los Balances y la adopción de resoluciones sociales, se harán por mayoría de votos de capital, salvo los casos de mayorías especiales requeridas por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuyas mayorías o unanimidades, de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio también se requerirán para la disolución anticipada de la Sociedad. — Décima Segunda: En caso de que cualquiera de los socios tuviera voluntad de retirarse antes de la extinción social o falleciera, los demás socios tienen prioridad para tomar la cuota parte correspondiente al socio renunciante o fallecido, en iguales condiciones que los terceros y en todo caso con vigencia de lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: En caso de disolución parcial anticipada, la parte de capital y utilidades que le correspondan al socio que se retire, previo Balance especial al efecto, será liquidada y saldada en un plazo convencional no menor de seis meses ni mayor de doce meses de la aprobación de aquél. — La liquidación por extinción del plazo será efectuada por los socios y gerentes existentes a la fecha, sin derecho a remuneraciones especiales. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse en la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Bajo las catorce cláusulas precedentes se deja concertado y vigente el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se firma por las partes en el lugar y fecha arriba indicados y se extiende en dos ejemplares de igual tenor y efectos. —Fdo.: María Cristina Millán, Federico Daniel Aranovich. — Enmendado: Veinticuatro. Vale. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.28|5 Nº 4.306 v.28|5|68

## GRAN SUD

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de [P]rimera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — "Gran Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, el día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Daniel Hernán Milberg, argentino, casado en primeras nupcias, de 36 años de edad, cédula de identidad número 2.231.417, domiciliado en la calle Callao 1475; Arturo Osvaldo López, argentino, casado en primeras nupcias, de 31 años de edad, cédula de identidad número 4.188.841, domiciliado en la calle Venezuela 2884; Pedro León Zavalía, argentino, casado en primeras nupcias, de 27 años de edad, cédula de identidad Nº cinco millones ciento noventa y dos mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Uruguay 1250, y Enrique De Nevares, argentino, casado en primeras nupcias, de 35 años de edad, cédula de identidad Nº 3.087.926, domiciliado en la calle Ayacucho 1935, los documentos citados expedidos por la Policía Federal. Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas que se determinan en los artículos siguientes: Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y este contrato, bajo la denominación de "GRAN SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, la compra, transportes, distribución, almacenamiento, financiación y venta de todo tipo de comestibles y productos alimenticios en general y de cualquier fruto o producto del país o del extranjero, en cualquier estado de producción, elaboración, manufacturación y comercialización en que se encuentre; recibir o dar representación en el país o en el extranjero, importar y exportar, realizando todos los actos civiles, comerciales, financieros e industriales, que se requieran para el cumplimiento de sus fines y entre éstos. Efectuar inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones en curso de realización o a realizarse, hacer financiaciones en general, tomar y otorgar préstamos a interés y toda clase de créditos garantizados o no, con cualquiera de los medios previstos por la legislación o el uso; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y en general, toda clase de títulos de crédito, nacionales y extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas o cualquier otro título o derecho real y|o de garantía, compra, venta, urbanización, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y toda clase de operaciones inmobiliarias y|o incluso hipotecas, sus administraciones y financiaciones, incluídos los actos comprendidos en la ley trece mil quinientos doce, emitir, endosar, aceptar, descontar, renovar y firmar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas y órdenes de pago y cartas de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, contratar, operar, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y|o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión S[oc]ial, Banco de la Nación Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Bancos Oficiales y Privados, Banco Central de la República Argentina, y en general, Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y Extranjeros; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, distribución y comercialización de productos o subproductos, mercaderías, herramientas y máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, dibujos y diseños industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él; fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos alimenticios, textiles, metalúrgicos, electromecánicos, electrónicos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general, toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. Para la obtención de su objeto social podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y|o contratos previstos por las leyes o que no sean contrarios a ellas, sin restricciones de ninguna clase, con plena capacidad jurídica para efectuarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativo, fiscal, judicial o de cualquier otra índole, relacionadas directa o indirectamente con el objeto establecido en este contrato social. — Artículo Tercero: Esta sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 380, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias, establecimientos, representaciones o filiales de cualquier especie, dentro o fuera del país. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000 m|n.), dividido en 3.000 cuotas de 1.000 pesos nacionales cada una, que son suscriptas e integrados en este acto por los socios en dinero efectivo y por partes iguales. — Artículo Quinto: El plazo de duración se fija en tres años a partir de la fecha del presente contrato. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en sus caracteres de gerentes. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas ni en otras operaciones extrañas al giro social o que puedan ocasionar perjuicios a la sociedad. Para que la sociedad quede obligada es indispensable que la firma personal de cualquiera de los gerentes se encuentre precedida por la fórmula "Gran Sud S. R. L.". — Artículo Séptimo: Todas las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad, inclusive la asignación de funciones y servicios, incluso la gerencia, que prestarán a los socios a la sociedad y la remoción de los mismos, la aprobación de los balances, modificación del contrato social, transferencia de cuotas a extraños a la sociedad, se tomarán en Asamblea de socios, por el voto de socios que representen la mayoría del capital; los socios serán convocados a Asamblea en forma fehaciente, con una anticipación de cinco días, habrá quórum con la presencia de socios que representen la mayoría del capital. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Se dejará constancia de todas las decisiones de la Asamblea en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. — Artículo Octavo: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y Balance General de las operaciones sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuidas como sigue: El cinco por ciento para cumplir con el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el saldo, previa constitución de las reservas facultativas que disponga la Asamblea será distribuido a los socios en proporción a sus cuotas de capital social. — Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Noveno: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, entrarán a ocupar su lugar el cónyuge supérstite y herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación e intervenir solamente para la fiscalización de la marcha de la sociedad y percibir las utilidades que correspondieran al desaparecido en las fechas que correspondan, y sin ninguna otro ingerencia en todas las operaciones sociales. — Igualmente se adoptará el mismo temperamento para el caso de incapacidad de alguno de los socios, debiendo entenderse todo lo referente a los derechos del incapaz con el curador provisorio o definitivo que se designe en el respectivo juicio de insanía. — Artículo Décimo: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo de su duración o por resolución de la Asamblea en cualquier momento. — La Asamblea nombrará los liquidadores, fijará sus atribuciones y remuneraciones y aprobará en definitiva la cuenta de liquidación. — El producido líquido se distribuirá a los socios en proporció a sus cuotas de capital. — Artículo Undécimo: Los socios o sus herederos podrán retirarse de la sociedad debiendo ofrecer sus cuotas e indicar precios, formas de pago y demás condiciones de la transferencia mediante comunicación dirigida a primero: la sociedad en pleno, que en caso de que adquirirlas las distribuirá a los socios que queden en la proporción a sus respectivas tenencias; Segundo: De no ser aceptadas por la sociedad en pleno serán ofrecidas a todos los socios en forma simultánea, personal y fehaciente, y Tercero: Si tampoco fueran adquiridas podrá cederlas a un tercero, previa conformidad de la Asamblea de socios respecto de la persona del comprador de las cuotas. — La sociedad o los socios (variantes uno y dos) tendrán un plazo de quince días corridos desde la fecha de ofrecimiento para comunicar su deseo de adquirir las cuotas e idéntico plazo recibirá la variante tres para manifestar la sociedad su disconformidad con el tercero propuesto. — Artículo Duodécimo: El socio que incurra en negligencia grave, desatención o abandono arbitrario de las tareas que tenga designadas, dolo o fraude en la administración de los negocios comunes, causales que se deberán probar fehacientemente, podrá ser separado de la sociedad, adoptándose esta decisión mediante el voto de la mayoría excluído el del acusado de los socios reunidos en Asamblea. — Dentro de las cuarenta y ocho horas de comunicada la baja, el socio podrá pedir reconsideración, la que será tratada por otra Asamblea, siendo la decisión que adopte ésta, reunida con los mismos recaudos y en las mismas condiciones que la anterior, pero al solo efecto de considerar dicho problema tenido como definitivo. — El socio excluido deberá recibir el valor de su cuota social conforme se determine por el contador que designe la sociedad, según balance especial que se practique a la fecha de la exclusión definitiva. — Dicho valor le será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más un interés sobre saldos del tipo que fije o tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para operaciones en cuenta corriente. — El socio excluído estará imposibilitado de volver a establecerse o formar parte de sociedades, si el objeto de su establecimiento o de las sociedades fuera similar o competitivo a la sociedad que acá se deja constituida, durante un plazo de diez años a partir de la exclusión, bajo apercibimiento de verse obligado a restituir el valor abonado por su cuota social. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Sin perjuicio de ello los socios aceptan la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal para cualquier cuestión litigiosa referente a esta sociedad. — Décimo Cuarto: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los socios se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firma como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Daniel H. Bilberg. — Arturo O. López, — Pedro León Zavalía. — Enrique De Nevares. — Hay un sello. — Ante mí: C. C. Rentería.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.28|5-Nº 4.759-v.28|5|68

## PIZZERIA Y PASTELERIA TREN MIXTO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1968, entre los Sres. José Antonio Brey, Santiago Juan José Méndez, Francisco García, Adolfo López Armesto, Juan Cabo, José González López, Juan Meiriño, españoles, casados; Julio Alvarez Díaz, Fernando Rodríguez Feito, José María Cabo, españoles, solteros; Héctor Nicolás Distasio, Julio Antonio Quintas, José Benito Feijóo, Roberto Esteban Bessone, José Antonio Blanco, Benito Manuel Blanco, argentinos, casados; Edgardo Darío Duarte, Horacio Alberto Bessone, argentinos, solteros; Felesindo Cid, español, casado, representado por don Clemente Cid, según poder pasado por ante el Registro 18 de Matanza, con fecha 29 de abril de 1966 y su ampliación del 14 de junio del mismo y Pérez y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, representada por sus socios José Manuel Pastor Dopazo, español, soltero; Ramón Rodríguez y Antonio Iglesias, españoles, casados, como únicos componentes de PIZZERIA Y PASTELERIA TREN MIXTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Juzg. Nacional de Primera

Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de diciembre de 1965, bajo el número 3.575, Nº 347, Lº 52 de Soc. de Resp. Ltda., llamados los cedentes por una parte y por la otra los Sres. Manuel Pampín, José María Botana, Celestino Villaverde Gastrogudín, Francisco Rancaño, Antonio Manriquez, Jesús López López, José Antonio García, Manuel Baltazar Amigo, Jesús Pampín, Severino Alvarez, José Busto, Ramón Pena Cotelo, Jesús Alvite, Gumersindo Cao Ramos, españoles, casados; Pablo Eugenio Pellati, Roberto Alfredo Santagata, argentinos, casados; Alfredo Benigno López, argentino, casado y Osiris, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por los Sres. Emilio Couy, argentino, viudo y Enrique García Más, argentino, soltero y Fernández y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, representada por sus administradores Ismael Suárez Suárez, representado en este acto por el señor Juan Cabo Costoya, según poder otorgado el 12 de marzo de 1968, ante el Registro 130 de Capital y Hugo Efrain Gómez, argentino, soltero, en adelante llamados los cesionarios, domiciliados en la calle Lima 1713, de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar convienen el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primera: Los cedentes transfieren todos los derechos y acciones que tienen y les corresponde en la mencionada sociedad. Estos derechos están representados por doscientas treinta y cinco mil cuotas, votos de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: José Antonio Brey, tres mil seiscientas dieciséis cuotas; Francisco García, tres mil seiscientas dieciséis cuotas; Julio Alvarez Díaz, tres mil seiscientas dieciséis cuotas; Santiago Juan José Méndez, tres mil seiscientas dieciséis cuotas; Héctor Nicolás Distasio, tres mil seiscientas dieciséis cuotas; Felisindo Cid, tres mil seiscientas dieciséis cuotas; Fernando Rodríguez Feito, tres mil seiscientas dieciséis cuotas; Julio Antonio Quintas, tres mil seiscientas dieciséis cuotas; Adolfo López Armesto, tres mil seiscientas quince cuotas; Juan Cabo, tres mil seiscientas quince cuotas; José María Cabo, siete mil doscientas treinta cuotas; Edgardo Darío Duarte, tres mil seiscientas quince cuotas; José González López, tres mil seiscientas quince cuotas; Pérez y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, ciento cincuenta y siete mil doscientas sesenta y nueve cuotas; José Benito Feijóo, tres mil seiscientas quince cuotas; Juan Meiriño, tres mil seiscientas quince cuotas; Roberto Esteban Bessone, tres mil seiscientas quince cuotas; Horacio Alberto Bessone, tres mil seiscientas quince cuotas; José Antonio Blanco, cinco mil cuatrocientas veintitrés cuotas y Benito Manuel Blanco, siete mil doscientas cuotas. — Segunda: El precio de la presente cesión de cuotas es de ciento setenta y siete millones de pesos moneda nacional de curso legal el que es abonado por los cesionarios a los cedentes en la siguiente forma: A) La suma de cuarenta y tres millones de pesos moneda nacional, en dinero efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — B) Veinticuatro millones de pesos moneda nacional en ocho pagarés de tres millones de pesos moneda nacional cada uno, venciendo el primero el día 15 de mayo de 1968 y los restantes cada 30 días subsiguientes sin intereses. — C) Ciento diez millones de pesos moneda nacional en cuarenta pagarés de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional cada uno y un último de dos millones de pesos moneda nacional, venciendo el primero de ellos el día 15 de febrero de 1969 y los restantes cada sesenta días subsiguientes, llevando agregados los mismos el doce por ciento de interés anual computados desde el día de toma de la posesión. — Tercera: Los cesionarios adquieren las cuotas en la siguiente proporción: Alfredo Benigno López, 16.440 cuotas votos; Manuel Pampín, 5.464 cuotas votos; José María Botana, 5.464 cuotas votos; Pablo Eugenio Pellati, 4.096 cuotas votos; Celestino Villaverde Gastrogudín, 4.098 cuotas votos; Francisco Rancaño, 4.098 cuotas votos; Antonio Manriquez, 2.732 cuotas votos; Jesús López López, 2.732 cuotas votos; José Antonio García, 2.732 cuotas votos; Manuel Baltazar Amigo, 2.732 cuotas; Jesús Pampín, 2.732 cuotas votos; Severino Suárez, 2.732 cuotas votos; José Busto, 2.732 cuotas votos; Roberto Alfredo Santagata, 2.049 cuotas votos; Ramón Pena Cotelo, 2.049 cuotas votos; Jesús Alvite, 2.049 cuotas votos; Gumersindo Cao Ramos, 1.366 cuotas votos; Osiris, Sociedad en Comandita por Acciones, 2.732 cuotas votos; y Fernández y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, 165.969 cuotas votos. — Cuarta: Amplíase la cláusula tercera del contrato social original con lo siguiente: Del derecho para ceder sus cuotas a terceros queda limitado a tres socios por ejercicio comercial. — Quinta: Modifícanse las cláusulas Octava, Décima, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Quinta del contrato, original las que quedan redactadas en la siguiente forma. — Octava: Para hipotecar o gravar como derechos reales los inmuebles que la sociedad posea o adquiera en el futuro, los socios gerentes deberan convocar a Asamblea a ese efecto y será resuelta con el voto del cincuenta y uno por ciento de los socios presentes. — Si transcurrida media hora de la primera convocatoria para la asamblea no hubiere socios presentes que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, se convocará a una nueva asamblea dentro de los diez días, y ella sesionará cualquiera sea el número de socios y capital representado y la resolución se tomará con el voto del cincuenta y uno por ciento del capital de socios presentes. — Décima: Los socios que prestan servicio en el establecimiento comercial podrán optar por cesar en sus funciones preavisando a la gerencia con treinta días de anticipación, este plazo se aumentará a sesenta días si las funciones que realizaba el socio eran las de gerente. — Décima Segunda: El treinta y uno de marzo de cada año se realizará un balance general al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos los que serán percibidos o soportados por los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno. — Previa deducción y reserva legal del cinco por ciento del capital hasta completar el diez por ciento del mismo, así como también cualquier otra reserva que resolvieren los socios con mayoría del capital social. — Décima Tercera: Para la aprobación de los balances y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, los gerentes convocarán a asamblea de socios dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio y la misma sesionará y serán aprobadas las cuestiones de la convocatoria en la forma establecida en la cláusula octava que se modifica por el presente. — Décima Quinta: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — A efectos de proceder a la venta o transferencia de o los fondos de comercio y los inmuebles propiedad de la sociedad los gerentes convocarán a ese objeto a asamblea de socios y a los efectos de la aprobación o rechazo de la venta o transferencia se seguirá con el sistema establecido en la cláusula octava que es modificada por el presente contrato. — Los socios disidentes podrán optar por adquirir el o los fondos de comercio y los inmuebles, por el mismo precio y condiciones de pago que las aceptadas en la asamblea; para hacer uso de esta opción de compra deberán hacerla conocer en forma fehaciente a la gerencia de la sociedad dentro de los primeros quince días a partir de la fecha de la Asamblea que lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en ese acto. — Sexta: Los cedentes colocan a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenían y les correspondía. — Séptima: Con motivo de la presente cesión de cuotas los señores José Antonio Brey, Julio Alvarez Díaz y Santiago Juan José Méndez, renuncian al cargo de gerentes de la sociedad, nombrándose en su reemplazo a los señores Alfredo Benigno López, Francisco Rancaño y Juan Cabo Costoya, quienes revestirán el carácter de gerentes, quedando por tal motivo modificada únicamente y en tal sentido la cláusula sexta del contrato social original. — Octava: La presente cesión de cuotas es con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1968. — Novena: Los cedentes que declaran no estar inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas que por este acto transfieren no se encuentran embargadas. — Conformes las partes se firma el presente en un solo ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. — E|L. Costoya, vale. — J. A. Brey. — Manuel Pampín. — Santiago Méndez. — Francisco García. — Feliciano Cid. — Adolfo López. — Juan Cabo. — J. González. — Juan Meiriño. — J. Alvarez. — F. Rodríguez. — José María Cabo. — Héctor N. Distasio. — Julio M. Quintas. — J. Feijóo. — Roberto Bessone. — José A. Blanco. — Benito M. Blanco. — Edgardo Duarte. — Horacio Bessone. — José Dopazo. — R. Rodríguez. — A. Iglesias. — J. Botana. — Celestino Villaverde. — Francisco Rancaño. — Antonio Manriquez. — J. López. — José A. García. — Manuel B. Amigo. — Jesús Pampín. — Severino Suárez. — José Busto. — R. Cotelo. — Jesús Alvite. — Gumersindo Ramos. — Pablo E. Pelleti. — A. A. Santagata. — Alfredo B. López. — Emilio Couy. — p.p. Juan Cobo. — H. E. Gómez. — E. Más. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 130. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores José Antonio Brey, Santiago Juan José Méndez, Francisco García, Clemente Cid, Adolfo López Armesto, Juan Cabo, José González López, Juan Meiriño, Julio Alvarez, Díaz, Fernando Rodríguez Feito, José María Cabo, Héctor Nicolás Distasio, Julio Antonio Quintas, José Benito Feijóo, Roberto Esteban Bessone, José Antonio Blanco, Benito Manuel Blanco, Edgardo Darío Duarte, Horacio Alberto Bessone, José Manuel Pastor Dopazo, Ramón Rodríguez, Antonio Iglesias, Manuel Pampín, José María Botana, Celestino Villaverde, Gastrogudín, Francisco Rancaño, Antonio Manriquez, Jesús López, José Antonio García, Manuel Baltazar Amigo, Jesús Pampín, Severino Suárez, José Busto, Ramón Pena Cotelo, Jesús Alvite, Gumersindo Cao Ramos, Pablo Eugenio Pellatti, Roberto Alfredo Santagata, Alfredo Benigno López, Emilio Couy, Juan Cabo Costoya, Hugo Efraín Gómez, Enrique García Más y que han sido puestas en mi presencia, Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Angel F. Maloberti, Escribano. Hay una firma y un sello. — S|R. "Gumersindo" vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.28|5-Nº 4.919 v.28|5|68

---

## POLYTEN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de "Polyten, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Ezequiel Tarrío, argentino, soltero, domiciliado en Av. Gral. Mosconi dos mil trescientos ochenta y cinco, C. I. setecientos once mil ochocientos ochenta y nueve; Mario Jorge Tarrío, argentino, casado, domiciliado en J. Salguero setecientos cuarenta, séptimo piso, Dto. "D", Capital, C. I. tres millones seiscientos ocho mil cuatrocientos veinticuatro; Alberto Florentino Molina, argentino, casado, domiciliado en Galicia cuatrocientos catorce, séptimo piso, Dto. diez y seis, Capital, C. I. cinco millones setenta y seis mil setecientos setenta y ocho; y Carlos Martiniano Molina, argentino, casado, domiciliado en A. Jonte dos mil setecientos noventa y seis, Capital, C. I. cuatro millones doscientos ocho mil ochocientos sesenta y tres; todos ellos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente. — Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente contrato. La sociedad girará bajo la denominación de "POLYTEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Rivadavia seis mil ochocientos treinta y seis, piso primero, Of. tres, Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Segundo: Será objeto de la sociedad el lavado y|o teñido de ropas y|o telas por cuenta propia o de terceros, así como toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, sin limitación alguna. — Tercero: La duración de la sociedad será de noventa años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones doscientos veintitrés mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientas veintitrés cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, de acuerdo al balance general que se adjunta al presente y que se considera parte integrante del contrato, de la siguiente manera: Ezequiel Tarrío, setecientas cuarenta y una cuotas o sea setecientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional; Mario Jorge Tarrío, Alberto Florentino Molina y Carlos Martiniano Molina, cuatrocientas noventa y cuatro cuotas o sea cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios señores Ezequiel Tarrío y Mario Jorge Tarrío, ambos con el cargo de gerentes, los que quedan facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, requiriéndose para el uso de la firma social que obligue a la sociedad la firma indistinta de los socios gerentes, asimismo quedan autorizados para presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes o designaciones; para realizar cuantos trámites sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar su actividad a los fines de la explotación social, estándoles expresamente autorizados ejercer igual o similar actividad, quedándoles prohibido el uso de la firma social en garantías o negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: El ejercicio económico financiero cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, cerrando el primer ejercicio el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, de acuerdo a las normas técnicas usuales, que serán sometidos a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Ezequiel Tarrío, treinta y cuatro por ciento; Mario Jorge Tarrío, Alberto Florentino Molina y Carlos Martiniano Molina, veintidós por ciento cada uno de ellos, en la misma proporción responderán de las pérdidas, si las hubiera. — Séptimo: Salvo decisión de los socios por unanimidad, en el sentido de que el plazo de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma entrará en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los derecho habientes [illegible] optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o declarado incapaz o en su defecto requerir la liquidación del capital, utilidades y valor de llave que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al último día del mes del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes y más el valor de llave técnicamente determinado, se les abonará en cuatro cuotas semestrales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar o no a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio y se contemplará en su caso si corresponde la disolución de la sociedad. — Octavo: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Noveno: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos en caso de desacuerdo designar un árbitro definitivo, cuyo fallo será inapelable. Si no se produjese acuerdo para esa designación el nombre del árbitro definitivo será desinsaculado al azar entre nombres propuestos, dos por cada amigable componedor. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto y fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: E. Tarrío; Mario J. Tarrío; A. Florentino Molina, y Carlos M. Molina. — Testimonio. Balance General Inicial de "Polyten, S.R.L.", al quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Activo disponible. Caja doce mil pesos. Doce mil pesos. Exigible. Cuentas corrientes seiscientos cincuenta mil pesos depósitos en garantía. Noventa mil pesos. Setecientos cuarenta mil pesos. Bienes de uso. Maquinarias. Quinientos cuarenta y seis

mil pesos. Elementos de laboratorio. Setenta y cinco mil pesos. Materias primas. Cuatrocientos cincuenta mil pesos. Instalaciones trescientos mil pesos. Muebles y útiles cien mil pesos. Un millón cuatrocientos setenta y un mil pesos. Total del activo dos millones doscientos veintitrés mil pesos. Pasivo no existe. Total del capital social dos millones doscientos veintitrés mil pesos. Certifico que las cifras que anteceden corresponden al balance general de iniciación y aporte de la firma Polyben S.R.L. con domicilio en Rivadavia seis mil ochocientos treinta y seis piso primero, oficina tres, Capital, de conformidad con el inventario levantado en la fecha a valores de costo según los respectivos comprobantes. Buenos Aires, quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Juan Carlos Pitossi, Contador Público Nacional. C. P. C. E. C. Tº diez y nueve. Fº noventa y uno; C. P. C. E. B. A. Tº ocho. Fº setenta y tres. Firmado: E. Tarrío; Mario Tarrío; A. Florentino Molina; Carlos M. Molina. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.28|5 Nº 4.819 v.28|5|68

## OSCAR RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: Entre los señores Marcos Oscar Rodríguez, argentino, casado y domiciliado en José León Cuárez Nº 1771, de la Capital Federal; Antonio García, viudo, español, domiciliado en La Paz Nº 6116 de Isidro Casanova, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, y Juan Carlos Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Cabildo Nº 1039 de Villa Madero, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "OSCAR RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en en la calle José León Suárez Nº 1771 de la Capital Federal, pudiendo trasladarla y/o abrir agencias o sucursales en el interior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye las consignaciones de hacienda, pudiendo ampliar su actividad en toda explotación lícita relacionada con la actividad específica. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, o desde la aprobación que ha sus actividades le otorgue la Junta Nacional de Carnes y el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, si éste fuera posterior a la fecha mencionada, desde ese momento comenzarán las obligaciones y regirán los derechos que otorga el presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmnete suscriptas e integradas, según el Balance General practicado a fecha primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinto: Cada día treinta de abril se efectuará un Inventario y Balance General, en donde las utilidades serán repartidas en la misma proporción al capital integrado, el cual se divide en la siguiente proporción: el socio Marcos Oscar Rodríguez, mil cuotas, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional, correspondiéndole en las utilidades el 50 o|o (cincuenta por ciento); el socio Antonio García, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiéndole el veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades, y el socio Juan Carlos Rodríguez, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiéndole el veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, teniendo uso de las firma social y pudiendo hacerlo en forma indistinta, son nombrados gerentes, los socios Marcos Oscar Rodríguez y Antonio García. — Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social en beneficios de terceros. — Séptimo: A los efectos de la creación del Fondo de Reserva Legal establecido por la Ley, de los beneficios líquidos obtenidos se deducirá el 5 o|o (cinco por ciento) hasta completar la suma del 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social. — Octavo: La sociedad tendrá capacidad para adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como también valores de cualquier clase, y contraer préstamos con o sin garantías reales, constituir y aceptar toda clase de gravámenes prendarios o hipotecarios, dar bienes de pago, tomarlos, comprar, vender, importar, exportar, aceptar toda clase de comisiones, gestionar, adquirir, negociar y explotar concesiones, privilegios, marcas de fábrica y patentes de invención, intervenir en licitaciones, públicas o privadas realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar dinero a Bancos o instituciones de Créditos, oficiales o privadas, como asimismo operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, Municipal de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria, creada o a crearse. — Noveno: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a los miembros, con una anticipación mínima de treinta días, su parte se estimará a la fecha de retiro, para lo cual se practicará un Inventario y Balance General, su parte se le reintegrará con un veinte por ciento al contado y el resto en cuotas iguales a determinar, que devengarán un interés del dieciocho por ciento anual sobre saldos. — Décimo: En caso de muerte, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, la parte del causante podrá ser continuada por sus herederos, quienes deberán unificar personería, si éstos lo desearen podrán retirarse de la sociedad, devolviendo el capital del causante en las mismas condiciones que determina el apartado anterior. — En caso de continuar en la sociedad, no podrán reemplazar al causante, solamente percibirán el beneficio del capital del causante, para lo cual y a los fines de determinar una diferencia por trabajo personal, los dos socios quedantes percibirán una remuneración en concepto de sueldo que se establecerá de común acuerdo de partes, y que se descontará de los beneficios obtenidos en el ejercicio. — Undécimo: Los socios retirarán sumas mensuales iguales y a determinar que serán descontadas de las cuentas particulares de los mismos, ningún socio sin previa autorización podrá retirar importe alguno de sus cuentas, a los efectos de que los mismos sean entre los tres, equivalentes. — Duodécimo: Para todos los casos no socios recurrirán a los Tribunales Orprevistos en el presente contrato los dinarios de la Capital Federal, prescindiendo de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Para los cuales los mismos fijan su domicilio legal en los antes precitados. — Se firma un ejemplar en Buenos Aires, a los dos días de mayo de mil novecietos sesenta y ocho. — Marcos Oscar Rodríguez. — Antonio García. — Juan Carlos Rodríguez. — S|raspado: mayo. Vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200 e. 28|5 Nº 4.698 v. 28|5|68

## A — ZETA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación cláusula séptima del contrato social. Uso de la firma social. Entre los Srs. Cándido Alvarez, José Ramón Martínez, Pedro Jesús García y Néstor Giussani, todos integrantes de la sociedad "A—ZETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número tres mil ciento cincuenta y uno, al folio cuatrocientos ochenta y uno del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen en modificar la cláusula séptima del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: "El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios individualmente, el que firmará con su firma particular precedida del sello con el nombre de la razón social y con la aclaración del nombre y cargo en la sociedad". En prueba de lo cual firman al pie, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Cándido Alvarez. Néstor Giussani. José Ramón Martínez. Pedro Jesús García. Certifico: En mi carácter de escribano público, titular del Registro número cuotracientos noventa y uno de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Cándido Alvarez, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco; a don José Ramón Martínez, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y tres; a don Pedro Jesús García, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa mil doscientos dos, y a don Néstor Giussani, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos dos mil quinientos cinco, habiendo sido puestas las mismas en mi presencia. Bs. As, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Eduardo Mazza. Escribano. Enmendado: "Responsabilidad, cédula, Policía, sesenta". Vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600. — e.28|5 Nº 4.760 v.28|5|68

## TEXTIL KET

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 8 de mayo de 1968, los componentes de la sociedad "TEXTIL KET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven, de común acuerdo, modificar la cláusula tercera del contrato precitado, estableciendo como fecha de vencimiento del plazo de duración de la sociedad el 31 de mayo de 1968; si a su vencimiento, los socios, de común acuerdo, resuelven prorrogaria por un nuevo plazo, se inscribirá dicha prórroga en el Registro Público de Comercio. Queda sin efecto la cláusula tercera del contrato original. E/l: precitado. Vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000. — e.28|5 Nº 4.768 v.28|5|68

## FOTOCROMOS COLUMBIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 5 de marzo de 1968, el señor Héctor Gotti, vende, cede y transfiere, y con efecto retroactivo al día 30 de setiembre de 1966, la totalidad de las 425 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en FOTOCROMOS COLUMBIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma y proporción: a) A don Jorge Héctor Mancebo 128 cuotas en la suma de $ 435.337.— m|n.; b) A don Roque Santagati, 297 cuotas en la suma de $ 1.010.120.— m|n.; el socio saliente declara que con relación a esta cesión nada tiene que reclamar de la sociedad, de la que queda totalmente desvinculado. — Los señores Luis Alfredo Castelani, Jorge Héctor Mancebo y Roque Santagati, en su carácter de actuales únicos integrantes de Fotocromos Columbia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven dar nueva redacción a las cláusulas cuarta, quinta, séptima y décima del contrato social, las que en el futuro regirán así: "Cuarta: El capital social se establece en la suma de $ 850.000.— m|n., dividido en 850 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Luis Alfredo Castelani, 425 cuotas, o sea la suma de pesos 425.000.— m|n.; el socio señor Jorge Héctor Mancebo, 128 cuotas, o sea la suma de $ 128.000.— m$n.; y el socio señor Roque Santagati, las 297 cuotas restantes, o sea la suma de pesos 297.000.— m|n.". — "Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Luis Alfredo Castelani, quien en forma exclusiva tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal "Fotocromos Columbia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma debajo o a continuación de la fórmula sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrá el gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806 y 839, y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente". — "Séptima: De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El saldo de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción". — "Décima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. — En caso de liquidación, será liquidador el socio señor Luis Alfredo Castelani, quien deberá ajustar sus actos a las normas establecidas por el Código de Comercio sobre la materia". — Las restantes cláusulas del contrato social conservan su más plena vigencia y validez, debiendo entenderse que el tenor de la cláusula novena, que se mantiene en todos sus alcances, queda adecuado al mayor número de socios con los que actualmente cuenta la sociedad. — Los cesionarios, ambos argentinos, viven: Sr. Mancebo, América del Norte Nº 1904 (Lanús) Pcia. Bs. Aires; señor Santagati, Tucumán 1788 (Lanús) Pcia. Bs. Aires. — E|líneas: Luis. Valé.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 4.000.— e.28|5-Nº 4.965-v.28|5|68

## JENNY MAY

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número sesenta y seis: En la Ciudad de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Yolanda Esther Tanuz Falomir, escribana titular del registro número sesenta y tres de este partido, comparecen: las personas de mi conocimiento: doña Aída Fratkin Goren de Haymes Biedma, argentina, casada en primeras nupcias con don Raúl Ramón Benjamín Haymes Biedma, cédula de identidad número 3.757.415 domiciliada en Paraguay 1245, planta baja de la Capital Federal y doña Esther Sánchez de Simian, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique Simian, matrícula individual número 2.315.310 domiciliada en French 2278, piso tercero, Unidad Ocho de la Capital Federal. Intervienen por sí y expresan: Que por medio de este acto formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la Ley 11.645, con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primero: Los comparecientes declaran constituida la sociedad comercial: "JENNY MAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Juncal número 2059 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de peluquería y afines, academia de peinados, manicura, tratamientos de belleza y cosmética, su importación y explotación por cuenta propia o ajena. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación o exportación. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, podrá efectuar dentro y fuera del país, toda clase de adquisiciones u operaciones y ventas industriales y comerciales, a título oneroso o gratuito, con otras sociedades, poderes públicos o personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse. — Podrá asimismo constituir derechos personales o reales sobre los bienes que posea o que adquiera. Encuadrada en los objetos sociales, la sociedad podrá celebrar y ejercer todos los actos y contratos civiles y comerciales, judiciales o extrajudiciales que tiendan al mejor desarrollo de sus fines. — Cuarto: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripta e integrada por las socias, en la proporción del cincuenta por ciento cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional la señora Aída Fratkin Goren de Haymes Biedma y el mismo importe la señora Esther Sánchez de Simian en bienes, según inventario realizado por los socios el uno de agosto del presente año y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, con efecto retroactivo al primero de agosto. La socia que desee retirarse de la sociedad deberá avisar a la otra u otros socios por medio fehaciente con seis meses de anticipación, no pudiendo retirarse antes de la realización del más próximo balance. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora Aída Fratkin Goren de Haymes Biedma, debiendo actuar siempre conjuntamente las dos socias para obligar a la sociedad. — Queda terminantemente prohibido a la gerente comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. La gerente podrá solicitar y descontar créditos, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o privado creado o a crearse, firmando con motivo de esas operaciones o las que demande el giro de los negocios los documentos o escrituras que sean necesarias, sus transferencias o endosos, pudiendo dar también los más amplios poderes generales o especiales,

tración. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no excluye las fa- judiciales o extrajudiciales o de adminis- cultades que a los gerentes acuerdan las leyes y las inherentes al cargo. — Séptimo: Las socias independientemente de su condición de tales, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnico administrativos que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Octavo: El treinta y uno de enero de cada año, se cerrará el ejercicio social, efectuándose un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de las socias y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, así como las habilitaciones y gratificaciones al personal, se distribuirán en proporción al capital realizado. Las pérdidas en la misma proporción. — Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socia o accionista. — Décimo: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 50 % del capital integrado, salvo que las socias resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida. b) A pedido de una de las socias en las condiciones que establece el artículo quinto. c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b y c, el o los socios restantes podrá optar por adquirir la parte saliente del fallecido o incapacitado abonando los saldos que a su favor arroje el balance; Así: cuarenta por ciento (40 %) en el acto y el saldo en dos cuotas iguales y consecutivas a ciento veinte y ciento ochenta días respectivamente, con interés bancario; o continuar con sus herederos y representantes, que deberán unificar representaciones con sus mismos derechos y atribuciones. Para el supuesto de aumento de capital, las socias tendrán preferencia de adjudicación a prorrata de sus capitales en caso de concurrencia. Ningún socio será admitido sin la aprobación unánime de ambas socias. — Undécima: Resuelta la liquidación se hará por medio de las socias. — Décimo Segundo: Toda duda que se suscitare será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único éste será designado por el señor Juez de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Tercero: Se deja expresa constancia que el nombre "Jenny May" es propiedad exclusiva de la señora Aída Fratkin Goren de Haymes Biedma. — Décimo Cuarto: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Las socias y la sociedad constituyen domicilio especial a los efectos del presente contrato en los denunciados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se realicen entre sí o que les realicen el gerente o liquidadores, mientras no los reemplacen dentro del radio de la Capital Federal o Gran Buenos Aires, con notificación fehaciente a todos los interesados. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. Fdo.: A. F. G. de H. Fdo.: E. S. de Simian. Está mi sello. — Ante mí: Y. E. Tanuz. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para las interesadas expido el presente testimonio en tres sellos de Ley números 8.992.010 correlativos al presente que firmo, sello, y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Yolanda E. Tanuz Falomir, escribana. El., "Así", vale. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 — e.28|5-Nº 4.966-v.28|5|68

## MINIMESA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de 1968, reunidos los señores Alberto Mandelbaum, domiciliado en Bulnes 2770, Capital, y Enrique León Krawiec, domiciliado en Aráoz 2770, Capital, ambos mayores de edad, argentinos, casados, convienen: Primero: Constituir una sociedad que girará en plaza bajo la razón social "MINIMESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" actualmente con domicilio en la calle Maure 4145, Capital, el que podrá ser trasladado. — Segundo: Fijar el capital de la sociedad en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de capital de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, según balance que se acompaña. — Tercero: Fijar la duración de la sociedad en tres años, renovables a su vencimiento. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto, la compra y venta de mercaderías en general, importación, exportación y representaciones, pudiendo asimismo realizar toda clase de actividades industriales y comerciales, que los socios estimen conveniente a los fines de la sociedad. — Quinto: La Dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, siendo necesarias las firmas de ambos, para obligar a la sociedad. — Contarán con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no utilizar la firma social en operaciones particulares, de ninguno de los socios ni en fianzas de terceros, extraños al giro social. — Podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, inclusive los mencionados en el artículo 1.881, incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 13, 14, 15 y 17, del Código Civil. — Sexto: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un balance general y el resultado, previas las reservas legales, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará en su giro, con el o los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar su representación si fueran más de uno. — Octavo: En caso de disolución o liquidación, ambos socios tendrán a cargo dicha tarea. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios respecto al presente contrato o con motivo de su liquidación y|o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con la facultad por parte de dichos árbitros de nombrar un tercero, para el caso de discordia. — El fallo del árbitro tercero será inapelable, y desde ya las partes hacen formal renuncia a toda intervención judicial al respecto. — En prueba de conformidad, firman y se obligan conforme a derecho en lugar y fecha, mencionados. — Firmado, Alberto Mandelbaum. — Enrique León Krawiec. — Sobre raspado: por, 1.881. Vale.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.560 e. 28|5 Nº 4.697 v. 28|5|68

## MODAS LISSA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Gastón Pinto, casado, español, domiciliado en Estado de Israel 4201; Mercedes Alvarez, casada, argentina, domiciliada en Paraguay 1148, piso 3º "D"; María Esther Alvarez, casada, argentina, domiciliada en Paraguay 1148, piso 3º, "D"; Luisa Pinto, soltera, argentina, domiciliada en Estado de Israel 4201, y Raquel Nora Pinto, soltera, argentina, domiciliada en Estado de Israel 4201, todos vecinos de esta Capital Federal, comerciantes y hábiles para contratar, se ha acordado en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad que se constituye por este acto se denominará "MODAS LISSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y esa misma será su razón social. Su domicilio estará en la calle Ayacucho 492, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: La duración de este contrato será de dos años a partir del 1º de abril de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato pudiendo prorrogarse la duración del contrato de año en año, hasta completar un máximo de veinte años, a menos que antes de los 3 meses del vencimiento de cada prórroga de un año, los socios que representen por lo menos la mitad del capital social, notifiquen en forma auténtica a la sociedad su voluntad de retirarse de la misma. Tercera: El capital social será de dos millones de pesos m|n., totalmente integrado por los socios en mercaderías, muebles y útiles. A los fines legales el capital se divide en cuotas de un mil pesos m|n., cada una, integradas en la forma siguiente: a) Gastón Pinto integra quinientas cuotas; b) Mercedes Alvarez integra quinientas cuotas; c) María Esther Alvarez integra quinientas cuotas; d) Luisa Pinto integra doscientas cincuenta cuotas, y e) Raquel Nora Pinto integra doscientas cincuenta cuotas. El aporte e integración del capital social por parte de los socios, es efectuado conforme al balance que se firma por separado y debe considerarse parte integrante de este contrato. Cuarta: Los cinco socios tendrán el cargo de socios gerentes, pero para obligar a la sociedad siempre será necesaria la firma del Sr. Gastón Pinto o la Srta. Luisa Pinto conjuntamente con la de la Srta. Mercedes Alvarez o María Esther Alvarez. Quinta: Dos de los socios que puedan obligar a la sociedad podrán actuar en justicia representando a la misma, poniendo o absolviendo posiciones en nombre de ella, otorgando poderes especiales o generales para juicio, contestando demandas, reconviniendo, accionando, cobrando percibiendo, transigiendo; podrán novar, hacer quitas, conceder esperas, aceptar o rechazar concordatos, interponer toda clase de recursos y realizar cualquier acto procesal que haga al mejor cumplimiento de su cometido. Cualquiera de los socios gerentes podrá representar indistintamente a la sociedad ante los poderes públicos, sus reparticiones nacionales, provinciales o municipales. La sociedad podrá actuar, por intermedio de los dos socios que puedan obligar a la sociedad, ante los Bancos, realizando toda clase de operaciones, pidiendo préstamos, avales, descuentos, abriendo cuentas corrientes y de cualquier otro tipo, solicitando girar en descubierto, prórrogas, certificaciones y realizando cualquier tipo de actividad, aceptando los reglamentos y condiciones especiales y particulares establecidas por las instituciones bancarias ante las que actúe. Sexta: La sociedad que se constituye se dedicará a la confección de prendas de señora y a la venta por mayor y menor de las mismas, pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial lícita. Séptima: Anualmente se practicarán dos balances, uno de comprobación el día 30 de junio y otro definitivo el 31 de diciembre. Practicado este último, hecha la reserva que la Ley 11.645 establece, las utilidades se repartirán en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción antedicha. Octava: Entrando la sociedad en liquidación ésta deberá cumplirse por los socios gerentes conjuntamente, en forma directa y evitando dilaciones y gastos superfluos. Los saldos líquidos resultantes o las contribuciones por quebrantos que correspondieran, serán adjudicados a los socios en proporción a su aporte de capital. Novena: Si alguno de los socios falleciera o cayera en estado de interdicción civil o comercial la sociedad proseguirá su giro con un representante único de los herederos del socio fallecido o el representante único del socio interdicto o podrá, si así lo disponen los socios que representen más de la mitad del capital social, devolver a la sucesión del socio fallecido o al representante legal del socio interdicto, el capital social que aportará con más las ganancias habidas o con menos las pérdidas sufridas, al día del fallecimiento o declaración judicial de interdicción. La suma a reintegrar deberá ser efectivizada en cinco cuotas iguales, mensuales, sin interés, venciendo la primera a los treinta días de la fecha antedicha. Décima: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, con facultades para designar en forma previa al fallo un tercero, para el caso de discordia entre ellos. El fallo de los amigables componedores así designados será inapelable. Décimo Primera: La sociedad reconoce no tener derecho de locación alguno sobre el local de la calle Ayacucho 492, ni derecho a llave alguna sobre el mismo, funcionando la sociedad en ese lugar por una concesión graciosa por parte del inquilino a título personal Sr. Gastón Pinto. Facultando a cualquiera de los socios a solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — G. Pinto. — Mercedes Alvarez. — María E. Alvarez. — L. Pinto. — Raquel N. Pinto.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600. — e.28|5-Nº 4.918 v.28|5|68

## TACIEL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Roberto Chazarreta, argentino, casado, con domicilio en Carhué 2570, Buenos Aires, y Gregorio Maciel, argentino, casado, con domicilio en Peatonal Nro. 4, Casa 151 Lanús Oeste, Villa Bancaria, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1ro.) La sociedad tiene por objeto la realización de obras sanitarias, instalaciones de gas, y|o calefacción, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios para tal fin. — 2do.) La sociedad girará bajo la razón social de "TACIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en la calle Carhué 2570, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros; establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — 3ro.) La sociedad se constituye por un plazo de 10 años a contar del 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — 4to.) La administración, gestión y dirección de los negocios sociales, estará a cargo indistinto de uno cualquiera de los socios, por lo que con la sola firma de un socio, la sociedad puede vender, comprar, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero, en préstamo, operar en cuenta corriente bancaria, emitir, endosar, aceptar o librar cheques, giros, letras y toda clase de papeles comerciales; solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal, representar y obligar a la sociedad ante toda Autoridad, Repartición, o Instituto del Estado Nacional, Provincial y|o Municipal; actuar y representar a la sociedad en juicio; otorgar y revocar poderes generales o especiales; etc. — Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. — Cada socio firmará con su firma personal habitual, antecedida de un sello social. — 5to.) El capital social queda fijado en la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cien cuotas (100) de m$n 1.000.— (un mil pesos) cada una, que los socios han suscripto e integrado por partes iguales, según balance firmado por separado en herramientas y útiles de trabajo. — 6to.) El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y las utilidades; previa constitución del Fondo de Reserva Legal o las pérdidas se dividen en partes iguales entre los socios. — —7to.) En En caso de liquidación de la sociedad, la misma será liquidada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y los socios gerentes serán liquidadores. — 8vo.) El fallecimiento de un socio, es causa de disolución de la sociedad. — 9no.) Cualquier socio, podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando al domicilio social en forma fehaciente, con un plazo no menor de ciento ochenta días, y en tal oportunidad se practicará un balance social, al efecto y la sociedad entrará en liquidación, acatándose las disposiciones del artículo séptimo del presente. — 10º) Cualquier duda, diferencia y|o divergencia, suscitada entre los socios y|o sus herederos con motivo de la interpetación de este contrato o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — Los árbitros antes de entrar a deliberar deberán designar un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. —— El fallo así dictado hace cosa juzgada y su cumplimiento será obligatorio, renunciando los socios por sí y por sus herederos a la vía judicial. — Se firma en Buenos Aires, a 6 días del mes de mayo de 1968. — Fdo.: Roberto Chazarreta y Gregorio Maciel. — Enmendado: Chazarreta Vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.400.— e.28|5-Nº 4.708 v.28|5|68

## RADIN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Raúl Evaldo Mundin, argentino, casado, con domicilio en Sarmiento 2906, Buenos Aires; Carlos Abel Dalmasso, argentino, soltero, con domicilio en Capdevilla 942, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y Hugo Navarro, argentino, casado, con domicilio en Eugenio Garzón 7236, Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad tiene por objeto la realización de obras sanitarias, instalaciones de gas y|o calefacción, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios para tal fin.

— 2º) La Sociedad girará bajo la razón social de RADIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en Eugenio Garzón 7236, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — 3º) La sociedad se constituye por un plazo de 10 años a contar del 1º de marzo de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — 4º) La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Raúl Evaldo Mundin, que queda designado socio gerente, por lo que con su sola firma, antecedida de un sello social la sociedad puede vender, comprar, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, operar en cuenta corriente bancaria, emitir, endosar, aceptar o librar cheques, giros, letras y toda clase de papeles comerciales; solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal, representar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, repartición o instituto del Estado nacional, provincial y|o municipal; actuar y representar a la sociedad en juicio, otorgar y revocar poderes generales o especiales, etc. Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. — 5º) El capital social se fija en la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos) cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Raúl Evaldo Mundin 1.200 cuotas o sea la cantidad de m$n. 120.000 (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal): Carlos Abel Dalmasso 40 cuotas o sea m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y Hugo Navarro 40 cuotas o sea m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal), según balance e inventario firmado por separado en herramientas y útiles de trabajo. — 6º) El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y las utilidades previa constitución del Fondo de Reserva Legal o las pérdidas se dividen en partes iguales entre los socios. — 7º) En caso de liquidación de la sociedad, la misma será liquidada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y los socios gerentes serán liquidadores. — 8º) El fallecimiento de un socio es causa de disolución de la sociedad. — 9º) Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad preaviso al domicilio social, en forma fehaciente, con un plazo no menor de ciento ochenta días, y en tal oportunidad se practicará un balance especial al efecto y la sociedad entrará en liquidación, aplicándose las disposiciones del artículo séptimo del presente. — 10) Cualquier duda, diferencia y|o divergencia, suscitada entre los socios y|o sus herederos con motivo de la interpretación de este contrato, o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. Los árbitros antes de entrar a deliberar deberán consignar un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. El fallo así dictado hace cosa juzgada y su cumplimiento será obligatorio, renunciando los socios por sí y sus herederos por vía judicial. Se firma en Buenos Aires, a 9 días del mes de mayo de 1968. — Fdo.: Raúl Evaldo Mundin. — Carlos Abel Dalmasso y Hugo Navarro. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.- e.28|5 Nº 4.709 v.28|5|68

## RESTAURANT EL POPULAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que: según instrumentos privados de fecha 25 de abril de 1968, los socios señores Bernardino Vicente Anta, Ginés Lago, Francisco Pedreira, Manuel Alvarez Martín, Joaquín Enciso y José Talento ceden y transfieren, con efecto retroactivo al 15 de octubre de 1967, las 120 cuotas que tienen y les corresponden en "RESTAURANT EL POPULAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la nueva socia que ingresa, Sra. María Cinquina de Fernández, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Gregorio de Laferrere 3258, Capital, quien las adquiere por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una. El socio Antonio Franco cede y transfiere, con efecto al 15 de marzo de 1968, las 880 cuotas que tiene y le corresponden en la citada sociedad, a favor de dos nuevos socios que ingresan, quienes las adquieren por su valor nominal y en la siguiente proporción: el señor Vicente Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Salta 223, Capital, 380 cuotas, y el señor Juan Carlos Mas Piccardo, uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en Salta 223, Capital, 500 cuotas. Los restantes componentes de la sociedad prestan su conformidad a dichas cesiones de cuotas. Con motivo de esta última cesión, el señor Antonio Franco renuncia al carácter de administrador y gerente, manifestando que nada tiene que reclamar de la sociedad, al igual que sus socios cedentes, transfiriéndose a favor de Juan Carlos Mas Piccardo y Vicente Fernández la administración y gerencia de la sociedad, aclarando que el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, en forma indistinta. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato matriz, en cuanto no han sido modificadas por dichas cesiones de cuotas.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.160. — e.28|5 Nº 4.787 v.23|5|68

## FRIGORIFICO TELLIER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Héctor Oscar Dulce Barcia, con domicilio en la calle Crámer número seiscientos ochenta y cinco, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, como socio componente del "FRIGORIFICO TELLIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Tellier número mil setecientos sesenta y cuatro, Capital Federal, dedicado a la fabricación de chacinados, troceo de carne vacuna y otras, resuelve vender sus cuotas de capital de dicha sociedad al señor Roberto Eduardo Pérez Vila, domiciliado en la calle Culpina número ciento setenta y uno, primer piso, departamento "C", Capital Federal, argentino. En razón de ello, dice: Que vende, cede y transfiere a favor del señor Pérez Vila seiscientas sesenta y seis cuotas de capital, de un mil pesos m|n. cada una, en la forma que expresa el contrato social respectivo, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de este documento, siendo por consiguiente el cesionario propietario de dichas cuotas y sus rentas desde esta fecha, el que asimismo tiene conocimiento del activo y pasivo de la sociedad. De acuerdo a estas condiciones estipuladas, y aceptadas de mutuo acuerdo, realizan y certifican esta cesión por el precio de seiscientos sesenta y seis mil pesos m|n., a su entera satisfacción, por la cual otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata, y a los cuales renuncia sin limitación alguna, a favor del cesionario. El señor Roberto Eduardo Pérez Vila, impuesto del contenido del presente documento, manifiesta su aprobación y aceptación, por haberse verificado, según los términos de la cláusula octava del contrato social, es decir, con la aprobación de los socios restantes, y de acuerdo a la cual esta cesión involucra el fondo de comercio de la sociedad y la parte proporcional de la propiedad donde se halla instalado el Frigorífico Tellier, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Enmendado: siete. Vale.. Héctor Oscar Dulce Barcia. Roberto Pérez Vila. E/Líneas: Eduardo C; Argentina; Eduardo Todo Vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600. — e.28|5 Nº 4.824 v.28|5|68

## CONSTITUCION PALACE HOTEL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho; entre los señores Jesús Fernández, español, casado y Ramiro Fernández, español, soltero, domiciliados en Carlos Pellegrini Nº 37, por una parte y en adelante llamados "cedentes" y por la otra los señores Joaquín Rubio, español, casado, y Ramón Rodríguez, argentino, casado; domiciliados en Cangallo Nº 1173, Capital, en adelante llamados "cesionarios", todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas que resuelven sujetar para su estricto y fiel cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes señores Jesús Fernández y Ramiro Fernández, manifiestan ser titulares de dos mil seiscientas cuarenta y siete (2.647) cuotas y dos mil seiscientas cuarenta y cuatro (2.644) cuotas respectivamente por valor de pesos quinientos veintinueve mil cien moneda nacional (pesos 529.100.— m|n.) en la sociedad CONSTITUCION PALACE HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato privado de fecha 8 de enero de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de agosto de 1959, bajo el Nº 2.140, folio 172, libro 37 y sus modificatorias de fechas 19 de octubre de 1959, inscripto en fecha 12 de julio de 1960, bajo el Nº 1.509, folio 194, Libro 39, de fecha 31 de diciembre de 1959, inscripto con fecha 16 de septiembre de 1960, bajo el Nº 2.333, folio 312, libro 29; de fecha 31 de mayo de 1962, inscripto con fecha 3 de octubre de 1962, bajo el Nº 2.447, folio 305, libro 43 y de fecha 22 de enero de 1963, inscripto con fecha 4 de abril de 1963, bajo el Nº 582, folio 47, libro 45, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto los cedentes ceden y transfieren a los cesionarios y éstos adquieren de conformidad el total de las cinco mil doscientas noventa y una (5.291) cuotas capitales, de las cuales dos mil seiscientas cuarenta y siete son adquiridas por el señor Joaquín Rubio y las dos mil seiscientas cuarenta y cuatro son adquiridas por el señor Ramón Rodríguez. — Tercera: El precio total y convenido de la cesión de cuotas capitales lo constituye la suma de pesos quinientos veintinueve mil cien moneda nacional, que los cedentes declaran haber recibido de los cesionarios antes de ahora, otorgándoles por el presente el más formal recibo y carta de pago. — Cuarta: A los fines del cumplimiento del presente los contratantes dejan constituidos domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De mutua conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S|R.: "veintinueve" Vale. — Sr.: "Ramón Rodríguez" Vale. — E|l.: "los" Vale. — Jesús Fernández; Ramiro Fernández; Joaquín Rubio; Ramón Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y de puño y letra de Jesús Fernández, Ramiro Fernández, Joaquín Rubio, y Ramón Rodríguez, por haber sido puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Rafael Murano, Escribano.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.28|5-Nº 4.932-v.28|5|68

## BAR Y COPETIN LA PILARICA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado celebrado con fecha 10 de enero de 1968, el señor Ernesto Rubio cedió y transfirió al señor José Lodeiro, las 150 cuotas de capital social de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene integradas en su carácter de socio activo de la Sociedad denominada "BAR Y COPETIN LA PILARICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA establecida con domicilio legal en la Avenida Santa Fe Nº 4646 de esta Capital, por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, subrogándolo al señor Lodeiro en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio; egresando en consecuencia de la Sociedad. — El cesionario, español, vive Cochabamba Nº 1032, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.28|5-Nº 4.939-v.28|5|68

## A V I V E

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

Que por escritura pública de fecha 23 de abril de 1968, pasada ante el escribano Rodolfo José Silvestre, la sociedad "AVIVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha transformado en "Avive, Sociedad en Comandita por Acciones".

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.28|5-Nº 4.957-v.28|5|68

## EL TREBOL DEL MIRADOR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 11 de mayo de 1968, don Gaspar García, cede, vende y transfiere a favor de don Gumersindo García, argentino, casado, hijo de don Manuel García y de doña Emilia Pérez, domiciliado en la calle Provincias Unidas y Paso, Escuela Nº 26, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.019.435, Prov. de Buenos Aires, la totalidad de sus 1.200 cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en "EL TREBOL DEL MIRADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por la suma de $ 600.000 m|n. al contado, en dinero efectivo, cediéndole juntamente con las cuotas todos los derechos y acciones que tenía y había en la sociedad. Como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad don Idilio Ismael Ramos y don Gumersindo García, con un capital de pesos 1.200.000 m|n. cada uno, o sea 1.200 cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada uno; y quienes por este mismo acto convienen modificar el artículo quinto de su contrato social que queda redactado así: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma exclusiva del señor Idilio Ismael Ramos, quien asume el cargo de gerente; y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, estará a su cargo, debiendo firmar en todos los casos en que represente a la sociedad, con su firma personal y el sello de la razón social. En ningún momento podrá hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni ofrecer garantías en favor de terceros sin distinción alguna. Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.240 e.28|5 Nº 4.705 v.28|5|68

## LA IDEAL, TIENDA Y MERCERIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha abril 3 de 1968, la Sra. Blanca Aide Juana Ferro de Fantini vende, cede y transfiere al Sr. Carlos Alberto Fantini las 40 cuotas de capital que posee en Fantini Hnos. y Ferro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de m$n. 40.000; con fecha marzo 30 de 1968, El Sr. Pascual Ramón Fantini, socio de la firma expresa su conformidad con la operación. De común acuerdo los socios deciden modificar la cláusula 1ra. y 4ta. del contrato original que dirán así: 1º) La sociedad se denominará "LA IDEAL, TIENDA Y MERCERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4ta.) La administración estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, con todas las facultades de ley y firmando en todos los casos indistintamente con su firma particular precedida de un sello con la denominación social.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 e.28|5 Nº 4.695 v.28|5|68

## T A O R M I N A

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de julio de 1967, los socios señores Don Lublin y Mario Helmann, cedieron respectivamente 65 y 101 cuotas que tenían en la sociedad "TAORMINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Vicente González, español, casado, comerciante, domiciliado en Montevideo 238; Benito López Vigo, español, casado, comerciante, domiciliado en Defensa 921, piso 2º; Albino Barreiro, español, casado, comerciante, domiciliado en Francisco Madero 634, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Amadeo López Pardo español, casado, comerciante, domiciliado en Montevideo 247. — Las cesiones fueron en la siguiente proporción: el Sr. Lublin cedió 34 cuotas a Vicente González y 31 cuotas Benito López Vigo; el Sr. Helmann cedió 2 cuotas al Sr. Benito López Vigo; 33 cuotas a Eduardo Fernández, 33 cuotas a Albino Barreiro, y 33 cuotas a Amadeo López Pardo. — El precio de las cesiones fueron las siguientes: el Sr. Lublin percibió $ 65.000 y el Sr. Helmann la cantidad de $ 101.000. — Con motivo de estas cesiones, los actuales gerentes renuncian y son designados en su reemplazo los socios Vicente González y Benito López Vigo, quienes tendrán el uso de la firma social en conjunto salvo para representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero, Tribunal de Falta Municipal y reparticiones Públicas lo podrán hacer cualquiera de los gerentes en forma individual. — Los cesionarios y socios deciden modificar el contrato social originario en el sentido que queda sin efecto la cláusula tercera: en el sentido que "cualquier socio podrá pedir su disolución en cualquier momento con tres meses de anticipación mediante comunicación por telegrama colacionado al miembro restante de la entidad" cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o enajenar sus cuotas, con un aviso de noventa días por telegrama colacionado y la sociedad o sus integrantes tienen prioridad a igual condición para su adquisición; en caso de que el adquiriente fuere un tercero éste no tendrá derecho a ejercer funciones personales en el establecimiento. — Séptima: Queda como cláusula la siguiente: Las utilidades líquidas que resulten provenientes de toda y cada una de las operaciones sociales

# PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

## EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición periódica de Separatas
- Repertorio Legislativo Anual
- Audición Radial anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación



sin excepción y previa deducción de cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción: Queda en vigor las demás cláusulas del contrato social: De conformidad firman el presente, que deberá inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial del Registro en el lugar y fecha arriba indicado: Otro sí: Los socios gerentes podrán relevarse al final de cada ejercicio siendo obligación de los mismos acatar la remoción. — El señor Don Lublin queda como socio activo con treinta y cuatro cuotas.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.28|5-Nº 4.914-v.28|5|68

**EDITORIAL MARIN ARGENTINA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por escritura pasada con fecha 25 de marzo de 1968, por ante el escribano Adolfo C. A. Scarano, al folio 150, la sociedad "EDITORIAL MARIN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de cinco millones de pesos m|n., modificando por este acto la cláusula cuarta del contrato social, que queda redactada en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos m|n. c|u., aportado por los socios en la siguiente forma: 1.250 cuotas por el señor Luis Marín Correa, o sea pesos 1.250.000 m|n.; 1.250 cuotas por el señor Manuel Marín Correa, o sea $ 1.250.000 m|n., y dos mil quinientas cuotas por Librería Renacimiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada o sea pesos dos millones quinientos mil m|n. Los aportes determinados precedentemente se encuentran totalmente integrados en la forma que constan en los asientos contables de los libros debidamente rubricados. Entrelíneas: "pesos". Vale

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400. — e.28|5 Nº 4.912 v.28|5|68

**NORTE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 6 de mayo de 1968, los integrantes de la sociedad "NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron modificar la cláusula cuarta del contrato social en el sentido de que los socios gerentes mencionados en dicha cláusula pueden en forma individual obligar a la Sociedad. — Antonino Peñaranda, Amador Valledor, Manuel Vázquez García, José Antonio Pernas, Remigio Piñeiro, Jesús López, Pedro Esteban Quintana Cándido Arcaredillo, Gonzalo Redondo García Nélida Magdalena Vioueira, Antonio Cabo, Héctor José Vioueira, Antonio Manuel Pavón, Américo Roberto Gordillo y Secundino Pumarega. — E/líneas: Pueden; obligar a la Sociedad, Todo vale.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.— e.28|5-Nº 4.913-v.28|5|68

**MUNDO LACTEO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 25 de abril de 1967, don José María Del Valle vendió, cedió y transfirió a favor de don Jesús García, 147 cuotas de un mil pesos c|u. que tenía y le correspondían en la sociedad "MUNDO LACTEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y también, por documento privado de misma fecha, el nombrado señor José María del Valle cedió, vendió y transfirió a favor de don Francisco Torneiro, 73 cuotas de un mil pesos c|u., que tenía en la sociedad referenciada; ambas cesiones con efecto retroactivo al día primero de abril de 1967. — E/líneas: de misma fecha. Vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960. — e.28|5 Nº 4.776 v.28|5|68

**GARCIA Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 16 de junio de 1967, y con efecto retroactivo al día primero de junio del mismo año, don Manuel Rodas vende, cede y transfiere a los señores Belarmino García, Eugenio García, Gabino González, Francisco González, Andrés Nicasio Díaz, Jesús Díaz y Constantino Suárez, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y que por documento privado de fecha 12 de julio de 1967, don Constantino Suárez vende, cede y transfiere al señor Miguel Angel Suárez, sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, como asimismo cede la parte indivisa de sesenta cuotas de un mil pesos m|n. c|u., que tenía, juntamente con los señores Belarmino García, Eugenio García, Gabino González, Francisco González, Andrés Nicasio Díaz y Jesús Díaz, que ambos cesionarios poseían en la sociedad que gira bajo el rubro social de "GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". E/líneas: Angel. Vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360. — e.28|5 Nº 4.777 v.28|5|68

**E. I. C. I. (EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES)**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 21 de marzo de 1968, los componentes de la sociedad "E. I. C. I. (EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto elevar su capital social, con retroactividad al 1º de agosto de 1967, de la suma de $ 700.000, a al suma de $ 2.000.000 m|n., quedando suscripto este aumento de $ 1.300.000 m|n., en la siguiente forma y proporción: don David Schor suscribe 1.105 nuevas cuotas, por un total de pesos 1.105.000 m|n., de los cuales $ 332.992 lo integra mediante el vuelco del saldo favorable de su cuenta particular a la cuenta capital, y el saldo de $ 772.008 será integrado en dinero efectivo, oportunamente; y doña Julieta Esther Rinsky de Schor suscribe 195 nuevas cuotas, por un total de $ 195.000, de las cuales $ 44.378 m|n. lo integra mediante el vuelco del saldo favorable de su cuenta particular a la cuenta capital, y el saldo de pesos 150.662 m|n. será integrado en dinero efectivo, oportunamente. Este aumento se efectúa conforme al balance practicado al 1º de agosto de 1967, que se agrega al presente debidamente firmado por los socios, quedando en tal virtud el capital social de $ 2.000.000 m|n., dividido en cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don David Schor, 1.705 cuotas, por un total de $ 1.705.000 m|n., y doña Julieta Esther Rinsky de Schor 295 cuotas, por un total de $ 295.000 m|n. — Segundo: Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. Enmendado: "21". Vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Entrelíneas: (Empresa de Ingeniería y Construcciones Industriales). Vale. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 2.120. — e.28|5 Nº 4.706 v.28|5|68

**LA ARMONIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jorge Alberto Tadeo Blaquier, argentino, casado, médico, Angel Alberto Pruzzo, argentino, casado, Contador Público Nacional; Lorenzo Agustín Sojo, argentino, soltero, abogado; Emilio Carlos Sojo, argentino, soltero, estudiante; la señora Luisa Isabel Sojo de Amadeo, argentina, casada, quehaceres de su casa; y María Marta Allen, argentina, soltera, quehaceres, todos ellos domiciliados en la Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye entre los comparecientes, se denominará "LA ARMONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Esmeralda novecientos ochenta y nueve, piso cuarto, Capital Federal, pudiendo cambiarse dicho domicilio como así también establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se dedicará, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a todas las fases de la producción agropecuaria, incluyendo la comercialización, consignación y|o distribución de materias primas o productos del país, de su propia o ajena producción. A los fines citados, la Sociedad —por intermedio de sus representantes— podrá: comprar, vender, tomar y|o ceder en arrendamientos predios rurales o urbanos, bajo cualquier forma o condición, así como también realizar todo tipo de operaciones con bienes muebles, semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier índole; contratar préstamos, como acreedora o prestataria, fueren ellos con o sin garantía real o personal, ceder y|o adquirir créditos, contratar locaciones de obra o de servicios, constituir sociedades accidentales y todo otro tipo de vinculación societaria, realizar operaciones de comisión, consignación, representación, administración y mandato. Al interpretarse esta cláusula deberá tenerse en cuenta que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos o contratos que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de treinta años a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Sin perjuicio de ello —transcurridos los primeros seis años— los socios recíprocamente se reconocen el derecho a solicitar la liquidación de su alícuota social, facultad que podrán ejercitar mediante comunicación escrita auténtica con una antelación no menor a los seis meses, y en tal supuesto el reintegro al socio saliente se hará efectivo en las condiciones y plazos que se establecen en la cláusula octava. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos cincuenta mil moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben, conforme al siguiente detalle: Jorge Alberto Tadeo Blaquier, cien cuotas; Angel Alberto Pruzzo, cuarenta cuotas; Lorenzo Agustín Sojo, cincuenta cuotas; Emilio Carlos Sojo, veinticinco cuotas; Luisa Isabel Sojo de Amadeo, veinte cuotas; María Marta Allen, quince cuotas. — En este acto los socios integran cada uno el cincuenta por ciento del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en la oportunidad que decida la sociedad en resolución dictada por la mayoría del capital. — Asimismo, por igual mayoría, podrá disponerse el aumento del capital social, otorgándose el instrumento para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — La sociedad que se constituye por este acto, podrá transformarse en otra —de tipo jurídico distinto— con el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Lorenzo Agustín Sojo, Angel Alberto Pruzzo, y Jorge Alberto Tadeo Blaquier, revistiendo todos y cada uno de ellos el carácter de gerentes y siendo suficiente la firma de uno solo de ellos con el sello social, para obligar válidamente a la sociedad. — Los socios nombrados, en su calidad de gerentes, tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los objetivos societarios, inclusive aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, un mil seiscientos noventa y cinco y un mil ochocientos ochenta y uno, excluidos sus incisos quinto y sexto del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, requieren poder especial. En uso de las expresadas facultades los socios gerentes representarán, con la sola firma de uno cualesquiera de ellos, a la sociedad en todos los actos y contratos a que diere lugar su giro social, pudiendo operar con particulares, instituciones comerciales y bancarias, sean estas públicas o privadas. — Específicamente podrán actuar ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás entidades bancarias o financieras. — Asimismo, representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y organismos dependientes de las mismas o autónomos, en aquellas gestiones que se vinculen con el giro social. — Sexto: El ejercicio de la sociedad cerrará anualmente al treinta de mayo y a esa fecha deberá practicarse balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Toda esta documentación deberá ser sometida a la consideración y aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, debiendo considerarse aprobada automáticamente si ninguno de los socios la impugna formalmente por escrito antes de transcurridos los treinta días a contar desde la fecha en que la documentación se puso a disposición de los socios. De las utilidades líquidas realizadas se deducirá anualmente el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva hasta alcanzar el límite legal, pudiendo —además— constituirse las reservas adicionales que resuelva la mayoría de los socios. — El remanente, si existiera, será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de que fueren titulares, proporción que también deberá regir en caso de que deban afrontarse pérdidas. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin contar previamente con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Sin perjuicio de ello frente a la eventual cesión de cuotas, los socios tendrán derecho preferencial para adquirir las mismas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Idéntica opción preferencial tendrán los socios en caso de resolverse aumentos de capital, sea por nuevos aportes o por capitalización de reservas y utilidades. — Octava: No disolviéndose la sociedad por muerte, incapacidad o ausencia de algunos de los socios, los sucesores o representantes del socio fallecido, incapaz o ausente, podrán ocupar el lugar que a éste le correspondía en la sociedad, a cuyo efecto deberán designar un único representante cuyo nombre harán conocer por escrito. El representante así nombrado, sólo podrá ejercer funciones de fiscalización y votación por el capital que represente, pero carecerá de título para ejercer la gerencia de la sociedad, que quedará a cargo de los socios restantes. — Ello no obstante, para el caso de fallecimiento, se reconoce a los sucesores del socio fallecido el derecho a solicitar la liquidación y reintegro de la cuota parte social, a cuyo efecto deberá practicarse el correspondiente balance referido a la fecha en que se reciba la comunicación fehaciente de tal voluntad. — La alícuota será adquirida por los socios restantes en la proporción de sus tenencias de cuotas, en seis cuotas mensuales e iguales, a las que se adicionará un interés idéntico al percibido por los Bancos Oficiales, el que liquidará sobre saldos vencidos, debiendo vencer la primera de dichas cuotas a los sesenta días del recibo de la comunicación. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, por vencimiento del plazo, aplicación de cláusulas contractuales, resolución de los socios o cualquier otra causa, la liquidación de la misma se llevará a cabo por los gerentes quienes, actuando como liquidadores, sólo podrán obligar válidamente a la sociedad en liquidación mediante la firma conjunta de dos por lo menos de los mismos. — Procederán en primer lugar a cancelar las obligaciones y|o contratos pendientes que tenga la sociedad, y satisfecho el pasivo social abonarán a cada socio el dividendo que le corresda por reintegro de su cuota parte social, como así también por el eventual superávit, todo ello en proporción a las cuotas que posean. — Décima: Para todo los efectos de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios comerciales de la Capital Federal, y para todos los efectos y comunicaciones a que diere lugar este contrato, constituyen los siguientes domicilios: Jorge Alberto Tadeo Blaquier, Libertad un mil trescientos ochenta y seis, piso octavo, "A"; Lorenzo Agustín Sojo, Esmeralda novelio Carlos Sojo, Juncal setecientos ochenAngel Alberto Pruzzo, San Martín quinientos treinta y seis, piso quinto; Emiloi Carlos Sojo, Juncal setecientos ochenta y tres, piso tercero; Luisa Isabel Sojo de Amadeo, Esmeralda un mil trescientos cincuenta y cincuenta y cinco, piso quinto, sexto y María Marta Allen, Juncal setecientos ochenta y tres, piso tercero, todos de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento. — Lorenzo A. Sojo. — Emilio Sojo. — Angel Alberto Pruzzo. — Luisa Sojo de Amadeo. — Jorge Blaquier. — María Marta Allen. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600. e.28|5. — Nº 4.721 v.28|5|68

**MACHALEN**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autoriante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 18 de abril de 1968, corriente al folio 303 del Registro Nº 10, ante el Escribano Camilo J. Rodríguez, "Resau" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, vendió, cedió y transfirió con efecto al 1º setiembre 1967, a Da. María Esther Mó de Méndez Carreras 664 cuotas de capital, de $ 1.000 cada una y al Dr. Horacio Arturo Méndez Carreras, 50 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, todas ellas de "MACHALEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incluyéndose además en las precedentes cesiones, la parte proporcional del Fondo de Reserva Legal que correspondía a dichas cuotas. — Esta venta y cesión se realiza por el precio total de $ 714.000 m|n. — En virtud de la precedente cesión el Dr. Méndez Carreras, se incorpora como socio a la aludida Sociedad. — E|líneas: Con efecto al 1º setiembre 1967. Vale.

Buenos Aires, 17 mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.28|5 Nº 4.725 v.28|5|68

### FICABE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 9 de enero de 1967, don José Demarco, cede, vende y transfiere a favor de Carlos Orlando Gini, las 70 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FICABE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 70.000 m|n., con efecto retroactivo al 30 de abril de 1967.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.28|5 Nº 4.734 v.28|5|68

### FRISUR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 6 de marzo de 1968, don José Garecitano, cede, vende y transfiere a favor de Humberto Enrique Casiraghi, 140 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FRISUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 140.000 m|n., y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1967.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.28|5 Nº 4.739 v.28|5|68

### FRIMAX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 5 de marzo de 1968, don David Acampora, cede, vende y transfiere a favor del señor Benito Docampo, 150 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FRIMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 150.000 m|n., con efecto al 31 de marzo de 1967.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.28|5 Nº 4.740 v.28|5|68



# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

Que por documento privado de fecha 23 de junio de 1967 y con efecto retroactivo al 31 de mayo del mismo año, ha sido disuelta la sociedad comercial e industrial colectiva "CORDOBA HERMANOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL".

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520. — e.28|5 Nº 6.001 v.28|5|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita a EDELMIRA PIEDAD ACUÑA para que comparezca en autos "Acuña Luis, s/ adopción". — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.400. — e.28|5 Nº 5.997 v.3|6|68

### Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE o IRENE ANTONINA MASSACANE de GARRO o GARRO PALACIOS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800. — e.28|5 Nº 5.218 v.10|6|68

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 27|5|68.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL ROBERTO COMETTA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 5.967 v.30|5|68

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PAULINA ROMILDA VALENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 5.880 v.30|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA PRATO viuda de MANTEGAZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 5.886 v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO RUSSO y RAFAELA SANMARTINO de RUSSO, o SAMMARTINO de RUSSO. - Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 5.812 v.30|5|68

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PARDO de COLLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 6.006 v.30|5|68

### Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN GREGORIO STOLEK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. — e.28|5 Nº 5.996 v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FINN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720. — e.28|5 Nº 5.930 v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIOBBIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 720.— e.28|5 Nº 5.925 v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHWIMMER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires mayo 22 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e.28|5 Nº 5.894 v.30|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO PURITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e.28|5 Nº 5.885 v.30|5|68

### Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CORDEIRO de CESANI y de don LEONIDAS CESANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.28|5 Nº 5.955 v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BAULEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720.— e.28|5 Nº 5.944 v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FUSINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720.— e.28|5 Nº 5.920 v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, en autos: "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|STURZE, SIMON (sucesión) y otros s|cobro de pesos", ordena notificar por dos días a Norberto Sturze el siguiente auto: "Buenos Aires, diciembre 20 de 1966. Autos y vistos: Encontrándose vencido el término de ofrecimiento de pruebas fíjase el de cuarenta días para su recepción. — Notifíquese por cédula. — Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional".

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.120.— e.28|5 Nº 5.918 v.29|5|68

### Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN ISIDORO NATALIO VACCINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.28|5 Nº 5.780 v.30|5|68

### Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO o BERTOLO PERELLO. — Publíquese por tres días.

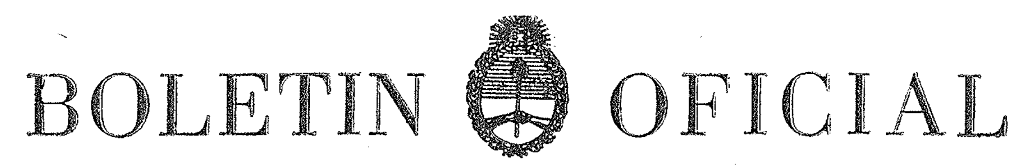
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.28|5-Nº 5.795 v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, ciita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON o RAMON MARTINEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.28|5-Nº 5.765 v.30|5|68




DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No. 919.801

# FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

  HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

  HORARIO:
  Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda. SANTA FE 1659

## Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO BIERCAMP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 720 e.28|5-Nº 5.974 v.30|5|68

## Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza a ROBERTO ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido Adela Paulina Floria de Alvarez por divorcio, tenencia de hijo y disolución de la sociedad conyugal, con la prevención de que si no lo hace vencido el plazo de los edictos se nombrará al Defensor Oficial para que lo represente, en el juicio. — Publíquese por cinco días. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.28|5-Nº 5.947 v.3|6|68

## Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo R. Quintana Terán, (Juz-13) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA SACCO DE BETANCOURT. — Publíquese por tres días.
BuenosAires, mayo 15 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e.28|5-Nº 5.814 v.30|5|68

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CHENLO. — Publíquese tres días. —
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.28|5-Nº 5.842 v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MÜLLNER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.28|5-Nº 5.766 v.10|6|68

## Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO CAMBRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.28|5-Nº 5.970 v.30|5|68

## Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18 a cargo del Dr. Andrés A. Carnevale, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don ALBERTO HADIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires,mayo 22 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960 e.28|5-Nº 5.871 v.30|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAIMUNDI y CAROLINA JUANA TERESA AMADURO de RAIMUNDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960 e.28|5-Nº 5.928 v.30|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CABALEIRO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.28|5-Nº 5.794 v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO EUDALDO REGOLI ZAMBRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.28|5-Nº 5.837 v.30|5|68

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FERMINA o ISABEL GILES de SCARCELLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.28|5-Nº 5.836-v.30|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, en autos: "Morani, José, s|. Ausencia con presunción de fallecimiento", cita a don JOSE MORANI, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 360.— e.28|5-Nº 5.870-v.28|5|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO SANJURJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.28|5-Nº 5.849-v.30|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LOERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.28|5-Nº 5.902-v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. DOLORES ANGELA FERNANDEZ de SAMPIETRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.28|5-Nº 5.806-v.30|5|68

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ROMUALDO JUAN CHIAPPARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.28|5-Nº 5.906-v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de PASCUAL BONACCORSO. — Publíqueso tres días.
Buenos Aires, abril de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.28|5-Nº 5.891-v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO SAUL MUGLIAROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.28|5-Nº 5.957-v.30|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OMAR HUMBERTO MANGIANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.28|5-Nº 5.903-v.30|5|68

## Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO CIMAS ORDOÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 5.874 v.30|5|68

## Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL LAZZERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 5.975 v.30|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO GRASILLAN o GRASILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 5.929 v.30|5|68

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA OLIVETO de SCHETTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 5.775 v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. DOMINGA DI BENEDETTO de MARIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 5.958 v.30|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES RODRIGUEZ DE LA TORRE de PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 re 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 5.792 v.30|5|68

## Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña LEONILDA BERTOLERO, viuda de PASTORI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.200.— e.28|5 Nº 5.859 v.30|5|68

## Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GEORGINA BALLENY de LUCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 5.900 v.30|5|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN o BENIAMINIO VAGHI y de ROSA RADICE de VAGHI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 5.914 v.30|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE MOYANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 5.942 v.30|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL MORANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 5.873 v.30|5|68

## Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ERNESTO SALAZAR o JULIO E. SALAZAR y KAVANAGH o JULIO ERNESTO SALAZAR y KAVANAGH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080.— e.28|5 Nº 5.916 v.30|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PARIETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de Abril de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.28|5 Nº 5.968 v.10|6|68

## Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO MIGLIACCIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 5.927 v.30|5|68

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GENTA y MARIA ALFREDA BERONIO de GENTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 5.994 v.30|5|68

## Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERSIO PIERGIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 5.973 v.30|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 5.808 v.30|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Sec. Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña IDA MARIA JUDIT BALDI de BORGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 5.845 v.30|5|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIUFFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1968. — Hernán Daray, secretario.
$ 720.— e.28|5 Nº 5.924 v.30|5|68

## Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA GALBISSO de BUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 840.— e.28|5 Nº 5.782 v.30|5|68

## Nº 38

El Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LOZZIA de CARRAZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 840.— e.28|5 Nº 5.802 v.30|5|68

## Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, emplaza a Don MAURICIO PEREL, para que comparezca a estar a derecho en juicio: "Guede de Suazo, Teresa Mónica y Otros c|Mauricio Perel s|desalojo", en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200.— e.28|5 Nº 5.921 v.30|5|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de LINA ANGELA LAVISTA de SAENZ la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Moisés Azar, Juncal 3611, piso 1º, A, los títulos justificativos de sus créditos. El treinta y uno de julio de 1968, a las 15 horas, se celebrará la Junta de Acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.600 e.28|5 Nº 5.915 v.3|6|68

## Nº 8

El Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, pone de manifiesto en Secretaría el informe de distribución en autos: "SARA, ENRIQUE y MARQUEZ, HECTOR RAFAEL s|Quiebra", Expte. Nº 13.174, a los efectos y por el término del artículo 158 de la Ley 11.719. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 880.- e.28|5 Nº 5.904 v.29|5|68

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "GUTIERREZ OSCAR, su quiebra": fecha provisoria cesación de pagos días 30 de mayo de 1960. Síndico don Felipe Alberto Villagra, domiciliado en Montevideo 665, p. 6º, Of. 601, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. Señálase el día 9 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala de Audiencias

del Juzgado, bajo apercibimento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intima a cuantos tengan bienes documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.600 e.28 5 Nº 5.888 v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que en autos: "LUSIMA, S.A.C.I. y F. s|Quiebra", se ha fijado audiencia para el día 26 de junio de 1968, a las 14 horas, a efectos de que los acreedores concurran a junta a fin de someter a su consideración las bases posibles de una transacción con la firma S. A. Rhodius en el incidente de verificación que ésta tiene promovido contra la masa de acreedores. Se hace constar que la junta se celebrará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.200 e.28 5 Nº 5.992 v.3|6|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

### Nº 1.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, interinamente a cargo del infrascripto, cita por dos días a la codemandada "PLATACRUZ S. A." para que dentro de quince días, comparezca a estar a derecho en autos "Y. P. F. c|titulares B|T. Ester B.1 s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que la represente. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Jorge Almeida, secretario.

$ 1.040 e.28|5 Nº 5.907 v.29|5|68

### Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, cita al demandado en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|GDALE ADASZKO s|cobro de pesos" a fin de que dentro de tercero día a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponde y constituir domicilio dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese un día. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — José María Wathelet, secretario.

$ 640 e.28 5 Nº 5.988 v.28|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 44, cita a los demandados en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|FABROS S.R.L. s|Cobro Pesos", para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio dentro del término de tres días, a contar desde la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por un día. — Jorge Ramón Pastor, Juez Federal. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — José María Wathelet, secretario.

$ 640 e.28 5 Nº 5.985 v.28|5|68

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### RIO CUARTO

El Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Río Cuarto, doctor José María Aliaga, cita y emplaza a don RAMON HERIBERTO PONCE DE LEON para que dentro del término de nueve días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio dentro del radio del Tribunal en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Ramón Heriberto Ponce de León - Demanda Ejecutiva" (Expte. Nº 229-B-62), bajo los apercibimientos de ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1968. — Martín D. Agüero, secretario.

$ 520 e.28|5 Nº 5.810 v.28|5|68

### AZUL

El Juez Federal de Azul por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita a HECTOR ARMANDO FERRANDO a comparecer al juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina a tomar intervención bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. Publicación 1 día. — Azul, febrero 28 de 1968. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 360 e.28|5 Nº 5.811 v.28|5|68

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días en autos HEREN, ENRIQUE c|SAMANJIAN, HAIK s|| ejecución hipotecaria que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Moreno 1441, Capital, el día 6 de junio próximo a las 11 hs. la Unidad Nº 1 del inmueble calle Uruguay 975-76-79 que consta de local de negocio con sótano con entrada independiente por Uruguay 975, ocupado por el propietario. Superficie propia 86,13 m2. funcional 89,56 m2. Porcentual 20,58 o|o. Base $ 708.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.440.— e.28|5 Nº 5.917 v.29|5|68

### Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio "CARROLL, PATRICIO c|GRILLO, NATALIO DOMINGO y otros s| división de condominio", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematarán en su local, Cangallo 461, Piso 1º, el miércoles 5 de junio a las 15 horas, la propiedad en esta Capital, Chorroarín Nº 847, edificada en terreno que mide 8,69 m. frente al N.O.; 32,45 m. en el costado N.E.; 33,16 m. en el S.O. y 8,66 m. en el contrafrente S.E.; superficie 284,9 m2. Base pesos 1.500.000. El comprador podrá abonar el precio que resulte, mitad al contado y saldo a un año de plazo, a contar de la fecha de la aprobación del remate, con interés del 18 o|o, pagaderos por trimestres adelantados. La planta baja, se entrega desocupada y la alta está alquilada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 5.200.— e.28|5 Nº 5.956 v.3|6|68

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días en el juicio FIMBRO S.A. contra GUERAULT CARLOS A. y otro, cobro alquileres, que el martillero José A. Díaz rematará en Florida 142, Piso 9, Of. N donde se exhiben, el día 1º de junio a las 14 hs. una mesa de 0,80 x 1,20 aprox. con conmutador telefónico con su parte central, sin marca ni número, de diez líneas directas y dos externas total 28 llaves; una máquina escribir Remingthon 190 espacios Nº 006094327: un armario metálico de 0,30 x 0,80 aprox. tapa plástico laminado, dos puertas; un escritorio metálico c|tapa vidrio, 0,60 x 1 mts. x 0,80 aprox., cuatro cajones; estante madera de 1 mts. x 1 mts. aprox.; una mampara divisoria forrado baldozas acústicas perforadas tipo celotex, abarca pared a pared, con abertura puerta corrediza; dos carritos mesa para máquina escribir c|cajón. Sin base mejor postor al contado. Se entrega una vez aprobado remate. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — José A. Vázquez, secretario.

$ 2.160.— e 28|5 Nº 5.770 v.29|5|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "CARAGUATA S.A. contra SULSMAN S.A. y otros, sobre ejecutivo" (Expediente 23.624|66), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el martes 4 de Junio de 1968, a las 16 horas, el inmueble sujeto al régimen de la Propiedad Horizontal, calle Arenales 2620, Planta Baja, Unidad "A" (Nº 1), externa. Consta de living-comedor, 1 dormitorio con amplio placard, baño instalado completo, cocina (gas) y patio interno, ocupado por el demandado según constancia de autos. Visitar todos los días, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. Al contado, base 2|3 partes. Valuación Fiscal: $ 406.666,66 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Deuda total por expensas comunes: $ 5.049 m|n. (incluye $ 1.553 m|n. por abril| 68). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes: 99-2932. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.240.— e.28 5 Nº 5.771 v.30|5|68

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días autos caratulados "MORENC R. L. c|IUORNO F. D. s|ejecutivo", Exp. 27823, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 3 junio, 10 hs., Balbastro 2018, donde se exhiben, 35 sillas madera, 22 mesas de bar, una heladera tipo mostrador con 4 puertas, de 3 x 1 con equipo f|motor, en el estado que se encuentran, sin base, al contado y al mejor postor, entrega previo pago total. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.120 e. 28|5 Nº 5.887 v. 29|5|68

### Nº 4

Juzg. Comer. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: ARTALEJO R. JOAQUIN c|GRAVINO E. AGUSTIN s|Ej. Prend.", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 1º de junio de 1968, a las 10,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (Ex Parral), en el estado que se encuentra: Un automóvil usado tipo carrozado, modelo año 1962, marca Jeep, Ika, motor Nº 624054615, a patentar, Serie Nº 00319, al contado y mejor postor. Base $ 104.000 m|n. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.280 e. 28|5 Nº 5.951 v. 29|5|68

### Nº 6

Juzg. Nº 6, Secret. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "LEPORACI ALEJANDRO J. c|GRAVINO ENRIQUE A. s| Ej. Prend.", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 1º de junio de 1968, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (Ex Parral), en el estado que se encuentra: Un automóvil usado marca Chevrolet, del año 1939, 4 puertas, motor Nº 2139787, y chapa Nº 363.321, de la Capital Federal. Al contado y mejor postor, base $ 150.000 m|n.; seña y a cuenta de precio 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.040 e. 28|5 Nº 5.949 v. 30|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ JESUS c|SBRESSO JOSE LUIS s|Ejec. Prend.", Expediente Nº F 729, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Gaona 3232, lugar de exhibición, el 12 de junio de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo del año 1962, motor Nº 2012363, serie Nº 26131-00361, Pat. Pcia. Bs. As. Nº 1013007, del año 1967, en el estado en que se encuentra. Base $ 131.250 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se podrá entregar previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040 e. 28|5 Nº 5.791 v. 30|5|68

### Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|TECNYZA S. A. I. C. y F. s|ejecución prendaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 5 de junio, a las 16 hs., cinco tractores s|orugas con pluma giratoria marca International Superior, modelo CTD 92 Nº 5337, 5342, 5347, 5352 y 5357, con motores Diésel. Se encuentran en el depósito "Cobo", de Guevara 1250, Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 20.502.671. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280 e. 28|5 Nº 5.820 v. 30|5|68

### Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los "Autos DEL RIO HERMINIA c| LACQUANITI JOSE s|e. prend.", Exp. Nº 21.458, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 5 de junio a las 10 hs. en la calle Sarmiento 2920 donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor uso part. marca Isard, modelo año 58, motor Nº 02|127.069, chasis Nº 125.725, patente de la Capital Federal Nº 122717 del año 1966. Base m$n. 142.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.040.— e.28|5 Nº 5.789 v.30|5|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días que en el juicio: "EL PROGRESO CIA. DE SEGUROS SDAD. ANON. c| SCHNEIR ADOLFO s|ejec., Expte. número 19.417, que el martillero Jorge José Uriburu, rematará en Moreno número 1441 de la Capital el día 4 de junio a las 17 horas: Televisor marca "Olimpia" y juego de sillones de plástico color blanco. Sin base, seña el 30 o|o a cuenta de precio. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.040.— e.28|5 Nº 5.962 v.29|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en autos JAROSCHEVSKY de INDEJ IRENE ESTHER c|DI TULLIO DANIEL ANGEL y otro s|e. prend.", Exp. número 21.460, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 5 de junio a las 14,30 hs., en el local de la calle Moreno 2951 donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Reo mod. 47, motor Nº 45167, pat. Ciudad de Bs. As. Nº 245857 año 1966, unidad usada, destinada a carga. Base m$n. 356.275. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160.— e.28|5 Nº 5.787 v.30|5|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica dos días en autos "IND. RAB S. A. c|BUSTOS ROBERTO H. s| ordinario", que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 30 de mayo, a las 10 hs., en la calle San José 1754, los siguientes bienes: Un televisor marca Stomberg Carlson, gabinete de madera, controles al frente, pantalla grande; un tocadiscos marca Philco, de pie con cambiador automático Winco y parlante. Sin base. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.120 e. 28|5 Nº 5.797 v. 29|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| IRMA MARIENHOFF de BELLAK s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.910), que el martillero don Luis María Varela, rematará en Echeverría 750, de la Capital Federal donde se exhibe, el día 6 de junio de 1968, a las 16 hs., un automotor usado marca Fiat 1500, sedán 4 puertas, año 1966, motor tipo 80 c.v., Serie 66 Nº 455.657, chasis Nº 0629.818, patente de la Capital Federal Nº C-061952, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 226.300. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o al contado. Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160 e. 28|5 Nº 5.813 v. 30|5|68

### Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "CIA. ARGENTINA ITALIANA C. I. y F., S. A. c|ALDA, S. R. L., s|ejec. prend." (Exp. Nº 21124), que el martillero José María Lloveras rematará en el salón, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 11 de junio de 1968, a las 16 horas, los siguientes bienes: 1) Máquina filtro prensa, para filtrar y decolorar grasa, de 23 canillas, capacidad 7.100 kgs. hora, marca "The [illegible] Ltd. Glasgow", Nº 155, con bomba a engranaje "Drotec", tipo G V. P., Nº 3588, de 5 HP, 1400 rpm, motor "Corradi", número 129002, de 5,5 HP y 1430 rpm. 2) Bomba rotativa móvil "Drotec", Nº 3, de 4 HP, 73.000 litros hora, con motor "Marelli", Nº 22115, de 4 HP, trifásico. 3) Bomba rotativa reversible "Drotec", tipo A. G. 1, Nº 205 de 10 HP, 230 rpm, 43.000 lts. hora, con motor "Mocar", tipo 540, Nº 366 260, de 6.5 HP, 1450 rpm, 380/660 V. 4) Bomba a engranaje "Drotec", Nº 5-C-7000, 5 HP, con motor "Corradi", Nº 129001, de 5.5 HP, 1430 rpm, 220/380 V. 5) Bomba autocebante "Drotec", Nº 3613, de 1.5 HP motor "Mocar" de 1,5 HP, Nº 115.692, de 2850 rpm, tipo 275, de 220/30 V. 6) Bomba rotativa "Drotec", tipo P. B. A. Nº 36114, de 1 HP, 2800 rpm, motor "Motormech", tipo T, Nº 1, T. 2406, de 1 HP, 2800 rpm. 7) Grupo electrógeno "Vancuver", modelo BMG Nº 105, de 5,1 HP, motor marca Newage BMG, Nº 1266, de 50 HP, accesorio tablero completo. 8) Bomba a engranaje "Drotec", Nº 206, de 1 HP, con motor "Zerweny Hnos.", tipo C. 15, número 9040, de 1 HP, 1420 rpm y 220/380 V. 9) Caldera horizontal, chapa de hierro revestida de amianto, yeso y lana de vidrio, de 3.70 x 1.10 x 1.10 m, superf. calefacc. 40 m2. 10) Caldera vertical, chapa de hierro revestida amianto, yeso y lana de vidrio, de 3.70 x 1,10 x 1,10 m, superf. calefacc. 16 m2. 11) Compresor de aire, regulador marca "Arpetemi", número 618, motor "Sudamelectric" Nº 175, de 3 HP, 1400 rpm, 220/380 V 12) Máquina suavizadora de agua, marca "The Permutit", mod. Nº D. 780. 13) Bomba de agua vertical "Pluvius", tipo A, número 48114, de 4 HP, 2850 rpm, 220/380 V.

# BOLETIN  OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 — Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV — Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 — Número 21.259

S U M A R I O

**Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.**

**Ley Nº 17.391 — Trabajo**

# AL PUBLICO

*Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.*

*Años 1967 y 1968*

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 1? — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.040 y 3.046/67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Res. 314/67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388). - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018/67).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68). - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67). - IMPORTACION (Dec. 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Res. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Dec. 1.415/68). - IMPUESTOS. - REDITOS (Res Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Dec. 1.044/68). - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460/68) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS. - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68). - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68). - INDUSTRIA. - PAN (Dec. 1.497/68). - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68). - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO. - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL. - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714). - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719). - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

motor "Motorarg", Nº 4811/4, de 3 HP. 14) Planta elaboradora de grasa comestible, compuesta de: 1 tanque de chapa de hierro de 4 mm espesor, 1.000 lts. de capacidad, con bomba "Drotec", tipo G. P. V., Nº 3.590, de 5 HP, 1400 rpm, con motor "Corradi", Nº 122627, de 5,5 HP; 1 tanque agitador mezcla en chapa de hierro, de 4 mm espesor, capacidad 2.000 lts., con motor "San Giorgio", tipo 1/40, Nº 2255 D. de 2,6 HP. 15) Tanque intermediario control temperatura, con agitador, camisa vapor y agua fría, en chapa de hierro de 4 mm espesor, con motor "Omega", Nº 23445, 3 HP, 1400 rpm, 220/380 V, tipo V. 16) Máquina empaquetadora de grasa comestible, automática, "Ingeniero Lovazzano", Nº 980, de 16 kgs. por minuto, motor marca "Adas S. R. L.", Nº 14717, tipo N. P. 9, de 0,25 HP. 750 rpm, 220/380 V. 17) Balanza marca "Bianchetti", Nº 265526, pesa hasta 1.000 kgs., uso industrial. 18) Máquina emulsora, de acero inoxidable, para homogeneizar grasas, "A. Mannesmann Machinenfabrik - Remscheid - Germany", tipo 102 N. Werk, Nº 6600309, con motor "Tip Mar", número 101088, de 7,5 HP, 2880 rpm, 380 V. 19) 2 balanzas marca "Bianchetti", Nros. 580 y 581, pesando hasta 50 kg. cada una. 20) Tanque depósito de sebo, en chapa de hierro de 8 y 10 mm, con serpentina para disolver el sebo, capacidad para 118.000 lts., montado sobre estructura de vigas de hierro doble T, de 5,84 x 5,08 x 5,08 m., motor agitador "Acea", número 743675, de 10 HP. 21) Tanque depósito sebo, en chapa de hierro de 8 y 10 mm, con serpentina para disolver sebo, montado sobre estructura vigas hierro doble T, de 5,94 x 5,08 x 5,08 m, motor agitador "Acea", Nº 90738, de 10 HP, 1304 rpm, 220/380 V. 22) Tanque reactor cónico, con serpentina interna para calentar sebo, construído en chapa de hierro de 2,85 x 2 x 6,09 m, con motor agitador "Serral", Nº 5 T. 4041/63, de 5 HP, 220/380 V., capacidad 9.300 kgs., montado sobre estructura de chapas de hierro doble T, forrado con amianto y lana de vidrio. 23) Dos tanques cilíndricos, subterráneos, para depositar grasa comestible, en chapa de hierro de 8 mm, de 6,13 x 2,7 x 6,63 m cada uno, accionados por bomba marca "Drotec", tipo K. A. 70, Nº 4090, de 4 HP, motor marca "Masonmetz", tipo DM, Nº 83249 de 4 HP, 220/380 V. 1450 rpm. 24) Montacarga eléctrico, en chapa de hierro, base 1,10 x 0,60 m, plataforma elevadora de 1 x 0,90 m, elevación máxima 3,10 m., con motor "Omega", Nº 23110, de 5 HP, tipo A, 1440 rpm 8,7 amperes. Base en bloque $ 7.500.000 m/n., al contado. Los bienes pueden revisarse en el lugar donde se encuentran, calle La Rioja Nros. 2636 y 2638, de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 14 a 17, de lunes a viernes. Venta sujeta a aprobación judicial. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 14.400. — e.28|5 Nº 5.788 v.30|5|68

---

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en autos: ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|FABBRI RAUL A., s|Ejec., Expte. Nº 21668, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 11 de junio de 1968, horas 11, en el local calle Avda. del Trabajo Nº 5955, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, para uso comercial, modelo 1956, tipo camión marca Ford, motor MCNAF 90S6H60891, Pat. Ciudad de Buenos Aires, año 1965, número 840057, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base $ 490.350. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.28|5 Nº 5.816 v.30|5|68

## Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. C. y F. c|BARTOLINI RICARDO ALBERTO s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 18818, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 10 de junio de 1968, a las 10 horas: Un automotor marca "Kaiser Carabela", motor Nº 6018531, Serie Nº 91111-00264, Patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.246.501, modelo año 1958, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base Trescientos seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional $ 306.250, o sea el 50 o|o de la deuda, facultándose al martillero actuante para que a falta de postor en la Base indicada, y luego de media hora de espera, proceda a sacar nuevamente a la venta el mismo bien. Sin base. La unidad se entregará al comprador en el estado que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.360 e.28|5 Nº 5.803 v.30|5|68

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "MONTARGENTO S.A.I.C. c|F.A.P.I. FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES S.A.I.C. s|Ejecución Prendaria, Expte. 28466", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Triunvirato 3568, Capital, el día 12 de junio de 1968, a las 10 horas, exhibiéndose los días 27, 28 y 29, de las 14, a las 18 horas, los siguientes bienes: Un equipo frigorífico compuesto de: a) Un compresor marca Simfa, tipo 2175, Nº 125A, de Industria Argentina, vertical de 2 cilindros, capacidad 120.000 frigorías hora, trabajando de 10ºC a más de 25ºC a 450 rpm. El equipo tiene una capacidad de 60 HP. y está accionado por un motor comando marca AEG3F-101, Nº 1231103, tipo D 750/50 de 50 HP.; b) Una bomba centrífuga para circulación de salmuera marca C.S.B. Nº 30650, tipo ETA-60IIC, con su correspondiente motor eléctrico marca Marelli de 3,15 HP. a 220|380 V. blindado Nº 38404; c) Una bomba centrífuga para circulación de agua de refrigeración marca C.S.B. tipo ETA60IIC Nº 26448, acoplada a motor eléctrico marca Marelli de 3,15 HP. a 220|380 V. Nº 212. Con los siguientes accesorios: d) Un condensador de amoníaco en 2 secciones, de capacidad 120.000 frigorías, construído en tupo Armco, caño negro madrilado a las placas; tubos 1 1|4 de espesor, con tapas desarmables y válvulas de entrada y salida de amoníaco; e) Un depósito de amoníaco, completo, con todas sus válvulas de entrada y salida con capacidad para 140 Kg. de gas; f) Un enfriador multitubular de acción rápida para enfriar 9000 litros de salmuera de calcio, capacidad total 90.000 frigorías. Construído en caño negro sin costuras, mandrilados en ambos extremos sobre placa, con toda sus válvulas y manómetro para control, aislación en cañería en corcho a la aspiración y bridas; g) Se incluyen cañerías, bridas, soportes, purgas, contractores de arranque y protección de motores necesarios para su funcionamiento. Base $ 3.543.923. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.480 e.28|5 Nº 6.008 v.30|5|68

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "PASCUAL, ROBERTO O. c|OTERO GUERREIRO, JOSE s|ejec. prend.", que el martillero Salvador Piazza, rematará con el bien a la vista, en El Cano 3158, Capital, donde se exhibe, el próximo 7 de junio de 1968, a las 14.30 horas, el siguiente bien: "Una heladera de madera lustrada, modelo vitrina, marca "Lanín" número 1002, con equipo refrigerante marca "Lanín" Nº 1002 y con motor eléctrico de 3|4 H.P. de potencia, marca "Lanín" Nº 1002. — Base m$n. 32.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520 e.28|5-Nº 5.897 v.29|5|68

---

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por el término de tres días en el juicio "BABENCO S. A. C. I. F. c|BRUNDT EDUARDO A. y otros", s|Ejec. prendaria, que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el miércoles 12 de junio de 1968, a las 15 horas, en Albariño 1082|86: Un torno mecánico de 1,50 mts. c|p. marca PIA Nº 3880, modelo 5, monopolea, con equipo eléctrico y demás accesorios del mismo, que se exhibe en Guardia Nacional Nº 15, con la base de m$n. 203.118. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.920 e.28|5-Nº 5.823 v.30|5|68

---

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos "LA CAUTIVA S. C. A. c|PINTURAS SAAVEDRA S. A. s|ejecución", Exp. Nº 21.061, que el martillero Antonino Gigena rematará el día 30 de mayo a las 15 horas en la calle O'Donnell 1251, Villa Ballester, Pro. San Martín, Pcia. Buenos Aires, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 17 hs., los siguientes bienes: dos molinos a bolas para pinturas con cilindro de chapa de hierro de 10 mm. de espesor marca "Astor", con motor Siam de 9 HP c|u. y una máquina refinadora de pinturas con 3 cilindros marca "Astor", medida de cilindro 204 x 300 mm. compuesta de bastidores, engranajes, defensas y demás accesorios. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.600 e.28|5-Nº 5.838 v.29|5|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días que en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|GUTIERREZ CASTAÑON MIGUEL, s|ejecución hipotecaria", los martilleros Carlos Alberto Barraza y Marcelo Benoit, en común, rematarán el día 7 de junio de 1968, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la Ruta 2, altura Km. 118 (Chascomús) ex Fábrica Venus, que responde a las siguientes características: Dos fracciones ubicadas en el cuartel 5º del Partido de Chascomús, jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, en el camino pavimentado de Buenos Aires a Mar del Plata, Ruta Nº 2, los cuales se determinan como I y II en un plano especial de subdivisión del Ing. Civil don Enrique C. Accame, característica veintisiete-quince-cincuenta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo por accesión física o moral, con las siguientes dimensiones y linderos: Lote I. — Nordeste línea A.A', 22 m. 81 cm., calle colectora en medio con camino de Bs. As. a Mar del Plata, Noroeste línea E.A., 86 m. 39 cm., con el lote II, Sud-sudeste línea E.M., 81 m. 14 cm., calle en medio con el señor Longo Isasa, y Este línea MA', 26 m. 19 cm., lindando reserva de Vialidad Nacional en medio con Gervasio Carmona. Superficie 2.032 m2. 9.451 cm2. — Lote II: Nordeste, línea A.B., 213 m. 48 cm., lindando calle colectora en medio con camino Bs. Aires a Mar del Plata; Noroeste, línea B.C., 209 m. 5 cm., con el lote Nº III de su plano; Sudoeste, línea C.D., 138 m. 4 cm., con el mismo lote III que se reserva el vendedor señor Longo Isasa; Sudsudeste, línea D.E., 143 m. 99 cm., calle en medio con el mismo señor Longo Isasa, y al Sudeste, línea E.A., 86 m. 39 cm., con el lote I. Superficie: 40.000 m2. 4.076 cm2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción: II — Sección B. — Chacra 34. — Parcelas 2a y 2b. Existen construcciones sólidas ejecutadas con materiales de primera calidad, con superficie cubierta de más de 7.000 m2. de superficie cubierta. El Banco Industrial de la República Argentina acuerda el 70 o|o del valor de compra con facilidades, siempre que dicho porciento no exceda el valor de la base, de acuerdo a detalle en autos. — Base: $ 28.914.235,40 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores deberán presentar documentos de identidad. Informes detallados en las oficinas de los martilleros, en el Banco Industrial de la República Argentina, calle 25 de Mayo 145, Oficina 503 y en autos.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 13.000 e.28|5 Nº 5.989 v.3|6|68

## Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en autos Banco INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CIA. MANUFACTURERA METALURGICA S. C. A. que el martillero Manuel M. Zorrilla rematará el 7 de junio de 1968, a las 14 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez; Un motor Mercedes Benz Diesel Nº KD 215-16 Cv. 1000 r.p.m. Un alternador marca Pellizari número 263850 de 3000 r.p.m. 15 Kw. c.a.t. 220-380 vts. — Sin base, comisión 10 o|o, seña 30 o|o. — Esta venta se realiza al contado. — Los compradores acreditarán su identidad con nombre y apellido y Nº de documento. — El bien será entregado una vez aprobado el remate dentro de los tres días posteriores. — Transcurrido dicho plazo y habiendo oblado la totalidad del precio, y no siendo retirado el bien deberá abonarse los gastos de depósito que se devenguen. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — José María Wathelet, secretario.

$ 2.760 e.28|5-Nº 5.908 v.30|5|68

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes B., Secretaría Nº 1, comunica por un día en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|IAQUINTA, AGUSTIN BLAS sobre cobro ejecutivo", que el martillero Miguel H. Paso, rematará en Trenque Lauquen el día 2 de junio de 1968, el inmueble de la calle Moreno s|Nº de la Ciudad nombrada. Superficie 500 ms2. Base m$n. 12.000, seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Mercedes, 15 de 1968. — José María Palmieri, secretario.

$ 480.— e.28|5 Nº 5.809 v.28|5|68

# EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GREGORIO AMICI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.27|5 Nº 5.643 v.29|5|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PAGLIARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, a 14 de Mayo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.27|5 Nº 5.498 v.29|5|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER DELGADO de GHOUSSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.27|5. Nº 5.572 v.29|5|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO ANTONELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.24|5 Nº 5.305 v.28|5|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICTORIO o MIGUEL TEODORO VICTORIO LIBERATORE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril cinco de 1968. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 2.800. e.17|5 Nº 4.034. v.30|5|68

## Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME DOMINGO BOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.27|5 Nº 5.577 v.29|5|68

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RECAREY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.27|5 Nº 5.748 v.29|5|68

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ALLO de RIVAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.27|5 Nº 5.749 v.29|5|68

---

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. LUIS CASTRILLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Abril 21 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.27|5 Nº 5.695 v.7|6|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DIAZ o LUIS DIAZ GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.27|5 Nº 5.544 v.29|5|68

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA LAMELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.27|5 Nº 5.747 v.29|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CANTELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
e.24|5 Nº 1.878 v.28|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NAUM BERENSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
e.24|5 Nº 1.879 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA DIAZ de RIVAS y BERNARDO RIVAS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.16|5 Nº 3.431 v.29|5|68

## Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RIMOLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. — e.27|5 Nº 5.558 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HILARION CANALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.23|5. — Nº 5.115 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EGIDIO STASI — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.24|5 Nº 5.345 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TEMPONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.24|5 Nº 5.282 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO MANUEL ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.24|5 Nº 5.283 v.28|5|68

## Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANGIORAMA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. — e.27|5 Nº 5.628 v.29|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL CALEGARI de REBOTTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.27|5 Nº 5.484 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA EUFRASIA BRAVO o BRAVO de AMAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.27|5 Nº 5.639 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA HORTENSIA AGUILERA de MENDOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. — e.27|5 Nº 5.593 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO NICOLAS SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. — e.27|5 Nº 5.546 v.29|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ABRINES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. — e.27|5 Nº 5.529 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DOMINGA ISIDORA PAIS GARAY de AYALA o DOMINGA PAIS GARAY de AYALA o DOMINGA ISIDORA PAIS de AYALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.600.— e.16|5 Nº 3.656 v.29|5|68

## Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME KREMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.24|5 Nº 5.323 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO LAMON y de doña SARA ROSA DUBOIS de LAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.24|5 Nº 5.344 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAQUIEIRA y RITA BUSCA de MAQUIEIRA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.15|5 Nº 3.342 v.28|5|68

## Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL RODRIGUEZ CORTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720. — e.27|5 Nº 5.668 v.29|5|68

Por 5 días. El señor Juez doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civil Nº 6, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SERENA MANCINELLI de DIEGO y don SANTOS DIEGO.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.080. — e.27|5 Nº 5.685 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAREND JUAN MIJNARENDS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.24|5 Nº 5.391 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VESPOLI de ESQUIVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.24|5 Nº 5.397 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTA ZACCARON de MADUROTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.24|5. Nº 5.363 v.28|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VICENTE MASETTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.20|5 4.101 v.31|5|68

## Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE OSCAR MAZZITELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.27|5-Nº 5.675-v.29|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MILEO de MARMOUGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.27|5-Nº 5.691-v.7|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEMICHELLI DE ZIMARINO y don NICOLAS ZIMARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 960.— e.27|5-Nº 5.692-v.29|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA AMANDA MATEU de ESOIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.27-5-Nº 5.654-v.29-5-68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA TOFALO o TOFOLO de MIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.27|5-Nº 5.659-v.29|5|68

## Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR DAVIGI de RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968 — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.27|5-Nº 5.665-v 29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber, que se ha declarado en estado de concurso civil a don GREGORIO HALPERIN, nombrándose Síndico al Dr. Carlos R. Sánchez. Domicilio: Av. Corrientes 1309, 7º, Of. 19. — Fíjase en 30 días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos y constituir domicilio ante el mismo, en donde se practicarán las notificaciones, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Publíquese Edictos por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.27|5-Nº 5.761-v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a CATALINA CIANCHETTA de GIUDICE para que comparezca dentro del término de quince días a tomar la intervención que le compete en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pesos, y contestar la demanda, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en el mismo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
e.24|5 Nº 1.881 v.30|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PANIZZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, cinco de marzo de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e. 24|5 Nº 5.258 v. 6|6|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA IANNONE de SANTAMARIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 640 e. 24|5 Nº 5.425 v. 28|5|68

## Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ CONDE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.27|5-Nº 5.518-v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA FUENTES de GARGIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.27|5-Nº 5.764-v.29|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BROGGI de REPPALLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e. 24|5 Nº 5.427 v. 6|6|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO GHIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.20|5 Nº 4.187 v.31|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BERNABELA MOLINA CARRANZA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.20|5 Nº 4.136 v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ONTONIO CAFFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. — e.17|5 Nº 3.835 v.30|5|68

## Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARCIAL ROLDAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.27|5 Nº 5.487 v.7|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL HECTOR MOLINA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e. 24|5 Nº 5.379 v. 28|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO PELLEGRINO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e. 24|5 Nº 5.436 v. 28|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RABINOVICH y ROSA GARBER de RABINOVICH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e. 24|5 Nº 5.322 v. 28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA JOVITA LIMIA de FLORIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968, — Mario C Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.16|5 Nº 3.528 v.29|5|68

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUSTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo nueve de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e. 24|5 Nº 5.249 v. 28|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. DANIEL VENTOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.24|5 Nº 5.239 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA PRESA DE GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.24|5 Nº 5.236 v.28|5|68

## Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA AMOROSO de TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 5.486 v.29|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMONA ABUELO de ABELLEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.24|5 Nº 5.354 v.28|5|68

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 12, por Secretaría Nº 24, cita por tres días a herederos y acreedores de PEDRO ZAMORA. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e.24|5 Nº 5.272 v.28|5|68

## Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFIM MAIZEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 5.669 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FERRIGNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e.24|5 Nº 5.342 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADORNA DE ANGELIS de VITALI, o ADORNA GIALSOMINI de VITALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.15|5 Nº 3.300 v.28|5|68

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA FERNANDEZ de TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.27|5 Nº 5.694 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.27|5 Nº 5.603 v.29|5|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ANTONIO CRESPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.24|5 Nº 5.477 v.28|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO JACOBO NAVARRO, CARMEN CRESPO de NAVARRO, ANGELA PITTALUGA de NAVARO, MANUEL SEVERO NAVARRO, JUAN GREGORIO NAVARRO y TEODOSIO LUCAS BUTERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.200 e.24|5 Nº 5.434 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HADAD o SARA HADAD de DIB. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2º de mayo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.24|5 Nº 5.337 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GOMEZ de VALIÑO CARRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.24|5 Nº 5.465 v.28|5|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA ZODOCOVICH de ROLLANSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario
$ 840 e.24|5 Nº 5.285 v.28|5|68

## Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA MARGARITA JAMUY DE DE ANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 5.689 v.29|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA LA PORTA de CONTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 5.693 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 5.511 v.29|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RAFAEL RICCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.24|5. — Nº 5.437 v.28|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDA GEORGINA DENOT de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.24|5. — Nº 5.307 v.28|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANTONIA NORTE NAHIM de SEFAIR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.22|5. — Nº 4.841 v.4|6|68

## Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANA ENTA GUELFMAN de CAZAP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 5.555 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ALOISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.27|5 Nº 5.541 v.29|5|68

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUIN SALVATIERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. e.24|5. — Nº 5.460 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOVITA MENENDEZ de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.24|5. — Nº 5.475 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ANTONIO CSELEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.24|5. — Nº 5.405 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA DOROTEA CANDIDA BADIA o MARINA BADIA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.16|5 Nº 3.669 v.29|5|68

## Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTERO GUEVARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.27|5 Nº 5.647 v.29|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS BRASLAVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400 e.27|5 Nº 5.531 v.7|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA INOCENCIA ADAMOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.24|5. — Nº 5.348 v.28|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISPI ACETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.24|5. — Nº 5.352 v.28|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA SPEIZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.23|5 Nº 5.007 v.5|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MARGARITA SOLA de PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e.22|5 Nº 4.869 v.4|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SUAREZ o SUAREZ GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400. — e.21|5 Nº 4.610 v.3|6|68

## Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENTE RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 4.557 v.29|5|68
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|5|68.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RADAMES VICENTE LEONCIO LAVIA o LAVIA y ROMANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 5.739 v.29|5|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA ANDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.24|5. — Nº 5.368 v.28|5|68

## Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de JAKUB o JACOBO WISZNIEWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.24|5. — Nº 5.479 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ENYS de PETERSBURSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.24|5. — Nº 5.356 v.28|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN LAVEZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. — e.20|5 Nº 4.128 v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO o LEOPOLDO AUGUSTO VEDOYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.16|5. — Nº 3.697 v.29|5|68

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a los padres de la menor Teresa Leonor González, señores BENJAMIN EXEQUIEL GONZALEZ y URSULA ALBERTINA MONZON, a que comparezcan en los autos caratulados: "Lemos, Emilio y otra s|Adopción", a asumir la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.120 e.27|5 Nº 5.604 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEHAR SALOMONOFF NISSIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 5.688 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CAIÑA de KAIRUZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 5.630 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DEL VALLE o DEL VALLE DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.27|5 Nº 5.519 v.29|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FERNANDO MATACERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.24|5. — Nº 5.302 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLA MINES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.24|5. — Nº 5.252 v.6|6|68

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUREA GONZALEZ de HERRERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.27|5 Nº 5.547 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO RESTITUTO ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.24|5. — Nº 5.416 v.28|5|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AZZARITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.24|5. — Nº 5.398 v.28|5|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MIGUEL MOZOTEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. e.24|5. — Nº 5.284 v.28|5|68

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por 5 días a JOSE EVARISTO OLIVE, que en los autos "Milán, Pedro Eduardo c|Idelson Egudín, Abraham s|Ordinario", por resolución del 29 de marzo de 1968, se le dio por decaído el derecho a contestar la demanda, se lo declaró rebelde, artículo 59 Código Procesal y se dispuso que las providencias a dictarse le serán notificadas automáticamente, artículo 133 mismo Código. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.600 e.27|5 Nº 5.622 v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA AMIGO de SORAIRE o SORAIREZ y de FELIX GUILLERMO SORAIRE o SORAIREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960 e.27|5 Nº 5.556 v.29|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña ALBINA CINGOLANI de BUGIANESI y lo acrediten dentro de los treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.24|5. — Nº 5.358 v.28|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA NOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.24|5. — Nº 5.271 v.28|5|68

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Don RODOLFO MARCELO MORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.27|5 Nº 5.507 v.29|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO OLIVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de Mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 5.509 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO DI FONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
e.27|5 Nº 4.970 v.29|5|68
Nota: Se publica en esta fecha, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23 y 24|5|68.

El Juez en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO STORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 5.514 v.29|5|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA VANONI, VIRGINIA VANONI, JUAN BAUTISTA VANONI e ISIDORO ANTONIO VANONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960. — e.24|5 Nº 5.462 v.28|5|68

El doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 46, cita por cinco días a ROSARIO DELFINA GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados "González, Carlos Eduardo, s/adopción", bajo apercibimiento de designar el señor Defensor Oficial de pobres y ausentes para que la represente y defienda en los mismos.
Buenos Aires, 6 de junio de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. — e.24|5 Nº 5.432 v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO ARBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. — e.24|5 Nº 5.256 v.28|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIENA JESUS SARNO de SARNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.16|5-Nº 3.720-v.29|5|68

## Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña ELENA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 5.537 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO DE NARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 5.536 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ENRIQUE DÖRRIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.27|5 Nº 5.616 v.29|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don EMILIO NATALIO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.24|5 Nº 5.306 v.28|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON HERSSALIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.22|5 Nº 4.753 v.4|6|68

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, Don ENRIQUE ESTRADA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.27|5 Nº 5.607 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CATALINA EMMA DELELIS de POLITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 5.549 v.29|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don ANTONIO FALSO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. — e.24|5 Nº 5.311 v.28|5|68

## Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASTRILLON. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Eduardo D. Cravioto, secretario.
$ 720.— e.27|5 Nº 5.535 v.29|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO o EUGENIO ANTONIO BASSANO y ANIBAL BASSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.27|5 Nº 5.567 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMELA BLOISE de PALOPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.24|5 Nº 5.474 v.28|5|68

Juzgado Nacional Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SANTIN de FERNANDEZ o FERNANDEZ CAÑOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. — e.24|5 Nº 5.341 v.28|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAMILA FERNANDEZ de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. — e.24|5 Nº 5.320 v.28|5|68

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA SAIEGH de SERUR y ELIAS SERUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.27|5 Nº 5.513 v.7|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de doña CLARA KREMNITZER de HELLER, KLARA KREMNITZER, KLARA KREMNITZER de HELLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. — e.27|5 Nº 5.520 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de KOFMAN MAURICIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.27|5 Nº 5.523 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MANCUSO Vda. de MINGRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.27|5 Nº 5.563 v.29|5|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL UCHA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.16|5. — Nº 3.478 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VEGA, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.16|5. — Nº 3.505 v.29|5|68

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por quince días a don MOISES COHEN para que tome la intervención que le corresponda en el juicio "Espeleta Delma Eddie c/Herrera Ramón Francisco y otros, s/ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.040. — e.27|5 Nº 5.677 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ DE VARELA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.24|5 Nº 5.330 v.6|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PRIMERO JOSE BERNARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.24|5 Nº 5.323 v.6|6|68

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ABRAHAM HABER, JACOBO ABRAHAN HABER o JACOBO HABER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. — e.27 5 Nº 5.623 v.29|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO ZAPICO PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.27|5 Nº 5.656 v.29|5|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GUILLERMO ROSENDE PLOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. — e.27|5 Nº 5.485 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO SANTIAGO FRANCICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. — e.27|5 Nº 5.564 v.29|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.24|5 Nº 1.882 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA AURORA LEPERA y NICOLAS HAMLET CAPRARULO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.24|5 Nº 5.442 v.28|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA REVELLI de FAEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.24|5 Nº 5.350 v.28|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON JELIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.24|5 Nº 5.303 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ORFANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 24 de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.16|5 Nº 3.625 v.29|5|68

## Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ARGAÑARAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. — e.27|5 Nº 5.524 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BOLASINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.27|5 Nº 5.599 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Bneuos Aires, 3 de mayo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.27|5 Nº 5.557 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ALFREDO MARQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.15|5 Nº 3.410 v.28|5|68

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza a MARCOS POSTERNAK, a estar a derecho y contestar la demanda, en el plazo de diez días, en los autos "Marcos Gutman S. R. L. c|Posternak, Marcos, s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Bruno C. Quintana, secretario.
e.27|5. — Nº 4.463 v.28|5|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta, en las ediciones del Boletín Oficial del 21 y 22|5|68.

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORINO DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720. e.27|5. — Nº 5.594 v.29|5|68

## Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 840.— e.24|5 Nº 5.364 v.28|5|68

## Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, cita a don RAMON MARTINEZ, por el término de diez días, para contestar demanda y tomar intervención en el juicio que por desalojo le sigue Guillermo Hope van Deurs, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.320. e.27|5. — Nº 5.581 v.29|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, cita a don ARTURO MATEOS, por el término de diez días, para tomar intervención y contestar demanda, en el juicio que por desalojo le sigue Guillermo Hope van Deurs, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.320. e.27|5. — Nº 5.579 v.29|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, cita a don JOSE DEL DUCA, por el término de diez días, para tomar intervención y contestar demanda, en el juicio que por desalojo le sigue Guillermo Hope van Deurs, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.320. e.27|5. — Nº 5.578 v.29|5|68

## Nº 11

El Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN D'ALOE — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Marcos Eluani, oficial 1º
$ 840.— e.24|5 Nº 5.473 v.28|5|68

## Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, notifica a don RODOLFO CHACON, que en el juicio s|desalojo que le sigue Isabel L. Segura, proveyóse: "Buenos Aires, marzo 29 de 1968... De la demanda traslado por diez días bajo apercibimiento de ley... Francisco E. Doria". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. e.27|5. — Nº 5.516 v.28|5|68

## Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GUILLERMO CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720. e.27|5. — Nº 5.699 v.29|5|68

## Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN RONDA y de OLGA ISABEL RONDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario
$ 840.— e.24|5 Nº 5.349 v.28|5|68

## Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por tres días a BLANCA P. de DEBENEDETTI, para comparecer en juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Debenedetti Blanca P. de y ocupantes. s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200. e.27|5. — Nº 5.626 v.29|5|68

## Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ALFREDO SANTIAGO TRIULZI y de MARIA EMA NATALIA GILARDONI de TRIULZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Marcelo R. Noso, secretario.
$ 840. e.27|5. — Nº 5.624 v.29|5|68

## Nº 24

Juzgado Nacional Nº 24, cita por dos días a ALFREDO GONZALEZ, ANTONIO PEREIRA y FRANCISCO SALGADO, a fin de que tomen intervención por sí o por apoderado en los autos: "Génova de Gentile, María Fiorina y otros c|Alfredo González y otros, s|desalojo", dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 960. e.27|5. — Nº 5.548 v.28|5|68

## Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de SARA DEL TRANSITO ZULETA de GRANADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e.24|5 Nº 5.444 v.28|5|68

## Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a NICOLAS CURCIO, para comparecer en juicio "Sucesión de Manuel Fernández c|Curcio Nicolás, s| desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.080. e.27|5. — Nº 5.649 v.29|5|68

## Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL TRENQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 840. e.27|5. — Nº 5.658 v.29|5|68

## Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIO ESPADA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez, secretaria.
$ 720.— e.24|5 Nº 5.347 v.28|5|68

## Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO GUILLERMO RIVERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 740.— e.24|5 Nº 1.883 v.28|5|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARRIDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
e.24|5 Nº 1.884 v.28|5|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "T.O.A., TELE ORGANIZACION AMERICANA, S.A.I. y C., su convocatoria", Exp. Nº 28.201|68, habiéndose designado Síndico al Contador don Héctor Alberto Marconi, con domicilio en la calle Lavalle 1118, 7º piso M., fijándose el plazo de 30 días desde la última publicación para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 29 de agosto de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.600 e.27|5 Nº 5.725 v.31|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a KALIFON S.R.L., SALOMON KALIFON y ROBERTO JOSUE KALIFON, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Kalifon S.R.L. y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 720 e.27|5 Nº 5.503 v.28|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la reunión de la Junta en la quiebra de UNION TEXTIL C.I.S.A. ha sido postergada para el día 29 de julio de 1968 a las 14 horas.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.600.— e.24|5 Nº 5.433 v.30|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Frigorífico Regional Correntino S.A.I.C. y Otros sobre cobro ejecutivo de $ 4.606.928,90 m|n." a JUAN MANUEL FERNANDEZ ZAMUDIO y ALCIBIADES E. FERNANDEZ ZAMUDIO, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.400.— e.22|5 Nº 4.852 v.28|5|68

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de ENRIQUE ENGEL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de Noviembre de 1964. Síndico: Fernando Manuel Curat, domicilio: Cangallo 456, piso 3º, ofs. 316|18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días, señálase el 28 de Junio de 1968 a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.800.— e.23|5 Nº 4.936 v.28|5|68

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a EMILIO GOMEZ para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Gómez Emilio, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 720 e.27|5 Nº 5.502 v.28|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de MODAS MARCEL DE PASSERO, TOMASONE Y CIA. la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo de treinta días para presentar al síndico Jorge M. Schejtman, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, los justificativos de sus créditos. El día 8 de agosto de 1968, a las 14 horas celebrará la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.800.— e.24|5 Nº 5.451 v.30|5|68

## Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por cinco días a DAVID LIVOV para comparecer en el juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Acegran S. A. y otros, s|ejecutivo", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires abril 29 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 720 e.27|5 Nº 5.500 v.28|5|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL VEA Y LEA, S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 8 de octubre de 1964. Síndico Osvaldo Francisco Rando, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1282, P. B., Ofic. 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. Señálase el día 2 de julio de 1968, a las 15 horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número, para que tenga lugar la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.000 e.27|5 Nº 5.608 v.31|5|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a ADOLFO ESTEBAN GIRALDO y EUGENIO IGLESIAS, a comparecer en los autos "Banco de Italia y Río de la Plata c| Macol S. A., s|ejecutivo", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 800 e.27|5 Nº 5.501 v.28|5|68

## Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 14 del Dr. Manuel Jarazo Veiras comunica por cinco días a los acreedores de SEBASTIAN MADDONI la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Simón Meilman, domiciliado en calle Tucumán 1567, 6º Piso, of. 37, los justificativos de sus créditos. El 19 de julio, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.000.— e.24|5 Nº 5.403 v.30|5|68

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, la quiebra de "CACOPARDO, EUGENIO". Fecha provisional de cesación de pagos el 1º de setiembre de 1967. Síndico, Sr. Pedro A. Matrero, con domicilio en Sarmiento 643, 6º piso, Of. 611, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 17 de junio de 1968, a las 12 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968 — Francisco Migliardi, secretario.
$ 4.200.— e.22|5 Nº 4.880 v.28|5|68

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de PLANTA ZINC ELECTOLICTICO SUEIRO S. A. I. C. e I. que la junta de acreedores se celebrará el 23 de octubre de 1968 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.000.— e.24|5 Nº 5.461 v.30|5|68

## Nº 11

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "ESCRIU NESTOR s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de noviembre de 1965. Síndico: Virgilio A. Gentilini, domiciliado en Uruguay 263, 1º p., of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de 20 días de la fecha de publicación del edicto. Señálase la Junta el día 26 de junio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.400.— e.22|5 Nº 4.791 v.28|5|68

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "EMILIO BERRUEZO, S.C.A." y EMILIO BERRUEZO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 16 diciembre de 1966. Síndico: Carlos Moisés Casabé. Domicilio: Alsina 1238, piso 1º, Of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 7 de agosto de 1968, a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.200 e.27|5 Nº 5.637 v.31|5|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de IVAN MAS, S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 21 de noviembre de 1963. Síndico, Humberto M. Bernardelli, domicilio French Nº 2969, Bajo "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Se fija para el día 8 de agosto de 1968, a las 14 horas, la reunión de la Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 4.000 e.23|5 Nº 5.124 v.29|5|68

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "ABRAHAM D. DIBT" (Exp. 30.251). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de abril de 1967. Síndico Contador, José Felipe Abaca, con domicilio en Avda. de Los Incas 3222, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos de sus créditos dentro de 30 días. Señálase el 24 de julio de 1968, a las 14 hs., para la reunión de la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.800 e.23|5 Nº 5.212 v.29|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra "ATOMO, PRODUCTORA ARTISTICA INTEGRAL, S.R.L.", (Exp. Nº 17.845). Fecha provisoria cesación de pagos: 15 de junio de 1965. Síndico Contador, Miguel Arturo Errea, con domicilio en Callao 1121, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos de sus créditos dentro de 15 días. Señálase el 26 de julio de 1968, a las 14 horas, para la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.800 e.23|5 Nº 5.211 v.29|5|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica a ALBERTO EUGENIO MIRANDA, en el jucio Fisco Nacional c|Miranda Alberto Eugenio s|apremio, que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: — "Buenos Aires, octubre 25 de 1961... sentencio de venta este juicio y mando

llevar el apremio adelante contra Alberto Eugenio Miranda hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Regúlanse los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente, archívese. — Fdo.: Carlos E. González Bonorino, Juez. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — José M. Romero, secretario.

e.24|5-Nº 2.018-v.30|5|68

## Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, del cual es titular el Dr. Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 36 que desempeña el suscripto, cita y emplaza a estar a derecho por el plazo de tres días a partir de la última publicación al Sr. Representante Legal de SUPERMOND, S. R. L., en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos por la vía de apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.24|5-Nº 2.020-v.28|5|68

## Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41 a cargo del suscripto, comunica a HECTOR SEVERINO en el juicio "Fisco Nacional c|Severino, Héctor s|Cobro de Pesos", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice. "Buenos Aires, 6 de julio de 1965. — Y Vistos: ... Fallo: haciendo lugar a la demanda instaurada por el Estado Nacional Argentino y condenando al Sr. Héctor Severino a pagar al actor dentro del término de diez días la cantidad de m$n. 612,883,43. — Con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones habituales de descuento desde la mora extrajudicial y las costas del juicio. — Regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal Dr. Luis G. Villagra en la suma de noventa y dos mil pesos moneda nacional. Notifíquese. ... Fdo.: Jorge Ramón Pastor, juez". — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Roberto Luis Ceruti, secretario.

e.24|5 Nº 2.021 v.30|5|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

## Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN DONO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.24|5 Nº 1.885 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON A. VALDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.24|5 Nº 1.886 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TULIO CUNEO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 36.200), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.24|5 Nº 1.887 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ROSENDO RUVEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.24|5 Nº 1.888 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO VERON y a LUIS FERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 35.381, bajo apercibimiento de declararles rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.24|5 Nº 1.889 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLARA CECILIA ROSEMBERG de PECK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.24|5 Nº 1.890 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RELEA ACUÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, abril 9 de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.24|5 Nº 1.891 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE NEGRETTE y HORACIO ALBERTO SUBIZAR para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, causa 35.466, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.24|5 Nº 1.892 v.30|5|68

## Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto, causa número 27.634, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.24|5 Nº 1.893 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA DEL VALLE BUSTAMANTE y LUIS ALBERTO CARRIZO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por Robo, causa Nº 27.648, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.24|5 Nº 1.894 v.30|5|68

## Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO A. DI PIERO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 37.034), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Secretaría Nº 112. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.24|5 Nº 1.895 v.30|5|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ANGEL ITA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 37.025), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Secretaría Nº 112. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.24|5 Nº 1.896 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ESTEVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 36.865, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.24|5 Nº 1.897 v.30|5|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO CHARBIN a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 37.021), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Secretaría Nº 112. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.24|5 Nº 1.898 v.30|5|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA ELENA KRICUN de ROBERTIE, a comparecer en la causa que se le sigue por Estafa (causa Nº 36.955), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Secretaría Nº 112. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.24|5 Nº 1.899 v.30|5|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ZENON BARRETA (causa Nº 37.005) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Secretaría Nº 112. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.24|5 Nº 1.900 v.30|5|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, Secretaría Terán Castellanos, se emplaza por el término de cinco días a BELTRAN, MANUEL JORGE, a comparecer en la causa Nº 35.703, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Secretaría Nº 111. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.

e.24|5. Nº 1.901. v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MANUEL NOVO (C. Nº 35.609), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — R. Madueño, secretario.

e.24|5. Nº 1.902. v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 111. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO HERZTOVICH, Causa 35.617, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — ulio A. Terán Castellanos, secretario.

e.24|5. Nº 1.903. v.30|5|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LAURA SPINELLI a comparecer en la causa Nº 35.671, que se le sigue por malversación de caudales públicos ante la Secretaría Nº 111, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — R .Madueño, secretario.

e.24|5. Nº 1.904. v.30|5|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CATTANIA, a comparecer en la causa Nº 35711, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Secretaría Nº 111. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.

e.24|5. Nº 1.905. v.30|5|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO JUAN DENEVI, a comparecer en la causa Nº 35.545, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.

e.24|5. Nº 1.906. v.30|5|68

## Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SUKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 26.375|967, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|5. Nº 1.907. v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa sumario Nº 26.876, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|5. Nº 1.908. v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VICENTE SALLEMI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos Nº 26.274, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|5 Nº 1.909 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CHIARAMONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.257, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|5 Nº 1.910 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE ARISTIDES MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria Nº 25.998, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Juan J .Devalle, secretario.

e.24|5 Nº 1.911 v.30|5|68

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, por la Scría. 114. Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME CARLOS VENTURA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.259 bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|5 Nº 1.912 v.30|5|68

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure. Se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS CAYETANO POLANTONIO, procesado por quiebra, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.278, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|5 Nº 1.913 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MARTIN RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en la causa Nº 30.871, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Pblíquese por cinco días (5) días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.24|5 Nº 1.914 v.30|5|68

## Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Nacional de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS AVENDAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 24.645), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|5 Nº 1.915 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Nacional de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL SLACHCIC para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (causa Nº 25.450), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|5 Nº 1.916 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO MOSQUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarar lo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|5. — Nº 1.917 v.30|5|68

## Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE ANTONIO BUSTOS (causa 24.144) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|5 Nº 1.918 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON GREGORIO MARQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones 90 del C. P. (causa Nº 24067), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 30 de 1967. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|5 Nº 1919 v.30|5|68

## Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO ARRUA - Causa 15.048 - para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones - Art. 90 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|5. — Nº 1.920 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA CONCEPCION BARREIRO de GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires abril 24 de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|5. — Nº 1.921 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ZULOAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|5. — Nº 1.922 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO EZKINAZY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa - causa Nro. 15.253, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|5-Nº 1.923-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CARUSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación - Causa Nº 15.266, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|5-Nº 1.924-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. N 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMIRO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 14.819), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|5-Nº 1.925-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME BERNARDO HALTRECHT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 15.371), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|5-Nº 1.926-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO NASSIR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 15.363), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|5-Nº 1.927-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AUGUSTO BONARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.24|5-Nº 1.928-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON RAMIRO ARCEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 15.334), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|5-Nº 1.929-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL VIDAL CALDERON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 15.248), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|5 Nº 1.930 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO OSVALDO SORIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 15.285, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.24|5 Nº 1.931 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO ESTEBAN CASTAÑEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 15.152, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.24|5 Nº 1.932 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ALFREDO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 16.335), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.24|5 Nº 1.933 v.30|5|68

## Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.24|5 Nº 1.934 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, hace saber a MIGUEL ANGEL ARCE, que en la causa Nº 26.539, que se le siguiera por robo reiterado, que el 5 de febrero de 1968 ha sido sobreseído provisionalmente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Horacio J. Rébori, Juez de Instrucción.
e.24|5 Nº 1.935 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA RUFINA SIGOT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 29.980, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.24|5 Nº 1.936 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS A. GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.24|5 Nº 1.937 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL DECRISTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, Causa Nº 30.848, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.24|5 Nº 1.938 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANTONIO POSSOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.24|5 Nº 1.939 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL DURAND e ITALO MIGUEL DURAND para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Causa 29.980, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.24|5 Nº 1.940 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS CRUDOF o TOMAS CRUDOFF; ROBERTO MAGLIANO y RAUL ACEVEDO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por estafa etc. (29.776), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.24|5 Nº 1.941 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MELO; y persona de apellido LAGURI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por estafa, etc. (29.776), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.24|5 Nº 1.942 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS NESTOR TOBAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, Causa Nº 30.945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.24|5 Nº 1.943 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFOR ARGENTINO DE LEON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.24|5 Nº 1.944 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR RAFAEL PINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 32.226), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.24|5 Nº 1.945 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELPIDIO RODRIGUEZ y YOLANDA de RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y defraudación (causa 29.956), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.24|5 Nº 1.946 v.30|5|68

## Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BORREGA (causa Nº 12.816), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.24|5 Nº 1.947 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO JOSE NOVELLINO, Causa Nº 14.198, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, abuso de confianza y falsificación doc., bajo apercibimiento de declarario rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.24|5 Nº 1.948 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORA SOFIA CRISTOFARO o NORMA SOFIA de CRISTOFARO o MATILDE NORMA de CRISTOFARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 14.440, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.24|5 Nº 1.949 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANDRES GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, Causa Nº 14.456, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.24|5 Nº 1.950 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ALBERTO ROJO, Causa Nº 14.456, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Cándido A. Marino, secretario.

e.24|5 Nº 1.951 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRA CATALINA RAMBORGER de MELOGNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 13.453, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Cándido A. Marino, secretario.

e.24|5 Nº 1.952 v.30|5|68

## Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ANDRES MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.24|5 Nº 1.953 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CRISTOBAL TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.24|5 Nº 1.954 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO JUAN MENDOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.24|5 Nº 1.955 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR BONANNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.24|5 Nº 1.956 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ANDRES MORENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.24|5 Nº 1.957 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PETER WINTER (prófugo), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (causa número 4.372, año 1968), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.24|5 Nº 1.958 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA Vda. de FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.24|5 Nº 1.959 v.30|5|68.

## Nº 13

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON JUAN MARTINEZ CARPIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 4.336), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.24|5 Nº 1.960 v.30|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO BARBEITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 4.191), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.24|5 Nº 1.961 v.30|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TELMA CARRANO de ETCHEVERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 4.475, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.24|5 Nº 1.962 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE GURNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días"

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.24|5 Nº 1.963 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO HAIDAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 4.613), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.24|5-Nº 1.964 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROQUE GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.24|5-Nº 1.965 v.30|5|68

## Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR BENTOLILA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 173, inc. 5º Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.24|5-Nº 1.966 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MONTAGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nro. 5.209), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.24|5-Nº 1.967-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a INOCENCIO ALDO TOMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa 5.549), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.

e.24|5-Nº 1.968-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO OTO VILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.

e.24|5-Nº 1.969-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS PISANO ROMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.

e.24|5-Nº 1.970-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NICOLAS CARABAJAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.

e.24|5-Nº 1.971-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL YARUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 4.237), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.24|5-Nº 1.972-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DE BONIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.24|5-Nº 1.973-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ALFREDO FOGOLIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 173, inc. 9º Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, Abril 29 de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.24|5 Nº 1974 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANTINO DI NUNZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.24|5 Nº 1975 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO SINGERSS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (4333), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, Abril 24 de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.24|5 Nº 1976 v.30|5|68

## Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. —Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FAJRE FAOUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Abril 30 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.24|5 Nº 1977 v.30|5|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN C. PUENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.422, que por el delito de defraudación, se le instruye por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.24|5-Nº 1.978-v.30|5|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL JOSE CUOTO SAN MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.400, que se le instruye por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.). — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.24|5-Nº 1.979-v.30|5|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO QUEVEDO y ALBERTO AGUILERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.323, que se les instruye por el delito de defraudación (Art. 173, inc. 11 del Cód. Penal), ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli,

bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.24|5-Nº 1.980-v.30|5|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS ROBERTO POSSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.359, que por el delito de hurto se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. (Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.24|5-Nº 1.981-v.30|5|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARTA NIEVES GONZALEZ y FIDELIA PAULINA GONZALEZ de BARANDA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.385, que se les sigue por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no comparecer. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.24|5-Nº 1.982-v.30|5|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a RAMON ANTONIO CENTURION, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.415, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.24|5-Nº 1.983-v.30|5|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a PEDRO RAICHMAN y JULIO RAICHMAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.392, que se les sigue por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer, (Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.24|5 Nº 1.984 v.30|5|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6 423, que se le instruye por el delito de hurto y estafa, por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, (Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.24|5 Nº 1.985 v.30|5|68

## Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA RODRIGUEZ DE LA TORRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 6.429, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.24|5 Nº 1.986 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTHA ELENA KRICUR de ROBERTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación causa Nº 6.420, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.24|5 Nº 1.987 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL COLOMBANO de VISCONTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e 24|5 Nº 1.988 v.30|5|68

## Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORTUNATO DESIMONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, con el Nº 6.823, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 abril de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.24|5 Nº 1.989 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FLORENTINO FORTUNATO GAY y HORACIO FLORENTINO GAY, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Infrac. a la Ley 12.962, Causa 6.892, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.24|5 Nº 1.990 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a [illegible]CTOR PASCUAL LOIZZO para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 5.812, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.24|5 Nº 1.991 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MAZORRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.24|5 Nº 1.992 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LEONIDAS JUAN ZUBIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, Causa 6.880, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.24|5 Nº 1.993 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BEMBRIBE MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.24|5 Nº 1.994 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VAN ZANDWEGHE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, Causa 6.855, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.24|5 Nº 1.995 30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HUGO PAULOS MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Ley 12.962, Causa 6.930, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.24|5 Nº 1.996 v.30|5|68

## Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES LAZARO SCHMUCLER y VICTOR EDUARDO DERECHINSKY, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, causa Nº 6326, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.24|5 Nº 1.997 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS MARINUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 6389, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1968 — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.24|5 Nº 1.998 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS CASANOVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.286), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.24|5 Nº 1.999 v.30|5|68

## Nº 20

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RAMON HORACIO LATIENDA, a comparecer en la causa Nº 6.602 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|5 Nº 2.000 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORTENSIA MARIA ROBLE de PALLERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 292 del Código Penal (causa 5.884), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.24|5 Nº 2.001 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA de MARCHETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa número 6.147), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.24|5 Nº 2.003 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ZANGARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.160 que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.24|5 Nº 2.004 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDINO QUINTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.24|5 Nº 2.005 v.30|5|68

## Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO GSAM o JSAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas (causa Nº 5.405), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.24|5-Nº 2.006-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ZUMELZU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.24|5-Nº 2.007-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO VICENTE BENEGONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 5.530), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.24|5-Nº 2.008-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ISAAC META para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y encubrimiento (causa Nº 5.826), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e.24|5-Nº 2.009-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMADO EDMUNDO DOSIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 5.953), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e.24|5-Nº 2.010-v.30|5|68

## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

## Nº 27

Juzgado del Trabajo Nº 27, en juicio "MARTINEZ, ANTONIO R. c|SUPERMERCADO CABILDO s|Cobro de pesos", cita por tres días a la demandada a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Antonio J. Costa, secretario.

$ 840.— e.24|5 Nº 5.259 v.28|5|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

## "A"

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia a cargo del Juzgado letra "A", Dr. M. A. Fernández Badessich, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a GREGORIO ARANA BACA, en la causa Nº 12.659, que se le sigue por el delito de defraudación menor —art. 175 inc. 1º del C. Penal—, por ante la Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. C. A. Fleury, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia —arts. 139 y 141 del C. P. C. — Secretaría, 7 de mayo de 1968. — Carlos A. Fleury, secretario.

e.24|5-Nº 2.011-v.30|5|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, del Dr. Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 2, del suscripto, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DIOGENES SANTA CRUZ, o JUAN CARLOS DE LA CRUZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, causa Nº 229|64, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.24|5-Nº 2.012-v.30|5|68

### Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a CARMELO GOMEZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 6.397|61 que se le sigue por el delito de inf. a la Ley 12.906, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.24|5-Nº 2.013-v.30|5|68

### Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del firmante, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a JACINTO DOMINGO BALBIANI procesado por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de los Tribunales, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Bs. Aires, 3 de mayo de 1968. — Firmado: Alfredo F. Mayol, secretario.
e.24|5-Nº 2.014-v.30|5|68

### Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Corr. Fed. Nº 4, Secretaría número 20, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OSCAR MALIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.24|5-Nº 2.015-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LEONARDO ROLDAN, M. I. número 4.096.336, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.24|5-Nº 2.016-v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correc. Nº 4, Secretaría número 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GAGO SALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.24|5-Nº 2.017-v.30|5|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

### Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.24|5 Nº 2.022 v.30|5|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a ADOLFO ADIL, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 58|67, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 1, por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Secretaría: 25 de abril de 1968.
Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.24|5 Nº 2.023 v.30|5|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BRAHIN HESAIN, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 56|67, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 1, por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.
Secretaría: 25 de abril de 1968.
Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.24|5 Nº 2.024 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MIGUEL BAEZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Secretaría del Sr. Raúl O. Lascano. Raúl O. Lascano, secretario.
e.24|5 Nº 2.025 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ORLANDO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.24|5 Nº 2.026 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de la firma MUÑOZ SARTORI Y CIA. S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cobro de una multa de $ 300 m|n., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.24|5 Nº 2.027 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de la firma MUÑOZ SARTORI Y CIA. S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cobro de una multa de $ 500 m|n., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.24|5 Nº 2.028 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de MUÑOZ SARTORI Y CIA., S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cobro de una multa de $ 3.500.— m|n., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.24|5-Nº 2.029 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de la firma MUÑOZ SARTORI Y CIA., S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cobro de una multa de $ 15.000.— m|n., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.24|5-Nº 2.030 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de la firma SANSALONE Y FURFARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cobro de una multa de $ 7.900.— m|n., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.24|5-Nº 2.031 v.30|5|68

Por disposición del señor Juez a cargo interinamente del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Marcelo H. Fabris, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARIA GOMEZ y a JUAN CARLOS GOMEZ, a fin de que, dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 86|67, que se les sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Local del Juzgado, Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.24|5-Nº 2.032 v.30|5|68

### Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO SERMANOUKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.24|5-Nº 2.033 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO BLAS RENUS, C. I. 5.120.014, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal Nº 4.613, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.24|5-Nº 2.034 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS DABAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. al Artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.24|5-Nº 2.035 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MARIO CONTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
— Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.24|5 Nº 2.036 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRINA ABDALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.24|5 Nº 2.037 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALCIDES JOSE BOLATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.24|5 Nº 2.038 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a HIRSZ REJDBARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ind. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.24|5 Nº 2.039 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FERNANDO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.24|5 Nº 2.040 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO PEDRO CAMBON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.24|5 Nº 2.041 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ENRIQUE BOTTNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.24|5 Nº 2.042 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO ZAYNE, para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.24|5 Nº 2.043 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VIRGINIA SOFIA VIVIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimientto de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.24|5-Nº 2.044-v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.24|5-Nº 2.045-v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID NEER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.24|5-Nº 2.046-v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID BERCOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.24|5-Nº 2.047-v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO PABLO MARTINEZ GONELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.24|5-Nº 2.048-v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEON PAVLOSKY, para que compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.24|5-Nº 2.049-v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL MILSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.24|5-Nº 2.050-v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HORACIO PRIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.24|5-Nº 2.051-v.30|5|68

## Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a la firma Kanito S.R.L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Reg. de Cambios, Causa Nº 660, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.24|5 Nº 2.052 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO JOSE OTO VILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.24|5 Nº 2.053 v.30|5|68

## Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a Presidente de "E.S.P.I.G.A. S.A." para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
24|5 Nº 2.054 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL DIAMANTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.24|5 Nº 2.055 30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANA PERAZZO de GOLDVASER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.24|5 Nº 2.056 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RAPAPORT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de aduanas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.24|5 Nº 2.057 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA MEDINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.24|5 Nº 2.058 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PINKUS SZCZAPOWY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.24|5 Nº 2.059 v.30|5|68

## Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Albrané H. Malcervelli, secretario.
e.24|5-Nº 2.060 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO OSCAR LA CASA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Albrané H. Malcervelli, secretario.
e.24|5-Nº 2.061 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO JUAN SANCHEZ BACAIOCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Albrané H. Malcervelli, secretario.
e.24|5-Nº 2.062 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ROBERTO SALIERNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Albrané H. Malcervelli, secretario.
e.24|5-Nº 2.063 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO G. ALVA, JACQUES GRAVIERE y ALBERTO KURLAT, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por infracción al Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.24|5-Nº 2.064 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULES A. LUSSIER y RICHARD E. MC. GRATH, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por infracción al Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.24|5-Nº 2.065 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MIGUEL TOMAS CRAIBE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Albrané H. Malcervelli, secretario.
e.24|5-Nº 2.066 v.30|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR ARRIETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.24|5 Nº 2.067 v.30|5|68

## Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 1.746), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1968 — Carlos Guerberoff, secretario.
e.24|5 Nº 2.068 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MAURICIO CURIEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.167), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.24|5 Nº 2.069 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE VICENTE CANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa 1.837), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1968. — Daniel Galdiz secretario.
e.24|5 Nº 2.070 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARLOS RONCATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.24|5 Nº 2.071 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES PIANCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.497), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.24|5 Nº 2.072 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIELA DE PIETRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.665), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.24|5 Nº 2.073 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LINO MENDEZ (causa Nº 2.565), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.24|5 Nº 2.074 v.30|5|68

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### LA PLATA

## Nº 1

Juzgado Federal Nº 1. La Plata, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a RAUL HORACIO OBERTO y|o JUAN CARLOS MAGNOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 2 de mayo de 1968. — Pedro Delheye, secretario.
e.24|5 Nº 2.076 v.30|5|68

## Nº 2

Juzgado en lo Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RITA MARTINEZ de FONTAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 18.032-E, seguida contra Enrique Nicolás Sienkiewicz y otros por incendio y lesiones graves, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
La Plata, 20 de diciembre de 1967. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.24|5 Nº 2.075 v.30|5|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, en el Diario "El Amanecer de Avellaneda", para que COMO FRANCISCO PABLO, comparezca a tomar intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, 29 de abril de 1968. — Julio S. Soto, secretario.
e.24|5 Nº 2.077 v.28|5|68

El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ISABEL MARCONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al artículo 25 de la Ley Nº 11.386, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 16 de abril de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.24|5 Nº 2.078 v.30|5|68

El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ROSA BURNIKA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 16 de abril de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.24|5 Nº 2.079 v.30|5|68

El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR ANDREA SALERNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 26 de abril de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.24|5 Nº 2.080 v.30|5|68

El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MABEL HEEB GLADYS MERCADER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 16 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.24|5-Nº 2.081 v.30|5|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término

de tres días a don CARLOS ALBERTO TARELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a tomar intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos bajo apercibimiento de nombrarse como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto.

La Plata, marzo 26 de 1968. — El Secretario.

e.24|5-Nº 2.082 v.28|5|68

SAN MARTIN

## Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, con asiento en la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a la imputada LUISA GALLARDO, argentina, de apellido materno MUÑOZ, de 40 años de edad, y domiciliada en la calle Caferatta sin número entre las calles Aquino y Villegas de la localidad de Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, autos registrados bajo número veintiún mil doscientos setenta y nueve. — Publíquese por cinco (5) días.

San Martín, 30 de abril de 1968. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e.24|5-Nº 2.083 v.30|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, con asiento en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación al imputado JOSE FRANCISCO argentino, libreta de enrolamiento M. I. Nº 4.832.229, con último domicilio en Caaguazú seiscientos sesenta y uno, de la localidad de Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de Malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; autos registrados bajo el número veintiún mil ciento veintinueve. — Publíquese por cinco (5) días.

San Martín, 3 de mayo de 1968. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e.24|5-Nº 2.084 v.30|5|68

SAN JUAN

Juzgado Federal de San Juan. Secretaría Nº tres, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue contra NEIRA SOCORRO JULIA, en autos Nº 3.846, año 1963, por infración Art. 28, Ley 11.386 (Adulteración de Libreta Cívica), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación.

San Juan, 7 de mayo de 1968. — Juan D. Fernández, secretario.

e.24|5-Nº 2.087 v.30|5|68

# REMATES JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "VIANA de FERRARESE, ANTONIA y otro, s|sucesiones", que el martillero Julio Luis Néstor Juárez rematará el día 29 de mayo del corriente, a las 16 horas, en Carabobo Nº 1624, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca "Peugeot", modelo "403", chapa Nº 1.002.971, de la provincia de Buenos Aires, año 1962, motor Nº 2.540.045, en el estado en que se encuentra. El que resulta comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. En efectivo.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.360 e.27|5 Nº 5.394 v.28|5|68

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en autos "GONCALVEZ MACHADO JUAN y otra c|RIVAS de DANZO CARMEN B. c|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Jacobo Besprosvañe, rematará el 9 de junio a las 16 horas, allí, el inmueble calle Mariquita Thompson 871, de Villa Madero, Partido de Matanza, con todo lo edificado existente, mide 8,66 mts. por 34,64 mts. Desocupado. — Base: $ 735.293. —Los demandados se comprometen a desocupar el inmueble en el momento de la posesión. —Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 6.800.— e.21|5-Nº 4.540-v.3|6|68

### Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días que el martillero Blas Mussetto rematará en los autos "MANGANOTTI, REMO QUINCIO y otro contra CEBALLOS, GENARO ROQUE y otra, sobre ejecución hipotecaria", Expediente Nº 36.198, sobre la misma, el día dos de junio de 1968, a las once horas, la finca ubicada en Partido Morón, Villa Tessei, calle Las Provincias 435, lote siete "b", Manzana 337. Superficie: 180 metros cuadrados. Base $ 292.620, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo a las constancias del contrato de mutuo el inmueble se encuentra habitado por sus dueños y los deudores se comprometen a dejar completamente desocupada la finca motivo de la ejecución, dentro de los treinta días. Horario de visita, de 15 a 16 horas.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.760 e.27|5 Nº 5.723 v.29|5|68

### Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio "DI PACE de QUINTIERI FILOMEÑA s|Sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble desocupado ubicado en la Avda. José María Moreno 429, Capital; mide: 3m66 de frente por 38m97 de fondo. Base $ 6.949.706,66 pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo en dos cuotas iguales y sucesivas con 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores; escrituras en este caso ante el escribano que designe la parte vendedora. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 4.200 e.22|5 Nº 4.923 v.28|5|68

### Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio: "SERRA HNOS. S.A.I.C.I. c|SOSA de PERES EUSTACIA del ROSARIO y otra s|ej. hipotecaria" (Expte. 10.455), que el martillero Juan Bellini, rematará el 31 de mayo 1968, hora 14, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital; en un solo block los inmuebles ubicados en la ciudad de San Luis, Prov. de San Luis; el primero edificado con frente al oeste en la Av. Lafinur (e) las calle Belgrano y Pringles, en terreno que mide: 12.80 cms. frente, igual en su contrafrente, por 20 mts., en sus costados, sup. tot. 256 m2; y el segundo ubicado en la esquina Noreste que forman las calles Belgrano y Av. Lafinur, con una sup. tot. de 948 m2. — De conformidad cláusula 6ª del testimonio de hipoteca, se halla pactado que las deudoras se comprometen a no alquilar, dar en comodato o por cualquier otro título dar el uso o goce de los inmuebles a tercero. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Base $ 7.389.522 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. —

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 6.000.— e.23|5 Nº 5.010 v.29|5|68

### Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días que en el juicio "SAAVEDRA de MONTES DE OCA MAGDALENA c|OLIVA de SANSONE MABEL A. s|Cobro Hipotecario" (Exp. Nº 16.541), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día jueves 30 de mayo, a las 15.30 horas y en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el siguiente bien inmueble: Unidad número 14, en el 5º piso, departamento "A", del edificio de la calle Las Heras Nros. 1631|33|35, entre las de Montevideo y Rodríguez Peña; ocupado por la deudora. "La deudora desde ya asume la obligación de entregarlo totalmente desocupado a quien resulte adquirente dentro de los 10 días de la fecha de la aprobación del remate" (Cláusula 4ª, párrafo correspondiente de la escritura hipotecaria). Se hace notar que no se ha liquidado la deuda por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 1.470.000. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. La unidad tiene un porcentual de 5.20 o|o y ocupa 206.94 metros cuadrados de superficie propia, con más 7,09 mts. de balcón y 4,41 mts. complementarios en sótano. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 6.400 e.22|5 Nº 4.755 v.28|5|68

### Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días, en autos "GOMEZ PINEDA J. W. c/ SOCHA, S. A., s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 3248/64, que el martillero señor Roque A. Boverini rematará, el día 30 de mayo, a las 15 hs., sobre la misma (piso 1º, oficina Nº 5), la propiedad situada en la calle Alsina Nº 1474|76, Capital, en el estado y condiciones en que se encuentra y en un todo de acuerdo a las constancias de autos. Superficie total del terreno, 221,95 m2. Consta de planta baja y subsuelo y 9 pisos altos, con un total de 36 unidades. Se hace constar en este edicto, de acuerdo a lo resuelto por la Excma. Cámara a fs. 314, para conocimiento de los interesados, que según surge del certificado obrante a fs. 299 vta. de los autos, en que dispone esta subasta, suscripto por el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 y proveniente de los autos "Socha, S. A., s/quiebra", el señor síndico de la misma aconsejó en el informe de verificación de los créditos de personas o entidades compradoras de unidades, con pago de precio y posesión existente, que los mismos fueron reconocidos como acreedores con derecho y acciones a la escrituración de unidades inmobiliarias. Las personas y entidades aludidas son las siguientes: Alfonso Barredo, Adolfo Iglesias, Elsa Lidia Lolin, Héctor Domingo Ramón Orri, Beatriz Oliva, José David Laplace, Enrique Luzzatti, Leonardo Pablo Valentini, Eriberto M. Marchessi, Luis Abadi, Antonio González, José Aguilar, Carmen Esperanza Trabado de Aguilar, Aloiso & Abeledo, S. R. L., Enma Emilia Imbellone, León & Dionisio Cohen, S. R. L., Promotoras Textil de Ventas, Rafael Saiegh e Hijos, S. C., Tufí Sucari, S. R. L., y Arto & Cía. Asimismo, en autos consta el siguiente estado de ocupación del bien, según surge del mismo informe del síndico de la quiebra, con indicación de fecha de toma de posesión y de haberse pagado el precio en cada caso: Unidad Nº 1: Tufí Sucari e Hijos, S. R. L., posesión 2|6|61; Unidad Nº 2: Saiegh e Hijos, S. R. L., posesión 21|7|60: Unidad Nº 3: Alfonso Barredo, posesión 9|11|60; Unidad Nº 4: Luis Abadi, posesión 28|10|60; Unidad Nº 6: Standard Textil, S. A., posesión 13|6|60; Unidad Nº 14: Héctor Orri, posesión 14|7|60; Unidad Nº 15: Enrique Pérez, posesión 16|5|60; Unidad Nº 16: León & Dionisio Cohen, posesión 8|6|60; Unidad Nº 17: Antonio González, posesión 20|5|60; Unidad Nº 18: Fernández Iglesias, posesión 6|7|62; Unidad Nº 19: Promotora Textil de Ventas, posesión 1º|9|60; Unidad número 20: Secundino Fernández, posesión 2|11|61; Unidad Nº 21: José Aguilar, posesión 25|4|60; Unidad Nº 23: Enma E. Imbellone, posesión 5|12|60; Unidad número 24: Héctor Arto & Cía., posesión 16|12|60; Unidad Nº 25: Enrique Luzzatti, posesión 28|2|62; Unidad Nº 31: Miloz & Cía., posesión 18|12|62; Unidades Nros. 32 y 33: Eceo, S. A., posesión 17|10|60; Unidad Nº 34: Adolfo Iglesias, posesión 28|11|60; Unidad Nº 35: Marchesini y Valentini, posesión 29|4|60, y Unidad Nº 36: Alelí, S. R. L., posesión 20|5|60. Además. según surge del informe de fs. 469/70, las Unid. Nos. 5, 22 y 26 pertenecen a la ejecutada, las Unid. Nos. 7 a 13, detenta la posesión la firma Standard Textil. S. A, quien alquila las Unid. Nos. 6, 7, 8 y 9 a la firma Houghton, S. A., y las unidades Nos. 10, 11, 12 y 13 a la firma Italar, S. A. La unidad Nº 27, ocupada por José David Laplace; la unidad Nº 28 por Eceo, S. A. La unidad Nº 29, por Elsa Lalín y Beatriz Oliva; la unidad Nº 30, por Aloiso & Abeledo, S. R. L., quien la alquila al Instituto "Alsina", invocando los ocupantes similares títulos a los de las unidades precedentemente nombradas. La unidad Nº 36 en la actualidad la ocupa Beatriz Gutiérrez, quien invoca compra de derechos y acciones a Alelí, S. R. L. Base m$n. 28.720.848,66, al contado. Seña y a cuenta de precio, 8%. Comisión 3%. ambas en dinero efectivo o cheque certificado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visítese de 9 a 11 y de 15 a 18 hs Para más datos en el expediente.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 44.000.— e.15|5 Nº 3.398 v.28|5|68

### Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio "CASTRO CAMBA DANIEL s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en la Av. Garay 2275|79|81|83, Capital; mide 16 m. 32 frente S., 37 m. 64 costado E., teniendo en el costado O. a los 29 m. 44 un martillo en contra de 3 m. 66 de O. a E. por 3 mts. de S. a N., teniendo 3 m. 66 en contrafrente, adcorpus: los locales Nros. 2275 y 2283 se entregan desocupados y el resto del inmueble alquilado, sin contratos vigentes. Base $ 3.676.000, pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo a 1 año de plazo con 15 o|o de interés anual; escrituras en este caso ante el Escribano que designe la parte vendedora. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión, El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.880 e.24|5 Nº 5.270 v.28|5|68

### Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio: "JIMENEZ ANTONIO DE LA CRUZ c|sucesión PAULA ERMELINDA MEREGONE s|C. Hipotecario", que el martillero Pascual Denovi, rematará el día 19 de junio de 1968, a las 16 hs. en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el Departamento ubicado en la Capital Federal, calle Callao Nº 194, esquina a la de Cangallo, unidad Nº 9 (H) P. 4º, superficie total propia 171,68 mts.2. Sup. común proporc. 40,19 mts.2. y una sup. común de uso exclusivo en la terraza de 33,48 mts.2. y en balcones 7,6 mts.2. Porcentual 9,07 o|o. Base pesos 1.330.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La unidad se subasta en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 4.600.— e.23|5 Nº 5.156 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por el término de cinco días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO, c|GARCIA, HUGO EDGARDO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 30 de mayo, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el Séptimo Piso, Letra "A" — Unidad Nº 65, del edificio de la calle Maipú Nº 759|61|63, Capital Federal. Superficie cubierta 35,25m2.; balcón 1,86m2. Superficie total 37,11m2. Porcentual de dominio: 0,73 o|o. Base: $ 1.363.850 m|n. al contado. El departamento podrá visitarse de 15 a 17. El departamento se entregará desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.23|5 Nº 5.111 v.29|5|68

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por 2 días en autos "IZURA ALBERTO c|MENDEZ OLGA y otro, s|alq.", Expte. Nº 159.844, que el martillero Julio C. Ibáñez rematará el 1º de junio, a las 9.45 hs., en San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 caja de seguridad de 1,60x0.60 x0,60, con volante; 3 sillas de metal tapizadas, color verde; 1 vitrina mostrador de 3 cajones; 1 escritorio metálico de 4 cajones; 1 balanza para oro de 1|4 Kg., marca Cillamins, y 1 vitrina de colgar de 2 puertas corredizas. Sin base. Contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.280 e.27|5 Nº 5.708 v.28|5|68

### Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica dos días en juicio "MANSON JORGE c|CELICO CARLOS, s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle San José 1754, donde se exhibe, el día 30 de mayo, a las 10 hs., un televisor marca Hallicrafters, gabinete de madera, pantalla grande, controles al frente, parte derecha, modelo 1000, funcionando; una mesita de madera para televisor, de madera. Entrega inmediata. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.040 e.27|5 Nº 5.758 v.28|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por cinco días en lo sautos: "RATTO IGNACIO c|MAREQUE MANUEL y JORGE SOBRINO, s|ejecutivo", Exp. 128.228 bis, que el martillero Raúl García Arabehety rematará el 14 de junio, a las 15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la calle Benito Juárez Nº 2287, que mide: 1.37 m. de frente al S. O., 24.04 m. de fondo al N. O., 9.65 m. al N., 8.51 m. al S. E. al N. O. 3.16 m. y desde allí al S. O. mide 14 m. — En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 54.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 3.200 e.27|5 Nº 5.534 v.31|5|68

## Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días que en autos "MASCAZZINI LUIS R. y otras c/SAN JUAN de SANTA CRUZ, RUBEN y/u ocupantes, s/desalojo", expediente Nº 103167, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará, el 31 de mayo de 1968, a las 9 y 30 hs., en Thames Nº 1165, planta baja (interno-fondos), donde se exhiben el 30|5|68, de 9 a 12 y 14 a 16 hs., los siguientes bienes: Valijas para tocadiscos y radios portátiles; chasis p/radios, armados y semiarmados; gabinetes de madera; mesas, bancos y estanterías; máquina agujerear, sierra de banco y máquina bobinar, con motores eléctricos; herramientas, instrumentos eléctricos de medición, etc., etc., según inventario agregado en autos a fs. 13 y 14. Sin base. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. —

$ 1.760. — e.27|5 Nº 5.653 v.28|5|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "ALVAREZ MARIA ESTER contra STANG MARIO J. y otro, s/ejec. prendaria", expediente Nº 28415, que el martillero José Singereisky rematará, el 7 de junio de 1968, a las 10 hs., en Zavaleta 85, de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Packard, modelo 1947, tipo sedán 4 puertas, motor FL.321818, patente de la Ciudad de Buenos Aires número 200465, con la base de $ 75.400, al contado, que se exhibe en Monroe 2255, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. — e.27|5 Nº 5.720 v.29|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "BIMOFIN S. A. c/VANZILOTTA DOMINGO, s/ejec. prendaria", expediente Nº 28313, que el martillero José Singereisky rematará, el 10 de junio de 1968, a las 10 hs., en Rioja 936, de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Rambler IKA, modelo 550-RA.5D, año 1965, Classic de Luxe, motor OHC.230 Tornado Jet 657014357, serie 58461.02482, chasis 02489, título de dominio B.173620, con la base de $ 345.251, al contado, que se exhibe en Rioja 936, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. — e.27|5 Nº 5.718 v.29|5|68

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por dos días, en los autos caratulados "CASA KACZKA S. C. A. c/TAPICERIA DEVOTO y otro, s/ejec.", Expte. Nº 26.315, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará, el día 5 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Lope de Vega 1525, Capital, lugar donde se exhiben de 7 a 12 y de 14 a 19 hs., los siguientes bienes: Un juego sofá 3 cuerpos, en cuero, patinado, almohadones de pluma y dos sillas del mismo material y bases de petiribí marino, y un sillón cuero, giratorio, tapizado en cuero; un juego living de tres cuerpos, tapizado en taslán cristal negro, con base al platel, compuesto de un sofá y dos sillones haciendo juego. Sin base. Contado. Mejor postor. Dinero efectivo. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. — e.27|5 Nº 5.499 v.28|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|FERRERO S.C.A. s|prendario", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 8 de junio de 1968, a las 10,30 horas, en Avda. San Isidro 4812, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, tipo coupé 2 puertas, modelo año 1965, motor Nº 2.297.207, chassis Nº 1.982.086, patente de Capital Federal Nº 046525. Base: m$n. 289.625. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.27|5 Nº 5.741 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|CEJKA, LUDMILA s|prendario", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 8 de junio de 1968, a las 10 horas, en Avda. San Isidro 4812, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo sedán 770 C65, modelo año 1965, motor Nº 2297215, chassis Nº 1982080, patente de la Capital Federal Nº C-048245. Base: m$n. 382.404. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.27|5 Nº 5.738 v.29|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ALBUIXECH FRANCISCO c|CRESPO JUAN CARLOS s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 28.407", que el martillero don José Singereisky, rematará el día 7 de junio de 1968 a las 10,15 hs. en Zabaleta 85 de la Capital el siguiente bien: un automotor tipo camión año 1943, marca FWD, chassis 551843, motor WAUKESHA, Nº 551.843, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 616.217, con la base de $ 181.324, al contado, que se exhibe el Avda. Márquez 850 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario

$ 2.040.— e.27|5 Nº 5.712 v.29|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "PAGLIANITI DEMETRIO AGUSTIN c|MALAFIEJ MARIO y otra, s|ejecución prendaria" (Exp. 27.902), que el martillero Alberto Francisco Ilarri, el día 7 de junio de 1968, a las 11 hs., en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, procederá a rematar un camión marca Dodge, modelo 1947, motor Nº T-25-15671, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 566-756. Base $ 132.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.860 e.24|5 Nº 5.441 v.28|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "PRENDAMAC C. I. F. S. C. p. A. c|GOMEZ JOSE s|Ejecución Prendaria", Expediente 28.071, que el martillero Alberto Francisco Ilarri, el día 7 de junio de 1968, a las 10.45 horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, rematará un automotor tipo coupé, marca Chevrolet, modelo 1947, motor número MCBA 116578, patente de la Capital Federal Nº 337929. Base $ 198.000 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.860 e.24|5 Nº 5.439 v.28|5|68

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "JAROSCHEVKY de INDEJ IRENE c|GIACOMELLI VICTORIO s|Ejec. Prend. Expediente Nº 28.003", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en la calle Moreno 2951 Capital donde se exhibe, el día 8 de junio a las 9 hs. el siguiente objeto: un automotor marca Studebaker modelo del año 1951 con motor Nº V16150 a patentar. Base $ 221.800 en el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680.— e.27|5 Nº 5.724 v.29|5|68

### Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "TOMAS GUARINO e HIJOS S.C.A. c|TOMAGRA y SASTRE S.A. s|ejecutivo". Expediente Nº 29066-67 que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 31 de mayo de 1968 a las 16 horas, en Acevedo 2415, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: acondicionador de aire Gibson. Sin base. Comisión 10 o|o. Se entregará el bien subastado previo pago total del precio. Al contado. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.120.— e.27|5 Nº 5.620 v.28|5|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "FABRIL EXPORTADORA S.A.C.I. s|Quiebra", que los martilleros Rodolfo E. Fernández Díaz y Marcelo G. Cabrera, rematarán en Pueyrredón Nº 367, Capital, el día lunes 3 de junio de 1968, a las 14 horas y subsiguientes hasta finalizar, los bienes inventariados en autos, en el estado que se encuentran, consistentes en: Ventiladores, Televisores, motores, máquinas de escribir y sumar, escritorios, caja de hierro, mesas, sillas, ficheros, lavarropas, estanterías, herramientas, elevadores de voltaje, antenas TV., tubos de TV.: ferretería TV.: cables, parlantes, gabinetes p|radio y TV., reloj de control de personal IBM; mimeógrafo; instrumentos p|radio y TV.; máscaras TV.; y una gran cantidad de elementos para armado de radio y TV. (resistencias y capacitores varios valores, zócalos, tubos, fly-back; perillas, sunchos, válvulas, puentes, tandem, transformadores, bobinas, potenciómetros, chasis semiarmados TV., sintonizadores, yugos, etc.). Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Retirar catálogo en el lugar del remate. Exhibición días 29, 30 y 31 de mayo de 14.30 a 19.30 horas. Entrega inmediata. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.200 e.24|5 Nº 5.413 v.28|5|68

### Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica cinco días en el expediente Nº.., caratulados "MIGUEL MANUEL c|BOCASSO JUAN, s|ejecutivo, que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 5 de junio a las 16 horas, el departamento unidad 2, que es un local a la calle con vivienda, compuesta por dos habitaciones, 2 baños, patio, cocina y ocupado por inquilino, sito en la calle Avenida Paseo Colón 1327|29|31. Med. aproximadas 5m. de frente por 24 m. de fondo. Puede visitarse todos los días por la mañana de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Base 838.666,66. Seña 8 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.200.— e.27|5-Nº 5.757-v.31|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra DASSO de BALATTE NORMA BEATRIZ y otro, s|ejec. prend.". Exp. Nro. R. 664, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de junio próximo, a las 10 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe Un televisor marca Columbia, modelo 23" 1916, Nº 904.380. — Base: $ 93.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.560.— e.27|5-Nº 5.589-v.29|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra ARGÜELLES OSCAR ANGEL y otro, s|ejecución prend.", Expediente Nro. R. 483 - que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de junio próximo, a las 10 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: Un televisor marca Standard Electric Galardon Nº 309.484 eléc. Base m$n. 32.500. Al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

1.800.— e.27|5-Nº 5.588-v.29|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra BRIOSCHI ALDO, s|ejec. prend." Expediente N. 681, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de junio próximo, a las 10 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: Un televisor marca Shirley, modelo 23" Nro. 2.590. — Base: $ 70.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.260.— e.27|5-Nº 5.587-v.29|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra OJEDA de GONZALEZ AMELIA y otro, s|ej. prend." Exp. Nº R. 646, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de junio próx., a las 10 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: Una heladera marca R. S., modelo 11 pies a kerosene Nro. 37.332. — Base: $ 52.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680.— e.27|5-Nº 5.584-v.29|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra ZARATE, SALGADO IRMA s| ejec. prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 12 de junio próx. a las 10 hs., el que se realizará en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: un grabador de sonido marca Sony Modelo T C 900 Nº 3941 eléct. — Base m$n. 40.500. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680. —e.27|5 Nº 5.582 v.29|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra SANCHEZ ELOY y Otro s|ejec. prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de junio próx. a las 10 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: Una heladera Sacol Nº 78923, modelo Súper 1000. — Base $ 15.500. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.560.— e.27|5 Nº 5.591 v.29|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A contra CERRUTTI de CARRO TERESA y Otra s|ejec. prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de junio próx. a las 10 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: Un radiófono combinado marca Ranser, modelo 934-Z Nº 25.494, eléctrico. — Base m$n. 29.400. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680.— e.27|5 Nº 5.592 v.29|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "PERSEO, S. A. C. I. F. contra JOSE CARLOS JENSEN E HIJOS, SOC. MERC. COL., s/ejecución prendaria", expediente P. 672, que el martillero Alberto Aníbal González rematará, en Dr. Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el 8 de junio de 1968, a las 8.30 horas, un automotor usado, marca Ford F 100, modelo año 1961, tipo camión, motor número 190208, serie Nº F60LBA, patente de la Provincia de Buenos Aires número 576-586, con acoplado marca Helvética, modelo año 1962, chasis Nº 22647, patente de la Provincia de Buenos Aires número 639-209. En el estado en que se encuentra. Base $ 523.350 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Seña 30%. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280. — e.24|5 Nº 5.469 v.28|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "PERSEO, S. A. C. I. F. contra JOSE CARLOS JENSEN E HIJOS, SOC. MERC. COL., s/ejecución prendaria", expediente P. 674, que el martillero Alberto Aníbal González rematará en Dr. Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el 8 de junio de 1968, a las 11 horas, un automotor usado, marca Ford, modelo año 1960, tipo camioneta, motor Nº 13.568, serie Nº F100L0BA, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 523-576. En el estado en que se encuentra. Base, pesos 172.900 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Seña 30%. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280. — e.24|5 Nº 5.468 v.28|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "PERSEO, S. A. C. I. F. contra JOSE CARLOS JENSEN E HIJOS, SOC. MERC. COL., s/ejecución prendaria", expediente P. 673, que el martillero Alberto Aníbal González rematará en Dr. Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el 8 de junio de 1968, a las 10 horas, un automotor usado marca Ford, modelo año 1963, tipo Pick-Up, motor Nº F10LBA-430780, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 770-100. En el estado en que se encuentra. Base $ 204.750 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Seña 30%. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280. — e.24|5 Nº 5.467 v.28|5|68

### Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "A. y ASOCIADOS y ARMANDO ALVAREZ MARTIN s|quiebra", que el martillero Víctor J. Rodríguez Quesada rematará el día 30 de mayo a las 18,30 horas, en las oficinas Hipólito Yrigoyen 1628, 6º piso, Oficina 1: Varios escritorios, bibliotecas, armarios, útiles de oficina, ventilador, libros y demás bienes inventariados en autos, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veira, secretario.

$ 1.280.— e.27|5 Nº 5.736 v.28|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PLUS ULTRA S. A. c| DUENLOZ S. A. s|Ejec Prend." (Expte. 9530|1954), que el martillero Raúl A. Avellaneda, rematará el 8 de junio del cte. año, a las 10 hs., en Rawson 631. Cap. Fed. donde se exhiben de 9 a 11 hs., los siguientes bienes: Un balancín "Domi" número 3330, serie "O", tipo inclinable, modelo 80 Toneladas, con motor eléctrico número 4240 "Electromac", modelo trifásico, tipo 0,55 serie 4 c|4 1|2 C.V. y 1420 RPM.: un balancín "Melian" Nº 1884, serie AC, tipo inclinable, mod. 60

Ton. c|motor eléctrico Nº 020031 "Marelli", mod. trifásico tipo AD serie 424 de 3 C.V. y 1430 RPM. y un balancín "Tarca" Nº 1684 serie "O" tipo inclinable, mod. trifásico MV 160 serie A, de 1,65 C.V. y 1400 RPM., en el estado en que se encuentran. Base $ 123.900 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate (Art. 565 CPC.). — Buenos Aires, 26 de mayo de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.000 e. 24|5 Nº 5.411 v. 28|5|68

## Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS E. L. M. A. c|TECNYZA S. A. I. C. F. s|ejecutivo", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 17 de Junio de 1968 a las 16 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: máquina de calcular Olivetti Divisuma 24 eléctrica Nº 1D307105; dos ventiladores de pié Genalex; mimeógrafo Netus, manuable. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se entregarán los bienes subastados previo pago total del precio.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.280.— e.27|5 Nº 5.619 v.28|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "GUELER SALOMON CARLOS ALBERTO c|MARGEN CONSTRUCCIONES S R. L. s|ejecución prendaria" (Expediente 19.678), que el martillero Alberto Francisco Ilarri, el día 7 de junio de 1968, a las 10 hs., en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, procederá a la subasta de un automotor marca Rastrojero Diésel, modelo año 1964, motor Borgward Nº 17448AD, serie Nro. 35931, chasis Nº 31134-A8434, patente de la Pcia de Bs. Aires número 780-460. Base m$n. 201.025. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.040 e. 24|5 Nº 5.438 v. 28|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, en el juicio "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|CANO VILLAR JOSE ALBERTO, s/ej. prend. (Expte. Nº 11.395), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 30 de mayo de 1968, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente inmueble, con todo lo edificado y adherido al suelo: Un lote de terreno ubicado en Villa Barilari, Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., calle Rondeau s/nº, entre las de Casacuberta y Helguera, lote 14 de la manzana C 2. Mide 10 m fte. al SE, 10 m al NO, 49,17 m costado NE y 49,27 m al SO. Sup. aprox.: 492,20 m2. Ad corpus. Base $ 100.000. Seña 8%. Comisión 3%. En efectivo.

Nota: Según cláusula 5ª de la hipoteca a favor de Vicente Russo, cuyo testimonio corre agregado a autos, "en caso de ejecución el deudor se obliga a dejar desocupado y libre de ocupantes el bien gravado. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.400. — e.23|5 Nº 5.005 v.29|5|68

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, en autos "DEL RIO HERMINIA c|ARCE JUAN CARLOS, s|P. - Expte. Nº 20.823", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 5 de junio, a las 15.30 horas, en la calle Billinghurst 340, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, tipo 1400, motor Nº 028885, de 45 C.V., 4 cilindros, año 51, sedán, con sus accesorios, serie 51, uso particular, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, Pat. Ciudad de Bs. Aires, 604799, año 1966. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160. e.24|5. — Nº 5.334 v.28|5|68

## Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SATURNO S.A.C.I.F.I. c|AVILA, OSVALDO HORACIO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Isaac Gawianski, rematará el 11 de junio de 1968, a las 19 horas, en Riobamba 350, donde se exhibe, de 10 a 19 horas, un automóvil para uso taxímetro, sedan 4 puertas, modelo del año 1942, marca "Chevrolet", motor Nº BAR-99135, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1966 Nº 027259, en el estado en que se encuentra y al mejor postor, al contado. — Base m$n. 154.100. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega, previa aprobación del remate.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520.— e.27|5 Nº 5.655 v.29|5|68

## Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "CAVALIERI RICARDO s|quiebra", Expte. 4.857, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 30 de mayo de 1968, a las 11 horas, en Cnel. Cárdenas 2324, Capital, donde se exhiben, los bienes inventariados en autos, entre otros: Una máquina pegasuela con compresor propio, eléctrico, marca Perillo Nº 260; una máquina cortadora y rebajadora Perillo con motor número 16.581, monofásico M 56 de 220 Wats; 23 vidrios tipo inglés, distintas medidas y 4 puertas de madera; una estantería; una caja fuerte chica empotrada; 6 carritos con ruedas; un lote de sacabocados metálicos, de distintas medidas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibición: día 29 de mayo de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.680.— e.27|5 Nº 5.686 v.28|5|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría 23, comunica por dos días en los autos "PEBA S.C.A. c|HASSING VICTOR E. s|ej. prend.", Expte. Nº 22.235, que el martillero A. Larocca rematará el día 14 de junio, a las 10 horas, en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor marca Oldsmóbile, modelo 1950, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 8-A-457137-H. Patente Nº 840-654, Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 80.269 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.120.— e.27|5 Nº 5.676 v.28|5|68

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de METEX S. R. L. Fecha provisional de cesación de pagos: el 20 de enero de 1965. Síndico: Elvira Intebi, domiciliada en Congreso 5449, Capital, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el 16 de julio de 1968, a las 13.30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos fallidos a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600 e.27|5 Nº 5.679 v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio caratulado "PICONE MIGUEL NATALIO s|quiebra", que el martillero Carlos Olmedo Zumarán, rematará, sin base, al mejor postor, el día 1º de junio de 1968, a la hora 8.30, en la calle Juan Agustín García Nº 5129, de esta Capital, donde se exhiben, de 9 a 11, las siguientes maquinarias: Minerva de hierro "Diamond". Trazadora de hierro, eléctrica, motor "Motormech" de 1|2 H.P. y 140 R.P.M. con su mesa y funcionando. Trazadora Endedora de hierro "Karl Krause" (Leipzig) con motor 1 H.P. y su mesa. Troqueladora de hierro con platilla "Phoenix" con motor 2 H.P. Encoladora de hierro "Motormech" con cinta trasportadora, bandeja aluminio y motor 1|2 H.P. Abrochadora eléctrica "Gloria", de hierro con motor 1|2 H.P. Sierra carpintero sinfín "Volecia" móvil y motor 1|2 H.P. "Mocar". Decantadodora de hierro "Karl Krause" (Leipzig) manuable y a palanca. Dos Abrochadoras de esquina de hierro "Gebruder Bremmer" (Leipzig Plagwitz) a pedal, una de tamaño grande y la otra mediano. Nueve Sierras auxiliares sinfín. Mesa guillotina de hierro "Exito" a mano y pedal. Elevador de corriente metálico "Vefben". Reloj Fichero I.B.M. Báscula de hierro y madera. Escritorios, Armarios, Ficheros, Mesas, Sillas, Tableros fuerza motriz y Trifásicos, Medidor de corriente eléctrica monofásico y de fuerza motriz ídem, Tubos fluorescentes, tirantes de madera. — Más informes y folletos en mi escritorio Corrientes 587, piso cuarto, oficina 42, teléfono 49-2004 y en los autos donde está agregado el Inventario Judicial. — Los compradores deberán fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.520.— e.27|5 Nº 5.713 v.28|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA de BENGOECHEA MARIA A. c|BARREIRO JOSE MANUEL s|Ejec. Prend." Exp. número 25.263, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3er. piso, Of. 11 y 12 el 10 de junio de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Fargo modelo 1946, tipo camión, motor Nº 118205343, Pat. Pcia. de Buenos Aires año 1967, Nº 691-026, para uso comercial, en el estado en que se encuentra, se exhibe en Arizmendi 2352, Capital. Base $ 117.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.920 e.27|5 Nº 5.522 v.29|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos "DOZORETZ BERNARDO c|SHIFF MAURICIO s|Ejec.", Exp número 24.221, que el martillero Antonino Gigena rematará el día 31 de mayo a las 16 horas, en Moreno 1441 Capital Federal, la tercera parte indivisa perteneciente a Mauricio Shiff del inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, sito en la calle Entre Ríos entre Falucho y Almirante Brown, que mide: 10,825 m. de frente por 35.636 m. de fondo. Base m$n. 473.555. Contado. Seña 8 o|o. Comisión . o|o. Efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.400 e.27|5 Nº 5.570 v.31|5|68

## Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "LOPARDO LUIS c|PELAEZ ANTONIO M., ejecución prendaria, Expediente Nº 31223", que el martillero Luis Laino, rematará el 10 de junio del cte. año, a las 17 horas, en el local de la calle Juan B. Alberdi Nº 4851, donde se exhibe, con la base de $ 23.250 m|n.: Un lavarropas marca Eslabón de Lujo, modelo 9493, número 105.634, en el estado en que se encuentra. Venta al contado. Entrega una vez aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.040 e.27|5 Nº 5.663 v.29|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, autos "TOSCHI ALBERTO M. c|VICTORIO S. C. A. s|prenda", (Expte. Nº 22.221), que el martillero Nicolás A. Leguizamón, Rematará viernes 7 de junio 1968, a las 9,30 hs. en la calle Nicasio Oroño 1620 donde se exhiben todo el día, numerosas herramientas y elementos para la fabricación de líneas y flejes para la industria gráfica. Base: $ 500.000 (50 o|o del valor de la prenda). Contado, seña 20 o|o y comisión 10 o|o en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.800.— e.27|5 Nº 5.490 v.29|5|68

Nota: Por error del Boletín Oficial el presente aviso no fue publicado en la edición del 24|5|68.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "VEGA ALBERTO S. c|PICASSO LUIS E. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 32.152, que el martillero Angélica Romano, rematará el día 14 de junio de 1968, a las 18 soras, en la calle Treinta y Tres 769, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 17 hs., un automóvil taxímetro usado, marca "Siam Di Tella, modelo 1961, con motor Nº 15 AANL-15113-S, chasis número AHSIL-15.010, serie Nº A15010, patente Capital Nº 18.713, que se encuentra con motor totalmente desarmado, se ignora si las piezas están en su totalidad; tiene rueda de auxilio completa en buen estado y el correspondiente reloj, faltándole la batería, crique y demás herramientas. Asimismo se hace saber que entre la documentación del automotor no se encuentra recibo alguno que acredite el pago establecido por la ley 16.957, Impuesto de Emergencia sobre los automotores. Base $ 557.600 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.360.— e.27|5 Nº 5.566 v.29|5|68

## Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en autos "WEISS Y CIA., SOC. EN COM. c|MAURICIO ALBERTO LOYACONO y otros, s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Solano Sosa, rematará el día 7 de junio de 1968, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, calle Garay 3248. — Base m$n. 136.962,66. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 15 a 17 horas. — Expte. Nº 8.367.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.800. e.23|5. — Nº 5.032 v.29|5|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por dos días en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|STRASNOY ISAAC s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl A. Desplats, rematará sin base y al mejor postor, el 31 de mayo próximo a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, las siguientes máquinas: Un balancín "Descours & Cabaud" motor "Ganz" Nº 56.334; una sierra sinfín "Dancksert" Nº 1764, c|motor OCEC Nº 88.670; una garlopa "Danckaert" Nº 4231, sin motor; una lijadora "Danckaert" Nº 1311 c|motor ACEC número 24.402; una cepilladora "Danckaert" Nº 1574 con motor ACEC Nº 88.671; una espigadora "Danckaert" Nº 1835 con mesa 350x700 mm., con motor ACEC Nº 21.481 de 4 CV; una cortadora de hierro "El Poderoso" Nº K9534 de 190 mm. de luz de corte; un compresor de aire marca "Fiore & Panizza" Nº C1004 H2, motor Nº 47.184. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Las máquinas se venden en el estado en que se encuentran y pueden verse de lunes a viernes de 9 a 13 horas en depósito del Banco Industrial calle Santiago del Estero 1450, Martínez, Prov. Bs. As. Serán entregadas despues de aprobado el remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal y deberá individualizarse.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — José María Wathelet, secretario.

$ 2.720.— e.27|5 Nº 4.729 v.28|5|68

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### MISIONES

Por disposición de S. S. el Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, se hace saber por dos días, en autos "Exhorto Nº 147|68, del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Bahía Blanca, Dr. U. Benci Rapelli, en autos EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO c|CURASAN S. A. IND. Y COM. s|Consignación de mercaderías", que el martillero Miguel Angel Duarte, rematará al contado y al mejor postor. Sin base, lo siguiente: 800 bolsas de sal tónica vitaminizada marca Jacu con peso total de 40.000 kilos, conforme al auto que dice: Autos y vistos: ...fíjase el día 31 de mayo del corriente año, a las 11 horas para la realización de la subasta decretada a fs. 32 vta., en la Estación del Ferrocarril General Urquiza de la Ciudad de Posadas, Misiones..., Facultándoselo, asimismo a percibir el 10 o|o de comisión a cargo del comprador y el 10 o|o de seña a cuenta de precio o el total de la subasta, ...Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Posadas,... Fdo.: U. Benci Rapelli, Juez Federal. Para visitas, en F. Azara 171 y Estación F.C.G.U. de 7 a 11 y 14 a 17 horas.

Posadas, 20 de mayo de 1968. — Evers José Ursin, secretario.

$ 3.040.— e.27|5 Nº 5.768 v.28|5|68